

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 110

Noviembre 21, 2023

Primer Período Ordinario de
Sesiones del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Elías Rescala Jiménez

Vicepresidentes

Dip. Maurilio Hernández González
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Sergio García Sosa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Kara Gabriela Esperanza Aguilar Talavera
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	13

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA.	18
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4.223, ASÍ COMO SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4.144 FRACCIÓN II, 4.224 Y 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO.	26

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTEGRAR LA PLATAFORMA DIGITAL VUZCAR DE REGISTRO VEHICULAR, PARA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS OFICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y PROGRAMAS QUE COMBATAN EL CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>37</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CUARENTA Y SEIS LEYES LOCALES, PARA UTILIZAR EN LENGUAJE INCLUYENTE LA PALABRA “GOBERNADORA”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA GÓMEZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>50</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR SUBSIDIOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS CON PLACAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>162</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 235 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6.23 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>174</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y AÑADEN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>184</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.</p>	<p>194</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXII DENOMINADO “REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES” AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>203</p>

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 38 TER Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **211**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SALUD MENTAL Y APOYO PSICOSOCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PONDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. **223**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, A MEDIANO Y LARGO PLAZO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **254**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA SUS AVANCES SOBRE EL REGISTRO DE ARTESANAS Y ARTESANOS DE SU MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HAN REALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE ESTE GREMIO TAN IMPORTANTE Y QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA ATENDER EL FOMENTO, EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **265**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NOMBRAR O/Y RENOMBRAR LAS VÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS CON EL NOMBRE DE MUJERES NOTABLES DE LA HISTORIA DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR EL PAPEL DE LAS MUJERES EN TODO LOS ÁMBITOS SOCIALES E HISTÓRICOS EN CONTEXTOS LOCALES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **271**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TECÁMAC (ODAPAS), PARA QUE CON BASE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE EL AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, SE ENCUENTRE LIBRE DE CONTAMINANTES DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-2021, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **280**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A INCLUIR DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MAYORES RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS UNA AGENDA SALUD MASCULINA Y CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL CON MOTIVO DEL MES DE OCTUBRE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **286**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM), PARA QUE REALICE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE OFRECEN CIRUGÍAS PLÁSTICAS, ESTÉTICAS Y RECONSTRUCTIVAS, PARA DETERMINAR SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **291**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHAS 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, COMITÉS PERMANENTES Y DE COMISIONES ESPECIALES. **297**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta en Funciones Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil ambos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Familia y Desarrollo Humano. Solicita se guarde un minuto de silencio en memoria de la Magistrade Ociel Baena.

Se guarda un minuto de silencio.

Para hablar sobre el dictamen hacen uso de la palabra, las diputadas María Isabel Sánchez Holguín, María Luisa Mendoza Mondragón y Paola Jiménez Hernández.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realizan diversas modificaciones y/o adiciones al Código Administrativo del Estado de México, para integrar la Plataforma Digital VUZCAR de Registro Vehicular, para concesionarios y/o permisionarios de depósitos oficiales en el Estado de México, infraestructura sostenible y programas que combatan el cambio climático, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuarenta y seis leyes locales, para utilizar en lenguaje incluyente la palabra “Gobernadora”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México, con el propósito de otorgar subsidios al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como la realización de campañas de regularización de vehículos con placas de otras entidades federativas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las diputadas Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIV y añaden las fracciones XXV y XXVI del artículo 5° de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y se reforma el artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Primer Empleo del Estado de México, presentada por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo XXII denominado “REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES” al Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de crear un registro estatal de personas agresoras de animales, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Martín Zepeda Hernández solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 TER y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se adiciona el capítulo XVIII del funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de Parlamento Abierto y mecanismos de participación ciudadana, presentada por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objetivo de garantizar la Salud Mental y Apoyo Psicosocial de las niñas, niños, adolescentes, ponderando el interés superior de la niñez, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que informen a esta Legislatura sus avances sobre el registro de artesanas y artesanos de su municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para nombrar o/y renombrar las vías locales de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia del país, con el propósito de visibilizar el papel de las mujeres en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base sus atribuciones, establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el Municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes de octubre, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene

también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente, presentado por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diversos municipios del Estado de México, Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2024, se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, martes 14 de noviembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, reunión reservada.

Diputada Rosa María Zetina González, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, miércoles 15 de noviembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, reunión de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, miércoles 15 de noviembre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.

Diputada Leticia Mejía García, iniciativa de decreto por el que se declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se declara el día 17 de noviembre de cada año como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense", miércoles 15 de noviembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas, reunión de trabajo.

Diputadas María del Carmen de la Rosa Mendoza, Luz Ma. Hernández Bermúdez, y Lourdes Jezabel Delgado Flores, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Regulación e Impulso de Mercados Públicos y Centros de Abasto en el Estado de México, miércoles 15 de noviembre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 15 de noviembre, 13:00 horas, Salón morena, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo IV del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, jueves 16 de noviembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, jueves 16 de noviembre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo.

Diputados Gerardo Ulloa Pérez y Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 16 de noviembre, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día de la fecha y cita a sesión reservada presencial, para el día martes veintiuno del mes y año en curso, a las once treinta horas y al término de esta a sesión deliberante.

DIPUTADAS SECRETARIAS

VIRIDIANA FUENTES CRUZ

SILVIA BARBERENA MALDONADO

CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/14 DE NOVIEMBRE-2023.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del **Código Civil del Estado de México**, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos **del Código Penal y Código Civil** ambos del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del **Código Penal del Estado de México** y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del **Código Civil del Estado de México**, así como se reforma el artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del **Código Civil del Estado de México**; así como el artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Familia y Desarrollo Humano.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se realizan diversas modificaciones y/o adiciones al **Código Administrativo del**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Estado de México, para integrar la Plataforma Digital VUZCAR de Registro Vehicular, para concesionarios y/o permisionarios de depósitos oficiales en el Estado de México, infraestructura sostenible y programas que combatan el cambio climático, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y cuarenta y seis leyes locales, para utilizar en lenguaje incluyente la palabra “Gobernadora”, presentada por la Diputada Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 9 de la **Ley de Ingresos del Estado de México**, con el propósito de otorgar subsidios al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como la realización de campañas de regularización de vehículos con placas de otras entidades federativas, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del **Código Penal del Estado de México** y se adiciona la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 6.23 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5° de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, se reforma la fracción XXIV y añaden las fracciones XXV y XXVI del artículo 5° de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de México** y se reforma el artículo 17 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley del Primer Empleo del Estado de México**, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo XXII denominado "REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES" al **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, con el objeto de crear un registro estatal de personas agresoras de animales, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 TER y la fracción VII del artículo 78 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo** y se adiciona el capítulo XVIII del funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México**, en materia de Parlamento Abierto y mecanismos de participación ciudadana, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con el objetivo de garantizar la Salud Mental y Apoyo Psicosocial de las niñas, niños, adolescentes, ponderando el interés superior de la niñez, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los **125 Ayuntamientos del Estado de México**, para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los **125 Ayuntamientos de la Entidad**, para que informen a esta Legislatura sus avances sobre el registro de artesanas y artesanos de su municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios, presentado por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los **Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de México**, para que en el ámbito



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de su competencia realicen las acciones necesarias para nombrar o/y renombrar las vías locales de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia del país, con el propósito de visibilizar el papel de las mujeres en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales, presentado por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS)**, para que con base sus atribuciones, establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el Municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la **Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México** a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes de octubre, presentado por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a la **Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM)**, para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

20.- Clausura de la sesión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, advirtiendo que se refieren a un mismo ordenamiento jurídico y que corresponde a similar materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y plenamente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la consideración de la Legislatura, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Propone adecuaciones con la finalidad de preservar la dignidad de los niños presentados al momento de registrar actas de nacimiento.

- El día once de abril de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Propone modificaciones en materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijas e hijos.

2.- En las referidas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días once de abril y diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes

de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

El día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés se modificó el turno de comisiones.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones, en cumplimiento de su encomienda, entregaron copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

5.- El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, iniciaron el análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés celebraron reunión de análisis y dictamen.

6.- En lo concerniente al resultado del estudio es procedente reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y, por lo tanto, en relación con el contenido del Acta de Nacimiento, por ningún motivo se asentará en el Acta del presentado algún adjetivo que vulnere su dignidad.

Asimismo, en cuanto al Acta de Nacimiento de la hija o hijo, cuando el nacido fuere presentado como hijo, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de la madre o padre, de los abuelos maternos y paternos y, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación o de quien lo requiere personalmente ante el oficial del registro civil.

También se deroga lo dispuesto sobre el Acta de Nacimiento de hijo fuera del matrimonio y para el caso de las Actas de Reconocimiento de las Hijas o Hijos, al declarar su nacimiento, la madre, el padre o ambos al presentar al hijo o hija para que se registre su nacimiento. El Acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Por lo que hace al Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento, si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará Acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, sobre la Prueba de la filiación de los hijos se prueba con el Acta de su nacimiento y si la hubiera con la de matrimonio de sus padres.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Mencionan que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados independientemente de su condición y considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento; es necesaria la protección especial enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, y las personas y de los que México es parte.

Agrega que, de este modo la Asamblea General, Proclama la Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su

observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con principios; en el que el primero establece que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en la Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

En relación con nuestro país, alude al artículo 4° (párrafo 8°) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que reconocen el derecho a la identidad de las personas menores de 18 años; premisa básica para garantizar el respeto, ejercicio y protección de todos sus derechos, pues al reconocerlos(as) como titulares de los mismos, el Estado adquiere la obligación de implementar acciones para garantizar su desarrollo integral que tengan como base el interés superior de la niñez y la adolescencia.

De la Iniciativa contiene importante información y da a conocer importantes datos sobre crecimiento poblacional en América Latina, las nuevas generaciones, matrimonio, divorcio, edad de las madres e identidad, y registro de niñas y niños.

En relación con la identidad destaca la Iniciativa que se adquiere durante el proceso de desarrollo vital de la persona, a través de su información genética, la interacción familiar, la historia personal y el medio cultural en que se desenvuelve; integrando un conjunto de atributos inherentes a ella que la hacen única e irrepetible. En 2019, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) evidenciaron que sólo el 45.7% de las niñas y los niños en México son registrados durante los primeros 60 días de vida, y que una de cada dos personas que carece de inscripción al registro civil es menor de 10 años; sin embargo, a partir de esa edad las niñas y adolescentes que no cuentan con documento de identidad superan a sus pares masculinos.

Así, refiere que, es de esperar que los 17 millones de habitantes del estado de México cuentan con un nombre identidad y por supuesto un Acta de Nacimiento, Acta de Nacimiento para el ejercicio de sus derechos y la presente Iniciativa pretende, proteger y salvaguardar los derechos de los menores frente a la discriminación institucional que puedan vivir los niños al ser presentados.

En consecuencia, pretende eliminar aquellos términos que vulneran la dignidad de los menores independientemente de que sean asentados o no en las actas, y tampoco sean señalados por la situación matrimonial de sus padres al momento de ser registrados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Precisa que, los derechos de los seres humanos inician desde la gestación, al ser considerados viables y hasta que mueren; por el simple hecho de existir tiene capacidad de goce y de ejercicio, siendo indispensable e inherente el contar con identidad para el acceso a los servicios que brinda el Estado, derecho que está consagrado internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos y *en la Convención sobre los Derechos del Niño que establece "...el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos..."*.

Cita datos de UNICEF¹ que señalan a nuestro país con al menos un millón de personas de todas las edades, sin registro de nacimiento e identidad, de este número 600 mil pertenecen a niñas, niños y adolescentes, situación que expone a la desprotección de este sector vulnerable. Adiciona que las características principales de quienes se encuentran en el 2% que no cuentan con Acta de Nacimiento, son condiciones de alta marginación, de zonas rurales, comunidades indígenas y hablantes de lenguas indígenas, concentrándose en los Estados del sur de México como Chiapas, con solo el 63% de registros, Guerrero con el 72.2%, Oaxaca 74% y Tabasco 75.5%.

Explica que, con ello se permite la discriminación de las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con identidad, arriesgándolos a la comisión de diversos delitos como trata de personas, matrimonios forzados o adopciones ilegales. En este contexto, cito al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Julio A. Santaella que señala *"la inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional al derecho a la identidad. Permite que a las niñas y los niños al nacer se les reconozca un nombre,*

una nacionalidad y una familia. Además, les otorga capacidad jurídica y les permite poder beneficiarse de otros derechos fundamentales”.

Explica que, la responsabilidad de otorgar identidad pertenece inicialmente a la madre, padre, abuelos o de quien tenga el interés de realizar un registro de niña, niño o adolescente; esto acompañado de las facilidades que las políticas públicas en los tres niveles de gobierno tengan a bien expedir, por ello citaremos el contenido del informe titulado Derecho a la Identidad “La Cobertura del Registro de Nacimiento en México”², el cual señala las responsabilidades de los entes de gobierno encargados, siendo los siguientes: *Garantizar la gratuidad del registro para todas las personas por igual; para ello, es importante que los estados adopten sus marcos normativos a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución sobre este tema; garantizar el registro de los niños más vulnerables, principalmente los indígenas que viven en zonas rurales, facilitando y acercando este trámite a las comunidades donde ellos viven; hacer del registro de nacimiento y su promoción una tarea conjunta de los tres niveles de gobierno para mejorar la coordinación entre todos los sectores involucrados: salud, educación, desarrollo social, asistencia social y protección a la infancia; y ver el registro de nacimiento de un niño como una acción permanente a fin de que se convierta en una política nacional a ser implementada en hospitales y oficinas del registro civil, logrando así una mayor agilidad y eficiencia.*

Explica que si bien existen las circunstancias para llevar a cabo los registros de nacimientos y así acceder a la identidad, sobresale la falta de actualización de la legislación que rige el procedimiento en materia civil en cuanto a los conceptos que se manejan, pues desde el Código Civil Federal en su artículo 360, hace mención al reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio, siendo este mismo término empleado en el Código Civil del Estado de México; cobra sentido lo anterior por la discriminación que dicho título causa a la minoría que se encuentra en este supuesto y adiciona que en el Congreso Federal el 02 de abril de 2019 se aprobó que en las actas de nacimiento no se registrara el estado civil de los padres, con el fin de proteger a los hijos cuyos padres no se encuentran en matrimonio, salvo que así lo soliciten, con la finalidad de "resguardar los derechos de la herencia".

Con la presente reforma busca garantizar el interés superior de los menores, con la eliminación del término de hijos nacidos fuera del matrimonio por causar denostación y una clara discriminación, con consecuencias que afecten a futuro a los menores, pues si bien el registro y reconocimiento de un hijo es voluntario, no deben existir requisitos especiales o excluyentes para que se origine, por ello es que proponemos crear un solo capítulo de las actas de reconocimiento de los hijos y las actas de nacimientos de hijos.

Valoran la integridad y la cero discriminación de las niñas, niños y adolescentes.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio que llevamos a cabo resulta procedente reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y, por lo tanto, en relación con el contenido del Acta de Nacimiento, por ningún motivo se asentará en el Acta del presentado algún adjetivo que vulnere su dignidad.

Asimismo, en cuanto al Acta de Nacimiento de la hija o hijo, cuando el nacido fuere presentado como hijo, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de la madre o padre, de los abuelos maternos y paternos y, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación o de quien lo requiere personalmente ante el oficial del registro civil.

También se deroga lo dispuesto sobre el Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio y para el caso de las Actas de Reconocimiento de las Hijas o Hijos, al declarar su nacimiento, la madre, el padre o ambos al presentar al hijo o hija para que se registre su nacimiento. El Acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Por lo que hace al Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento, si el reconocimiento del hijo se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará Acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere el Código, se observarán, en sus respectivos casos, sobre la Prueba de la filiación de los hijos se prueba con el Acta de su nacimiento y si la hubiera con la de matrimonio de sus padres.

En términos de lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; verificado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretario Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Prosecretario Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer			
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. María Monserrath Sobreira Santos	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 3.10, el epígrafe y el artículo 3.11, la denominación del Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero, el epígrafe y el artículo 3.19 Bis, el epígrafe y el primer párrafo del artículo 3.20 y el epígrafe y el artículo 4.155; se deroga el epígrafe y el artículo 3.12 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Contenido del acta de nacimiento

Artículo 3.10.- ...

...

...

Por ningún motivo se asentará en el acta del presentado algún adjetivo que vulnere su dignidad.

...

Acta de nacimiento de la hija o hijo

Artículo 3.11.- Cuando el nacido fuere presentado como hijo, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de la madre o padre, de los abuelos maternos y paternos y, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación o de quien lo requiere personalmente ante el oficial del registro civil.

Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio

Artículo 3.12.- Derogado.

**CAPITULO II
DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS HIJAS O HIJOS**

Reconocimiento de la hija o hijo al declarar su nacimiento

Artículo 3.19 Bis.- La madre, el padre o ambos al presentar al hijo o hija para que se registre su nacimiento. El acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento

Artículo 3.20.- Si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes:

I. a III. ...

Prueba de la filiación de la hija o hijo

Artículo 4.155.- La filiación de los hijos se prueba con el acta de su nacimiento y si la hubiera con la de matrimonio de sus padres.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA EN FUNCIONES

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4.223, ASÍ COMO SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4.144 FRACCIÓN II, 4.224 Y 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil ambos del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En acatamiento de la técnica legislativa y con apego en el Principio de Economía Procesal, apreciando que las iniciativas proponen adecuaciones a ordenamientos jurídicos similares, realizamos el estudio conjunto de las iniciativas y conformamos un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la Legislatura, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día catorce de marzo del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En materia de pérdida y suspensión de la patria potestad.

- El día dos de mayo del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la materia de patria potestad, así como con el objeto de establecer quién cuidará de un menor en el supuesto de que el padre sea condenado por un delito doloso grave ejecutado en contra de su madre.

- El día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para contemplar la extinción de la patria potestad, y el cese de obligaciones alimentarias o de cuidado en caso de la comisión de violencia familiar, de género o en contra del menor.

- El día diez de octubre del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con el objeto de establecer como causa de la pérdida de patria potestad, cuando el que la ejerza sea condenado por cometer el delito de feminicidio, violencia familiar u homicidio culposo en contra una mujer.

- El día catorce de marzo del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para disponer como causal de pérdida de la patria potestad por resolución judicial cuando la persona sentenciada sea condenada por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescente sujetos a patria potestad.

2.- En las referidas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

3.- Los días catorce de marzo, veinticinco de abril, dos de mayo y diez de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano.

En la sesión del diez de octubre del dos mil veintitrés, mediante acuerdo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, fue cambiada de turno de comisiones para ser estudiada por las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas se distribuyó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano.

5.- Los días once y veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano dieron inició al análisis y realizaron reuniones de trabajo de las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día nueve de noviembre del dos mil veintitrés celebraron reunión de dictaminación. Cabe destacar que asistieron para aportar mayor información y favorecer los trabajos de estudio: la Mtra. Cristel Yunuen Posas Serrano, integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; la Jueza Mtra. Edna Edith Escalante Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; la Mtra. Verónica Cortes Marroquín, Visitador Auxiliar en Materia Penal del Poder

Judicial del Estado de México; y el Lic. Víctor Romero Salgado, Secretario Particular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

6.- Con base en el estudio realizado integramos un Proyecto de Decreto que incluye las propuestas que estimamos procedentes y en las que coincidimos quienes formamos las Comisiones Legislativas.

En tal sentido, con apego a este dictamen y al Proyecto de Decreto procede reformar el Código Penal del Estado de México y el Código Civil del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente a la “LXI” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, con apego a lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Refiere que la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas. En algunos países, se estima que hasta 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. El feminicidio es un delito que no podemos tolerar, y mientras lo erradicamos de una vez por todas no podemos tampoco permitir que se eternice y se instale permanentemente en la vida de sus víctimas indirectas.

Destaca que con esta reforma se resarciría un poco la deuda pendiente que tenemos con todas esas mujeres, madres de familia, que no pudimos proteger y que fueron víctimas de violencia física, hasta perder la vida.

Agrega que, actualmente, el artículo 28I del Código Penal, tipifica el feminicidio, sin embargo, en dicha disposición no se establece que el sujeto activo pierda todos los derechos con relación a la víctima indirecta que son hijas e hijos. En esta circunstancia la importancia radica cuando el delito produce orfandad materna y el activo resulta ser el padre de los hijos de la víctima directa.

Explica que al quitarle o suspenderle la patria potestad sobre sus hijos al padre feminicida, les permitimos a esos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida. Eliminar el vínculo de los hijos con el padre feminicida que probablemente violentó sistemáticamente por mucho tiempo a su esposa y, finalmente, se las arrebató de manera violenta.

Resalta que ese padre, si no actuamos, puede seguir representando para ellos un obstáculo para intentar sanar el daño emocional creado por la ausencia física de su madre y la violencia experimentada, así como también ser una fuente inagotable de revictimización y de peligro para su integridad física y también emocional y psicológica.

Más aún, aclara que el delito no inicia ni termina con la muerte de la mujer, ni ella es la única víctima, también lo son sus hijas, hijos y familiares directos a quienes debemos proteger, pues con ese delito también se les trastoca la vida.

Con la reforma busca proteger a los niños y las niñas de ser revictimizados, y eliminar de manera tajante todo vínculo con el padre no solo violento, sino también asesino.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4.223, ASÍ COMO SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Afirma que, la violencia contra las mujeres se ha implementado como un instrumento de control en diversos ámbitos, desde lo familiar, social, económico, político y educativo dentro del sistema patriarcal vigente. Este instrumento ha funcionado de manera efectiva durante siglos, para someter e invisibilizar a las mujeres.

Precisa que lamentablemente la sociedad mexicana está regida bajo una premisa machista y misógina, que evidencia la necesidad de demostrar superioridad por tratarse de ser hombre, y demuestra la persistencia de conductas violentas contra las mujeres en distintos niveles, siendo el feminicidio la más grave de violencia de género.

Destaca que el clima de violencia de género en nuestro país, durante al menos la última década está desbordado, existe una violencia estructural y sistemática que necesita ser atendida. Desafortunadamente México es un referente de violencia de género. El referente que se tiene de la violencia de género, son los acontecimientos en Ciudad Juárez; cuando se empieza a descubrir de manera sistemática el asesinato de mujeres, asesinatos cometidos por condición de género. Agrega que a partir de este suceso que se comenzó a nominar estas muertes como feminicidios, con la particularidad de misoginia, desvaloración hacia lo femenino, y discriminación a las mujeres.

Precisa que, ante este panorama, poco se habla de las víctimas colaterales que trae consigo el feminicidio, las y los hijos de la víctima.

Menciona que se debe garantizar que las infancias tengan condiciones óptimas para su desarrollo, sin dejar de lado que las mujeres víctimas indirectas de feminicidio no sólo viven la afectación en torno a la búsqueda de acceso a la justicia por parte de las autoridades, sino que en la mayoría de los casos además de vivir discriminación y revictimización por parte de las autoridades, las madres de las víctimas, que muchas veces ya son adultas mayores, son en gran medida las que hacen todos los trámites, traslados y requerimientos que se requieren durante el proceso de investigación, además de ser quienes luchan por la custodia de las infancias en situación de orfandad por feminicidio.

Advierte que se debe tener en cuenta que, al ser las tutoras, deben mantenerles, cuidarles, brindarles alimentación, inscribirles y llevarles a la escuela, e incluso, buscarles ayuda psicológica, porque en muchos de los procesos ese derecho no se garantiza a todas las víctimas indirectas; en donde se puede observar la interseccionalidad de sus condiciones de vida, siendo personas adultas mayores, con alguna condición de discapacidad, en situación de pobreza, sin seguridad social, con algún trabajo informal, sin ingresos fijos, entre otros. Por ello, si bien se propone que la custodia quede en el resguardo de la familia de la madre, el Estado debe generar las condiciones necesarias que permitan incentivar los programas de atención a víctimas y ofendidos del delito y demás instrumentos programáticos relacionados.

Reconoce que, aún quedan diversas acciones afirmativas que efectuar, como las recién mencionadas, sin embargo, la propuesta puede ser punta de lanza para la entidad mexiquense, primando el interés superior de la niñez.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4.144 FRACCIÓN II, 4.224 Y 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Resalta que los códigos civiles y penales del Estado de México, al no contemplar la extinción de la patria potestad para el inculpado, ni de obligaciones alimentarias o de cuidado para la hija o hijo de esta relación instrumentan al inculpado para seguir ejerciendo relaciones de poder abusivas e injustas en este núcleo familiar ya de por sí desgarrado.

Considera que, con el objetivo de romper efectivamente con el ciclo de la violencia, privilegiando siempre los derechos de quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad, deben extenderse estas consideraciones a otros delitos relacionados con violencia familiar y de género, entendiendo que la operatividad y eficacia de la patria potestad dependen de la observancia del principio del interés superior del menor y no de las necesidades o deseos de quienes voluntariamente les han violentado.

Agrega que la historia y las grandes revoluciones sociales ya sean armadas o ideológicas, nos enseñan que cuando un contrato social resulta inoperante, abusivo o funcionalmente injusto debe disolverse, reformularse y reestructurarse para instaurar uno nuevo, y a su vez este nuevo contrato debe desconocer, y hasta repudiar, los acuerdos violentos del pasado.

Estima que la familia debe instrumentarse a través del apoyo y de la solidaridad, nunca a través la violencia, por lo anterior, se pone a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente reforma.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Expone que, la protección y salvaguarda de los derechos, la integridad y el desarrollo de las infancias y adolescencias deben ser prioridad para cualquier Estado democrático que reconoce en ellas y ellos su mayor esperanza para el presente y el futuro.

En tal sentido, indica la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera al interés superior de la niñez como un principio constitucional previsto en el Artículo Cuarto, el cual establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

Por lo tanto, la aplicación del interés superior de la niñez debe ser entendida en un marco de derechos de las niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el respeto y la protección a su dignidad y a su integridad física, psicológica, moral y espiritual, por ello debe ser el eje rector de las propuestas legislativas que fortalezcan el reconocimiento de sus derechos y privilegien aquellas que buscan salvaguardar su seguridad y su dignidad.

Subraya que en el Código Civil del Estado de México, la patria potestad comprende la representación legal y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en sus aspectos físico, psicológico, moral y social; la guarda y custodia, a la administración de sus bienes y el derecho de corrección sin que medie o implique maltrato físico, verbal o moral que cause lesión, daño físico o psíquico a la niña, niño o adolescente, además regula los derechos en materia de patria potestad, tutela, y guarda y custodia, estableciendo las obligaciones de quienes la ostentan.

Por ello, se entiende que quien ejerce la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente, debe en todo momento, estar presente en la vida de éste, así como estar en posibilidad de satisfacer sus necesidades, no solo de vestido y comida, sino de aquellas que suponen un adecuado desarrollo social y psíquico, tales como lo son: el afecto, la orientación, la motivación y la guía espiritual y/o moral, elementos que forjan la personalidad del menor, y que a la postre, reflejaran el carácter y su inclusión en la sociedad, situación que al verse involucrado de manera directa en la comisión de un delito grave como lo es el feminicidio.

De igual forma, precisa que el Código Penal del Estado de México, norma las conductas antisociales que son catalogados por la materia como delitos. En su Capítulo V, referente al delito de feminicidio, se estipulan entre otras cosas, las sanciones a las que se hace acreedora, aquella persona que lo comete, entre ellas la pérdida de los derechos con relación de la víctima de carácter sucesorio.

Por lo tanto, considera que es razonable asumir que, las hijas e hijos de mujeres asesinadas en razón de género presentan una condición de vulnerabilidad desde el momento de la comisión del delito, que les genera un impacto irreversible en sus vidas, su desarrollo y su integridad; por ello, debemos garantizar el acceso a la justicia, a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición, previendo situaciones de riesgo, como puede ser, la permanencia y convivencia con la persona agresora o el núcleo familiar de la misma, aun cuando éste tenga la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Asimismo, alude al Código Civil del Estado de México, que dispone que en caso de un delito grave se perderá la patria potestad, es necesario que a fin de garantizar el interés superior de la niñez expresar a letra y tácitamente, que: a quien se encuentre sujeto a un proceso penal por feminicidio, homicidio doloso o feminicidio en grado de tentativa se le suspenderá el derecho a ejercer la patria potestad, tutela o guarda y custodia de sus hijas e hijos, y que una vez que le sea dictada la sentencia condenatoria perderá ese derecho de manera definitiva.

Está convencida de que, con dicha modificación, se garantiza la incorporación del principio de interés superior de la niñez y se privilegia la protección de la integridad y derechos de niñas, niños y adolescentes, en la medida que se procura su estabilidad emocional y psíquica, derogando la patria potestad, tutela o guarda y custodia a personas que se encuentren en mejores condiciones de ejercerla.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Puntualiza que el feminicidio es la mayor expresión de violencia contra una mujer, sin embargo, este delito no solo se reduce al asesinato de ella, también afecta a las niñas, niños y adolescentes (NNA) quienes son víctimas colaterales de los feminicidios que se cometen contra sus madres.

En tal sentido, acepta que requiere de una atención especializada por parte del Estado, puesto que en algunos casos los menores han sido testigos de este atroz acto o de la violencia previa cometida contra su madre y posiblemente contra ellos mismos. Además, en la mayoría de los casos el agresor es su propio padre o padrastro, por lo que mientras inicia el proceso judicial, o que lamentablemente no exista justicia, las hijas e hijos quedarán bajo el cuidado de un feminicida, o bien, posiblemente el menor se quede sin ninguna figura parental, llevándolo a un estado de orfandad.

Hace evidente que algún miembro de la familia asuma su cuidado y responsabilidad, sin embargo, esta decisión debe llevarse con estricto apego a la ley, con un constante monitoreo de la situación del menor, y que la decisión respecto a la patria potestad a cargo de la familia, de un tercero o su ingreso al sistema de adopción gubernamental sea siempre buscando el interés superior de la niñez y manifiesta que no podemos dejar a un lado que ellos son sobrevivientes de este delito, pues deben asumir a su padre o padrastro como el asesino y causante de la pérdida de su madre; además sufren una afectación psicológica profunda como puede ser el miedo, la depresión e incluso la violencia, llegando hasta cambiar su forma de vida, su hogar, sus amigos y su círculo social.

Ante ello, la situación legal debe ser evaluada por parte del Estado, además de ejercer su función investigativa y punitiva frente al delito, también deberá proveer de programas de contención, medidas cautelares, apoyo directo, continuos y gratuitos, para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Categorícamente expresa que, a partir del actual contexto de violencia que se manifiesta en contra de las mujeres, uno de los pendientes urgentes que tienen las autoridades es el garantizar la reparación del daño para las niñas, niños y adolescentes, quienes son víctimas indirectas del feminicidio. Y dentro de esa reparación, debe contemplarse la reconstrucción del núcleo familiar, que desgraciadamente se ha fracturado por el feminicidio.

Después de describir la situación del retiro de la patria potestad en otros países hace saber que recientemente Puebla se convirtió en la primera entidad federativa en quitarle a los feminicidas la patria potestad de sus hijas e hijos víctimas del asesinato de sus madres. Fue así como el 2 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad la llamada "Ley Monzón", nombrada así en memoria de la abogada Cecilia Monzón, asesinada en mayo de 2022, donde el principal señalado por el crimen es el padre de su hijo.

En consecuencia, aprecia necesario ampliar la visión respecto al feminicidio y sus posibles consecuencias, es decir, que dicho delito debe ser comprendido no solo como el asesinato de una mujer, sino también porque implica el desequilibrio y ruptura de un tejido social tan importante como lo es la familia, lo que conlleva a que las madres, hermanas, hijas e hijos sean víctimas indirectas.

Por ello, se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código Penal del Estado de México para establecer que el padre que sea vinculado a proceso o sea condenado por la comisión o tentativa del delito de feminicidio, perderá la patria potestad de las hijas e hijos en común con la víctima.

Basados en la presunción de inocencia del supuesto feminicida, se suspenderá los derechos de patria potestad de los hijos en común con la víctima desde el momento del auto de vinculación a proceso por feminicida o tentativa de feminicidio. Una vez que el feminicida sea condenado, la pérdida de la patria potestad será definitiva; y busca que la responsabilidad de las hijas e hijos quede en los familiares maternos, esto desde la vinculación a proceso y no hasta la sentencia como suele ocurrir actualmente.

Están convencidos, de que se fortalece nuestro marco normativo, con la finalidad de garantizar una efectiva procuración e impartición de justicia a las mujeres víctimas de feminicidio, pero también de salvaguardar los derechos de las víctimas colaterales como lo son las hijas e hijos, quienes se quedan en una situación de vulnerabilidad ante el asesinato de su madre; mientras más temprano las autoridades reconozcan que la violencia contra la mujer representa un grave problema, en donde deben de actuar de manera inmediata, más acciones se podrán realizar para evitar y sensibilizar a la población con respecto a la normalización de la violencia de género y los efectos negativos que produce en nuestras niñas, niños y adolescentes, y así lo contempla la parte expositiva de la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos del estudio que llevamos a cabo conformamos un Proyecto de Decreto que incluye las propuestas que estimamos procedente y en las que coincidimos quienes formamos las comisiones legislativas.

Por lo tanto, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de Decreto procede reformar el Código Penal del Estado de México y el Código Civil del Estado de México.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditados el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4.223, ASÍ COMO SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4.144 FRACCIÓN II, 4.224 Y 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4.223, ASÍ COMO SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4.144 FRACCIÓN II, 4.224 Y 4.225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.224, 4.225 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Secretaria Dip. Cristina Sánchez Coronel			
Prosecretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Camilo Murillo Zavala	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 281 y se adiciona el inciso 3) al párrafo sexto del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 281. ...

I. a VIII. ...

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, misma pena se aplicará, cuando se cometa frente a las hijas o hijos de la víctima directa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, así como los inherentes a la patria potestad, tutela o curatela, guarda y custodia sobre las y los hijos.

...

...

...

1) y 2) ...

3) La suspensión provisional de la patria potestad o tutela y del régimen de convivencia con los descendientes o ascendientes de la víctima en los casos en los que las hijas e hijos menores de edad sean testigos presenciales del hecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VII del artículo 4.223 y se adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224, y la fracción V al artículo 4.225 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Conclusión de la patria potestad

Artículo 4.223. ...

I. a VI. ...

VII. Por la exposición que la madre o el padre hiciera de sus hijas o hijos.

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- ...

I. ...

Quien haya sido sentenciado por la comisión del delito de feminicidio, homicidio doloso o feminicidio en grado de tentativa en contra de una mujer, perderá el derecho de patria potestad, guarda y custodia, tutela o curatela, de sus hijas e hijos.

Las hijas o hijos que llegaren a tener deberán ser resguardados únicamente por su madre, y a falta de ésta, por su familia, atendiendo al principio del interés superior de la niñez; la o el juez de lo familiar deberá nombrar a un tutor o tutora.

II. a VIII. ...

Suspensión de la patria potestad

Artículo 4.225.- ...

I. a IV. ...

V. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad, cuando sean testigos presenciales del delito.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA EN FUNCIONES

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, ___ de noviembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 288 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTEGRAR LA PLATAFORMA DIGITAL VUZCAR DE REGISTRO VEHICULAR, PARA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS OFICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de vehículos es un delito tipificado en el fuero común en las leyes mexicanas. De acuerdo con la Interpol este ilícito se define como “una actividad delictiva con un alto nivel de organización que afecta a todas las regiones del mundo y está claramente vinculado con la delincuencia organizada y el terrorismo”.¹

¹ Aguirre, Juan P. (2018) Senado de la República. *Robo de vehículos en México*. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El término *‘delincuencia relacionada con los vehículos’* hace referencia al robo y tráfico con vehículos y al comercio ilícito de piezas de recambio. Estas actividades afectan a la propiedad, personas, negocios, economía y seguridad pública en todas las regiones del mundo.² Este tipo de robo es uno de los delitos más comunes que se da con mayor frecuencia, no sólo en nuestro país sino a nivel internacional, generando implicaciones financieras tanto de las personas como de las empresas; este delito, además, puede vincularse con otras actividades como robos, comercialización de autopartes, tráfico de estupefacientes, armas, secuestros, contrabando, terrorismo internacional, entre otras.

Según la Interpol, las entidades federativas con mayor número de robo de automotores durante el año 2017 fueron el Estado de México con 47,190, seguido de Baja California con 19,967, Jalisco con 13,568, Puebla 11,314 y la Ciudad de México con un total de 11,107 unidades robadas y en 2017 el robo de unidades alcanzó los 197 mil 964.³

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022⁴, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señaló que, en México, durante 2021, se generaron 28.1 millones de delitos asociados a 22.1 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.3 delitos por víctima (tasa similar a la de 2020).

² Interpol. Disponible: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-relacionada-con-los-vehiculos#:~:text=El%20%C3%A9mino%20'Delincuencia%20relacionada%20con,todas%20las%20regiones%20del%20mundo>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

³ Aguirre Quezada Juan Pablo. (Julio 2018). Robo de Vehículos en México. Senado de la República. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

⁴ Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En lo que respecta a las víctimas de robo total de vehículo tuvieron una pérdida de 31 177 pesos. Destaca un estudio realizado por el Senado de la República⁵, que 198 mil 297 vehículos fueron robados solamente durante 2017 en todo México, de los cuales 166 mil 831 eran automotores de cuatro ruedas (84.67%), y 30 mil 169 motocicletas (15.31%), de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Las personas que sufrieron fraude perdieron, en promedio 9 684 pesos. En nuestro país, este ilícito no concluye con el hecho de hurtar un automóvil, ya que en muchos de los casos este robo se debe a que los delincuentes hacen uso de los mismos para movilizarse y cometer otros delitos, o en muchos de los casos venden el vehículo por piezas.

Las autoridades realizan un sinnúmero de esfuerzos para prevenir y recuperar los autos, modernizando los instrumentos de prevención y recuperación y aplicando penas más severas por el robo de vehículos y autopartes, así como las empresas fabricantes de automóviles, que equipan las unidades con dispositivos especiales para prevenir el robo total o parcial, se complementan con el apoyo que brindan las empresas aseguradoras para la recuperación de los vehículos y/o para cubrir las pérdidas económicas que representa para los afectados, sin embargo, esto no siempre es posible por el alza en el robo de autos, además de que muchas víctimas no cuentan con la protección de un seguro para su vehículo, que compensaría la pérdida material con lo que protegerían su patrimonio familiar.

⁵ Aguirre Quezada Juan Pablo. (Julio 2018). Robo de Vehículos en México. Senado de la República. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 20 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Con esta actividad delictiva que, como bien lo señalamos, ha ido en aumento, también ha incrementado el temor de los transeúntes en el robo de vehículos, debido a las prácticas que siguen al momento del hurto, las cuales van desde encerronas, portonazos, amenazas de uso de la fuerza o violencia, coacción o engaño, entre otros, lo que ha generado un incremento en los precios de los seguros para automóviles

En este sentido, la Plataforma Digital VUZCAR de Registro Vehicular, para concesionarios y/o permisionarios de depósitos oficiales en el Estado de México, fue creada en el año 2019 y está diseñada como una herramienta digital, con un principal objeto social, la búsqueda, localización, recuperación y liberación de vehículos con reporte de robo vigente *NO ASEGURADOS*.

El objetivo se logra mediante el uso de la plataforma (la cual es segura, confiable y confidencial), con la participación de los depósitos vehiculares y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para en conjunto, acercar a la sociedad una alternativa tecnológica en la gobernanza, con grandes beneficios para los participantes y finalmente para todos los usuarios.

En este sentido, después de que se realice una denuncia por robo de vehículo, fraude en la compra venta de un vehículo o abuso de confianza, en donde estén relacionados vehículos automotores, al ingresar el vehículo al corralón, se generará inmediatamente un mensaje a través del sistema automatizado que será enviado a la persona que haya generado el reporte, informándole en qué depósito vehicular se encuentra su vehículo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A partir del momento en el que los municipios, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las agrupaciones policiacas (en tiempo real), los depósitos vehiculares y el público en general, cuenten y hagan uso de esta plataforma digital, se maximizará la localización de los vehículos, además de que se estará en posibilidad de verificar si la unidad cuenta con reporte de robo o tiene reporte de procedencia ilícita (fraude o abuso de confianza).

Los depósitos vehiculares a partir de adoptar la plataforma como herramienta digital, tendrán a su alcance una base de datos personalizada y simple de utilizar, además de contar con un mejor control sobre el inventario vehicular de ingreso y egreso; en este sentido, el inventario digital trasladará la información a una base de datos que permitirá a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, obtener la información de los vehículos que han sido localizados a través de la plataforma digital automatizada.

Nuestra lucha contra la delincuencia transnacional relacionada con los vehículos solo podrá ser efectiva si la comunidad internacional de las fuerzas del orden innova al ritmo de los rápidos avances tecnológicos.

Colaborando estrechamente con otras partes interesadas del sector privado y de las comunidades de las fuerzas del orden, podremos innovar en materia de seguridad de la industria del automóvil, y generar herramientas más eficaces para identificar y recuperar vehículos robados.

Por otra parte, la participación de las autoridades consistirá en facilitar un lugar centralizado para realizar el levantamiento de reporte de robo o liberación, donde podrán subir documentación de manera segura y confiable; incluso el empleo en



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dicha institución, será garantía de una mayor recuperación con respecto a los años anteriores. Una vez localizado el vehículo en algún depósito, se notificará a la autoridad donde se realizó el levantamiento del reporte y se podrá proceder a su recuperación, con una anticipación de al menos 8 horas de la notificación al usuario civil.

En el caso de las personas particulares, su participación consistirá en hacer uso de nuestra plataforma para la búsqueda rápida o avanzada de vehículos que pretendan verificar para compraventa o bien localización, incluso tendrán la posibilidad de adjuntar fotografías, y la plataforma realizará una búsqueda automatizada y una vez localizado el vehículo le hará llegar una alerta vía correo electrónico.

Es importante señalar que la Plataforma Digital VUZCAR, es compatible con todos los dispositivos, toda vez que se puede acceder a la misma como aplicación digital; asimismo, su estructura está realizada mediante una suma de esfuerzos para que sea completamente funcional y sirva de base y apoyo ciudadano, dando a conocer en tiempo real el estado, ubicación y motivo por el cual un vehículo se encuentra ingresado a un depósito oficial de vehículos en territorio estatal.

En este sentido, y con la finalidad de crear una mayor claridad en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INTEGRAR LA PLATAFORMA DIGITAL VUZCAR DE REGISTRO VEHICULAR, PARA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS OFICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, presento el siguiente cuadro comparativo para un mejor entendimiento:

Página | 6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
Dice	Debe decir	Observaciones
<p>Artículo 7.37.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;</p>	<p>Artículo 7.37.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Sistema VUZCAR: Plataforma digital de Registro y Control Vehicular, en depósitos oficiales;</p> <p>VI. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;</p> <p>VII. Grúa: Unidad de tracción utilizada para el arrastre de vehículos, que cumple con el equipo mecánico establecido por el presente Libro;</p> <p>VIII. Inventario: Documento que describe la condición física de la unidad objeto del servicio, así como las condiciones de la carga u objetos que contenga, al inicio del arrastre y salvamento;</p> <p>IX. Permisionario: Persona física o jurídica colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad para prestar servicio auxiliar de arrastre y traslado.</p> <p>X. Usuario: Persona física y jurídica colectiva, a cuyo cargo se</p>	<p>Se adiciona la fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 7.37.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

	<p>contrata, por la autoridad competente el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos;</p> <p>XI. Vehículo: Medio de transporte dedicado a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes.</p> <p>XII. Tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques: Es un vehículo de carga no motorizado que constan como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.</p>	
<p>Artículo 7.38.- ...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 7.38.- ...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Verificar que los concesionarios y/o permisionarios mantengan actualizada la información de la plataforma VUZCAR.</p> <p>IX. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Se adiciona la fracción VIII, actual en el orden subsecuente del artículo 7.38.</p>
<p>Artículo 7.52.- ...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Llevar un registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma, la autoridad que los entregó y liberó,</p>	<p>Artículo 7.52.- ...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Llevar un registro en la plataforma VUZCAR y mantenerla actualizada, con el registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o</p>	<p>Se modifica la fracción VI y XI del artículo 7.52.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

<p>y el nombre de la persona a quien se hubieren devuelto;</p>	<p>motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma.</p>	
<p>VII. a X...</p>	<p>VII. a X...</p>	
<p>XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año al servicio de la ciudadanía, así como, una página web enlazada a la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.</p>	<p>XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, al servicio de la ciudadanía, así como mantener actualizada la Plataforma VUZCAR, dependiente de la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.</p>	
<p>XII. a XIII</p>	<p>XII. a XIII...</p>	

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Código Administrativo del Estado de México

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V, recorriéndose la subsecuente del artículo 7.37 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.37.- ...

I. a IV. ...

V. Sistema VUZCAR: Plataforma digital de Registro y Control Vehicular, en depósitos oficiales;

VI. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;

VII. Grúa: Unidad de tracción utilizada para el arrastre de vehículos, que cumple con el equipo mecánico establecido por el presente Libro;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Inventario: Documento que describe la condición física de la unidad objeto del servicio, así como las condiciones de la carga u objetos que contenga, al inicio del arrastre y salvamento;

IX. Permisionario: Persona física o jurídica colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad para prestar servicio auxiliar de arrastre y traslado.

X. Usuario: Persona física y jurídica colectiva, a cuyo cargo se contrata, por la autoridad competente el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos;

XI. Vehículo: Medio de transporte dedicado a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes.

XII. Tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques: Es un vehículo de carga no motorizado que constan como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 7.38 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.38.- ...

I. a VII...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Verificar que los concesionarios y/o permisionarios mantengan actualizada la información de la plataforma VUZCAR.

IX. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Tercero. Se reforman las fracciones VI y XI del artículo 7.52 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.52.- ...

I. a V...

VI. Llevar un registro en la plataforma VUZCAR y mantenerla actualizada, con el registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma.

VII. a X...

XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, al servicio de la ciudadanía, así como mantener actualizada la Plataforma VUZCAR, dependiente de la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de octubre de 2023.

"Las resistencias a feminizar una profesión o cargo nunca se sostienen en argumentos estrictamente lingüísticos, porque las resistencias no vienen de la lengua, las lenguas suelen ser amplias y generosas, dúctiles y maleables, hábiles y en perpetuo tránsito; las trabas son ideológicas..."

Eulàlia Lledó Cunill ¹

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

1

Diputada Brenda Gómez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada

¹ Eulalia, Lledó, "Ministras y mujeres", *En femenino y en masculino*, Madrid, Instituto de la Mujer Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1999, p. 47. Häberle, Peter, "El Estado constitucional europeo", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 2, enero-junio de 2000, [http:// www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/2/art/ art4.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/2/art/art4.pdf)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuarenta y seis leyes locales, para utilizar en lenguaje incluyente la palabra “Gobernadora”, de acuerdo a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El androcentrismo consiste en un punto de vista orientado por el conjunto de valores dominantes en el patriarcado o, dicho de otro modo, por una percepción “centrada” y basada en normas masculinas. Es tomar al hombre como medida de todas las cosas.² El androcentrismo “hace referencia a un punto de vista desde el que se percibe, se demarca y se ordena el entorno; torreón desde el que se ve y se vigila, se define y enuncia, se reglamenta y controla la vida interna del colectivo humano en función de las relaciones que plantea establecer con otros situados “más allá” de su territorio. Androcentrismo hace referencia al lugar donde se sitúa el hombre adulto blanco con voluntad de extender su hegemonía “más allá” de su territorio, del territorio que necesita para sobrevivir equilibradamente; al punto de vista que, en consecuencia, adopta... para legitimarse y perpetuarse en el centro regulador de la

² _____

² Lledó, Eulalia, *Nombrar a las mujeres, describir la realidad: la plenitud del discurso. Claves para tratarse bien en la lengua, claves también para caer en la cuenta cuando esto no ocurre y entender por qué y cómo*, Gobierno Vasco, Fondo Social Europeo, octubre 2023, <http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/1054671/1057873/Uso+del+lenguaje+en+el+mundo+lab+oral.+Eul%C3%A1lia+Lled%C3%B3+Cunill.pdf/9e609bd3-5f0f-41f7-8e39-17a286d8dec0>, p. 6-8.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

vida social”.³ El androcentrismo es considerar que los hombres “son el centro del mundo y el patrón para medir a cualquier persona.”⁴

Esta idea la refuerzan Alda Facio y Lorena Fries, al referir que “Una cultura androcéntrica es aquella en la que el hombre, sus intereses y sus experiencias son el centro del universo. Algo tan falso como cuando la gente creía que el Sol daba vueltas alrededor de la Tierra.”⁵ En consecuencia, cuando el varón se concibe como el representante de la humanidad, las instituciones son pensadas sólo desde la perspectiva masculina, y, por tanto, responden sólo a las necesidades e intereses del varón y, cuando mucho, a las necesidades o intereses que los varones creen que tienen las mujeres.⁶

3

El androcentrismo se ve más específicamente centrado en la *lengua*; aquél es la causa y el origen de unos determinados usos que tienden a excluir o a invisibilizar a las mujeres en ella.⁷ Para Eulalia Lledó Cunill, el androcentrismo lingüístico “es una forma de violencia simbólica que también genera discriminación porque pone

³ Moreno Sardá, Amparo, *De qué hablamos y no hablamos cuando hablamos del hombre. Treinta años de crítica y alternativas al pensamiento androcéntrico*, Icaria editorial, s. a., Barcelona, 2007, p. 52.

⁴ Toldrà Roca, Dolors. *Aproximación a un diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades en el siglo XXI. Un legado para Cloe y Dalía*, Edicions de la Universitat de Lleida, 2015, p. 168.

⁵ Facio, Alda y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, núm. 6, primavera 205, p. 274.

⁶ *Idem*.

⁷ Lledó, Eulalia, *Nombrar a las mujeres, describir la realidad: la plenitud del discurso. Claves para tratarse bien en la lengua, claves también para caer en la cuenta cuando esto no ocurre y entender por qué y cómo*, Gobierno Vasco, Fondo Social Europeo, octubre 2023, <http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/1054671/1057873/Uso+del+lenguaje+en+el+mundo+lab+oral.+Eul%C3%A1lia+Lled%C3%B3+Cunill.pdf/9e609bd3-5f0f-41f7-8e39-17a286d8dec0>, p. 7.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

límites al imaginario y al orden simbólico, puesto que limita lo pensable y lo decible.”⁸
El androcentrismo oculta o excluye a las mujeres del discurso a partir de una serie de usos de la lengua. Uno de los más graves por su extensión de discriminación y subordinación lingüística “consiste en el uso del género masculino como neutro, como genérico. Es decir, utilizándolo como si abarcara masculino y femenino.”⁹

Al respecto, Eulalia Lledó Cunill, agrega: “La lengua tiene un valor simbólico enorme. Lo que no se nombra, no existe o se le está dando carácter de excepción”. Para la Doctora en Filología Romanica es por esto que denominar en masculino a una mujer que practica una profesión o cargo tiende hacia cuatro objetivos:

- Invisibilizar a las mujeres que los ocupan;
- Presentar su caso como una excepción que demuestra, no que las demás mujeres podrían, sino que ni podrían ni deberían;
- Marcar con una dificultad más el acceso a algunos cargos (alegando una pretendida resistencia de la lengua a crear el femenino o postulando que es una incorrección lingüística);
y
- Reservar el masculino para actividades prestigiadas.”¹⁰

4 _____

⁸ *Idem.*

⁹ *Ibidem*, pp. 6-8.

¹⁰ Alario, Carmen (1997). Nombra, la representación del femenino y el masculino en el lenguaje, Madrid, Instituto de la Mujer, https://www.ehu.eus/documents/1734204/1884196/Nombra_La_representacion_del_femenino_y_el_masculino_en_el_lenguaje.pdf, p.p 15 – 22.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En ese sentido, un ejemplo, de androcentrismo lingüístico, lo encontramos en el tratamiento que se da a la mujer que ocupa la Titularidad del Ejecutivo Estatal nombrándola como “Gobernador”. Resulta que la palabra “Gobernador”, que contiene la Constitución y cuarenta y seis leyes del marco jurídico local, resulta injusta, insuficiente y poco representativa para nombrar a la “Gobernadora” del Estado; Delfina Gómez Álvarez y a las mujeres que le sucedan. Recordemos, la palabra “Gobernador”, tiene su génesis en una época en que las mujeres teníamos vetadas la incorporación al máximo cargo público de elección popular en el Estado de México y refleja el contexto social en que se construyeron, donde las mujeres se les impedía desempeñar cargos públicos, relegándolas al ámbito privado.

Parafraseando a Carmen Alario: “La palabra “Gobernador” no puede significar un algo o un todo que es diferente de lo que nombre, y “Gobernadora” y “Gobernador” son diferentes. La palabra “Gobernador” no representa a la mujer y se hace, por tanto, necesario nombrarla. Ambos términos son diferentes y el uno no incluye, ni representa al otro. Decir diferentes, no significa opuestos ni complementarios. Es la innegable existencia de la diferencia, la que reclama utilizar “Gobernadora” y “Gobernador”, términos que representen a mujeres y a hombres.¹¹ La diferencia entre “Gobernadora” y “Gobernador”, ya está dada, no es el lenguaje quien la crea. Lo que debe hacer el lenguaje de la legislación es, simplemente, nombrarla, puesto que existe. Si tenemos en cuenta que la “Gobernadora” y el “Gobernador” tienen el mismo derecho a ser y existir, el hecho de no nombrar esta diferencia en la

5 _____

¹¹ Alario, Carmen (1997). *Nombra, la representación del femenino y el masculino en el lenguaje*, Madrid, Instituto de la Mujer, https://www.ehu.eus/documents/1734204/1884196/Nombra_La_representacion_del_femenino_y_el_masculino_en_el_lenguaje.pdf, p. 15

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Constitución del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ella emanan, es no respetar uno de los derechos fundamentales: el de la existencia y la representación de esa existencia en el lenguaje jurídico.¹² Es así, que debemos usar en ellas, la palabra “Gobernadora” que representa a las mujeres y el de “Gobernador” que representa a los hombres; y así utilizar un lenguaje que no oculta, no discrimina, no subordina, no infravalora y no excluye.

Sabemos que, el lenguaje es un sistema vivo, cambiante, la ley también lo es, la forma no tiene vida independiente al margen del contenido. O lo que es lo mismo: usar el femenino induce a hablar de las mujeres (pensar en ellas, valorarlas), y a usar palabras que las representen; es así que la palabra “Gobernadora” representa no sólo a la mujer que hoy gobierna los destinos del Estado de México, sino también a las venideras.

6

Al emplear los términos “Gobernadora” y “Gobernador”, se hace uso de un lenguaje inclusivo,¹³ que es forma sumamente importante de promover la igualdad de género

¹² *Ibidem*, p. 15

¹³ Organización de las Naciones Unidas, “Lenguaje inclusivo en cuanto al género”, octubre 2023, <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

y combatir los prejuicios de género,¹⁴ y paralelamente permitirá cambiar nuestra realidad cognitiva.¹⁵

En conciencia, la relación asimétrica de mujeres y hombres en el campo político responde a una tradición discriminatoria para las mujeres que debe modificarse; la existencia de una “Gobernadora” del Estado, nos obliga a nombrarla con el reconocimiento y la valoración de su papel en la vida pública.

Por lo expuesto, se formula un Proyecto de Decreto para reformar la Constitución Local y cuarenta y seis leyes del Estado de México con el objetivo de dejar atrás el uso del lenguaje androcéntrico; visualizar, no sólo a la mujer que lidera su Gobierno, sino también a todas las mujeres mexiquenses; para que exista en el lenguaje jurídico, como en los hechos: la “Gobernadora”.

7 _____

“POR UNA SOCIEDAD LIBRE, JUSTA, SOLIDARIA, DEMOCRÁTICA Y FRATERNA”

ATENTAMENTE

¹⁴ Por “lenguaje inclusivo de género” se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género, en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Organización de las Naciones Unidas, “Lenguaje inclusivo en cuanto al género”, octubre 2023, <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>.

¹⁵ Sottosopra Rosso, habla de la “admirable capacidad para revolucionar lo real” que posee “la lengua que hablamos y la voz que tenemos para hablar”. Librería de Mujeres de Milán: *El final del patriarcado*. Librería Pròleg, Barcelona, 1996, p. 13.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**BRENDA GÓMEZ CRUZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

8

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

9

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

10

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA
MARQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**DIP. LUZ MA. HERNANDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

11

DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos séptimo y octavo de la fracción VII del artículo 5, las fracciones IX, XIV, XV párrafos primero y segundo, XVII, XXI en sus párrafos tercero, sexto y séptimo, XXII, XXIX, XLVII y LI del artículo 61, el párrafo segundo de la fracción I del artículo 64, la denominación de la SECCIÓN PRIMERA, DEL CAPITULO TERCERO Del Poder Ejecutivo, del TITULO CUARTO Del Poder Público del Estado, los artículos 65, 67, 69, 70 párrafo primero, 71, 72 párrafo primero y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

12

Artículo 5.- ...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

14

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...
...
...
...

El organismo autónomo garante se integra por cinco comisionadas o comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará a la comisionada o comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por **la Gobernadora o el Gobernador** en un plazo de diez días hábiles. Si **la Gobernadora o el Gobernador** no objetaran el nombramiento dentro de este plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura.

15

En caso de que la **Gobernadora o el Gobernador** objetaran el nombramiento, la Legislatura hará un nuevo nombramiento, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

...
...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...
...
...
...
...
...
...
...
...

16

IX. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...

...

...

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. a VIII. ...

IX. Reclamar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando alguna ley o acto del Gobierno Federal constituya un ataque a la libertad, a la soberanía del Estado, a su Constitución o a la Constitución Federal, dando vista a la **Gobernadora o al Gobernador**;

17 _____

X. a XIII. ...

XIV. Constituirse en Colegio Electoral para designar **Gobernadora o Gobernador** interino o sustituto, en los casos que determine la presente Constitución;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan el Consejo de la Judicatura y **la Gobernadora o el Gobernador**, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, el Consejo o **la Gobernadora o el Gobernador**, según corresponda, podrán formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, el Consejo o **la Gobernadora o el Gobernador** quedarán facultados para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

...

18

XV Bis a XVI. ...

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas de sus miembros, **de la Gobernadora o del Gobernador**, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas.

...

XVIII. a XX. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

XXI. ...

...

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Gobernadora** (o Gobernador) que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por su bien y prosperidad; y si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado me lo demanden".

19

...

...

La persona servidora pública deberá contestar: "Sí, protesto".

La Presidenta o el Presidente de la Legislatura dirá: " Si no lo hiciere así, la Nación y el Estado se lo demanden";

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XXII. Convocar a ejercicio a las diputadas y los diputados suplentes en los casos de muerte, licencia o inhabilitación **de las diputadas** y los diputados propietarios;

XXIII. a XXVIII. ...

XXIX. Designar, de entre los vecinos del municipio que corresponda, a propuesta en terna de **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado:

A). a C). ...

20

XXX. a XLVI. ...

XLVII. Aprobar la afectación de los ingresos del Estado y, en su caso, el derecho a percibirlos, derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones que deriven de la contratación de financiamiento o proyectos para prestación de servicios que contraten el Estado y los municipios. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud **de la Gobernadora o el Gobernador**, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos en términos de la legislación aplicable.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XLVIII. a L. ...

LI. Ratificar los nombramientos que **la Gobernadora** o el Gobernador haga de los servidores públicos que integren su gabinete, cuando opte por un gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

LII. a LVI. ...

Artículo 64.- ...

I. ...

21

Cuando pasados tres días de haber recibido la convocatoria **la Gobernadora** o el Gobernador no hubiera ordenado la publicación respectiva, el Presidente de la Diputación Permanente hará dicha publicación;

II. a VII. ...

SECCION PRIMERA

De la Gobernadora o Del Gobernador del Estado

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina **Gobernadora o** Gobernador del Estado de México.

Artículo 67.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado durará en su encargo seis años. Quien haya sido electo popularmente, nunca podrá serlo para otro período constitucional ni designado para cubrir ausencias absolutas o temporales del Ejecutivo.

Artículo 69.- El período constitucional de **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado comenzará el 16 de septiembre del año de su renovación.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

22

a) **La Gobernadora o** el Gobernador sustituto o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del electo popularmente.

b) **La Gobernadora o** el Gobernador interino, el provisional, o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales **de la Gobernadora o del** Gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Artículo 70.- Cuando **la Gobernadora o** el Gobernador electo por causa de fuerza mayor, no se presente a desempeñar sus funciones el día en que deba tener lugar

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

la renovación del período constitucional, lo suplirá **la Presidenta o** el Presidente del Tribunal Superior de Justicia entre tanto la Legislatura se reúne para nombrar **una Gobernadora o** un Gobernador **interinos**.

...

Artículo 71.- Si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección de **Gobernadora o** Gobernador, fuese nula o no estuviera hecha y declarada el 16 de septiembre del año que corresponda, cesará el saliente y se encargará del poder ejecutivo en calidad de Gobernador interino el que designe la Legislatura. El mismo día en que la Legislatura nombre **a la Gobernadora o** al Gobernador interino, expedirá la convocatoria para nuevas elecciones, las cuales deberán tener verificativo dentro de los 90 días siguientes contando a partir del inicio del período constitucional.

23

Artículo 72.- Cuando la Gobernadora o el Gobernador hubiere tomado posesión del cargo y se produjera falta absoluta ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si la Legislatura estuviere en sesiones se constituirá en Colegio Electoral y con la concurrencia de cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, **una gobernadora o un** gobernador **interinos** y en la misma sesión expedirá la convocatoria para la elección de Gobernadora o Gobernador que deba concluir el





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de la elección en un plazo no mayor de noventa días.

...

...

Artículo 139.- ...

I. ...

24

...

...

II. ...

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) a f) ...

25

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 14, en su párrafo segundo, el 21, en sus fracciones I. a IV., el 26 en su primer párrafo y el 27 de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

No quedará sectorizado, en virtud de la amplitud de sus objetivos, que se encuentran vinculados a varios sectores; por lo que su dependencia será directa **de la o** del Titular del Ejecutivo del Estado y sujeto en lo conducente a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 21.- ...

I. Una Presidenta o Presidente, que será **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado o la persona que **ella o** él designen;

II. Una Vicepresidenta o Vicepresidente, nombrado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado.

III. La Secretaria o el Secretario que será **la Directora o** el Director General del DIFEM;

26

IV. Cinco Vocales, que serán **las y/o los** Titulares de las Secretarías de: Finanzas, Educación, Salud, Desarrollo Social y el **de la Fiscalía General de Justicia del Estado;** y

V. ...

...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 26.- La **Directora** o el Director General será nombrado por la **Gobernadora** o el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a **XXVI.** ...

Artículo 27.- La o el titular de la Presidencia Honoraria del DIFEM será nombrado por la **Gobernadora** o el Gobernador del Estado, su cargo no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna y apoyará las actividades del DIFEM.

La o el titular de la Presidencia Honoraria fungirá como enlace entre el DIFEM y el Patronato, asumiendo de igual modo la presidencia de éste y propondrá a los miembros que lo integren.

27

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman la fracción I del artículo 3 y el artículo 11 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado.

II. a V. ...

Artículo 11.- El Consejo Estatal, es un órgano de consulta y de coordinación **de la** o del Titular del Ejecutivo Estatal, para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física, la activación física y el deporte, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 22 de la **Ley de Educación del Estado de México**, para quedar como sigue:

28

Artículo 22.- Para efectos de la presente Ley, son autoridades educativas **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Educación, los ayuntamientos y los organismos descentralizados estatales con funciones educativas.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman el artículo 4 y el párrafo primero del artículo 7 de la **Ley de Expropiación del Estado de México**, para quedar como sigue:





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 4.- Corresponde a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación.

Artículo 7.- El escrito por el que se solicite la expropiación, deberá dirigirse a **la Gobernadora o al** Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y contendrá los siguientes requisitos:

I. a VIII.- ...

29

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman la fracción VIII del artículo 2 y el párrafo segundo del artículo 32 de la **Ley de Expropiación del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, **la Gobernadora o** el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior según corresponda;

IX. a XXIV. ...

Artículo 32. ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año.

30

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforman las fracciones XVIII y XXXII del artículo 3, el último párrafo de la fracción V, las fracciones VI y IX del artículo 13, los párrafos cuarto y quinto del artículo 14, el párrafo primero y la fracción XIII del artículo 28, el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

artículo 30, así como los párrafos cuarto de los artículos 36 y 39 de la **Ley del Fomento Económico para el Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Gobernadora o Gobernador del Estado: **A la Gobernadora o** el Gobernador del Estado de México;

31

XIX. a XXXI. ...

XXXII. Reglamento: Al Reglamento de esta Ley expedido por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado;

XXXIII. a XLIV. ...

Artículo 13.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

I. a IV. ...

V. ...

a). a f). ...

Este programa deberá estar integrado y aprobarse, a más tardar, durante la Tercera Sesión Anual del Consejo, y será enviado a consideración **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado, durante el mes de noviembre siguiente, para su inclusión en el paquete económico que enviará a la Legislatura;

32

VI. Proponer **a la Gobernadora o** al Gobernador del Estado los montos de recursos estatales que deban destinarse a la operación en el Estado de los programas federales de desarrollo empresarial;

VII. a VIII. ...

IX. Presentar **a la Gobernadora o** al Gobernador del Estado un informe anual de resultados de las evaluaciones realizadas respecto de las metas propuestas, los





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

programas de incentivos aplicados, y los objetivos logrados, así como del funcionamiento de las instancias que conforman el Sistema Estatal;

X. y XI. ...

...

...

Artículo 14.- ...

...

...

33

La Tercera Sesión tendrá lugar, a más tardar en la primera semana del mes de octubre, y tendrá como objetivo aprobar el Programa Anual de Incentivos del año siguiente, el cual se enviará a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado, a más tardar en la primera semana de noviembre, para su eventual incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo.

El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado lo considere necesario.

...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 28.- El Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Proponer **a la Gobernadora o** al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto; y

XIV. ...

34

Artículo 30.- **La Gobernadora o** el Gobernador del Estado dictará las medidas correspondientes para la liquidación, modificación, fusión o extinción del Instituto, en los términos establecidos por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Para la modificación, fusión, liquidación o extinción del Instituto, las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, deberán dictaminar su procedencia.

Artículo 36.- ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...

El Director General será nombrado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

...

Artículo 39.- ...

...

...

El Director General será nombrado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del Consejo Directivo.

35

...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 1, 2, 5, del 22 al 27, las fracciones IV y XII del artículo 3, así como los párrafos primero del artículo 4 y segundo del artículo 20 de la **Ley del Indulto del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, regirán en el Estado de México y su aplicación corresponde **a la Gobernadora o** al Gobernador, por conducto de las Secretarías de Justicia y Derechos Humanos, y





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

de Seguridad, al Instituto de la Defensoría Pública y de la Subsecretaría de Control Penitenciario, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para que **la Gobernadora o** el Gobernador pueda otorgar el indulto necesario y por gracia a las y a los reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en esta Ley y que por sentencia ejecutoriada se encuentran a su disposición.

Artículo 3. ...

I. a III. ...

36

IV. Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo de Indulto, órgano colegiado conformado por los titulares o representantes de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, encargado de emitir opinión integral **a la Gobernadora o** el Gobernador respecto de la viabilidad para otorgar el indulto.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

V. a XI. ...

XII. Gobernadora o Gobernador: a la Gobernadora o al Gobernador Constitucional del Estado de México.

XIII. a XVIII. ...

Artículo 4. La Gobernadora o el Gobernador podrá otorgar, los beneficios de esta ley, a las personas sentenciadas que sean delincuentes primarios y que cumplan con los requisitos siguientes:

37

I. a II. ...

Artículo 5. El indulto que otorgue **la Gobernadora o el Gobernador** no comprende las penas de pago de la reparación del daño, inhabilitación o suspensión para el ejercicio de profesiones, derechos civiles o para desempeñar determinado cargo o empleo, el decomiso de instrumentos, objetos y productos relacionados con el delito, ni los efectos de la reincidencia.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 15.- Las o los sentenciados que estimen estar dentro del supuesto para tramitar el indulto, lo solicitarán por escrito **a la Gobernadora o al Gobernador**, quien por conducto de la **Consejería Jurídica**, lo turnará a la Secretaría.

Artículo 20. ...

En caso positivo, se enviará por conducto de la **Consejería Jurídica a la Gobernadora o al Gobernador** del Estado para que valore la viabilidad del indulto.

...

Artículo 22.- La **Gobernadora o el Gobernador** del Estado remitirá el expediente por conducto de la **Consejería Jurídica** al Consejo Consultivo para su opinión sobre la viabilidad del indulto.

38

Artículo 23.- Si **la Gobernadora o el Gobernador** concede el indulto, enviará el expediente respectivo al Secretario, acompañando el acuerdo dictado y publicado al efecto, para su ejecución inmediata. Éste contendrá, en su caso, las restricciones de conducta que observará el beneficiado.

Artículo 24. La **Gobernadora o el Gobernador** resolverá revocar el indulto concedido, cuando se demuestre que el beneficiado haya transgredido las condiciones establecidas para ello.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 27.- La Secretaría es la autoridad competente para implementar las medidas de protección de las víctimas del delito y para emitir orden de protección y auxilio policial, de las que se expedirán copias a la víctima, ofendido, testigo o cualquier persona, para que pueda acudir a la autoridad más cercana, en caso de amenaza, agresión o abandono del perímetro permitido al beneficiado. En tal supuesto, la autoridad que tenga conocimiento deberá informarlo **a la Gobernadora o al Gobernador** para los efectos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforman las fracciones VII del artículo 3 y I del artículo 15 de la **Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México**, para quedar como sigue:

39

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

VII. Presidente, a la o el Titular de la Presidencia de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y

VIII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 15.- ...

I. Una Presidencia, cuya propuesta será realizada a través de terna que formulen las Instituciones legalmente reconocidas ante la Junta, con objeto de que previo análisis de esta, a la **Gobernadora** o el Gobernador designe y expida el nombramiento correspondiente.

...

...

40

II. a IV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforman el párrafo tercero del artículo 15 de la **Ley de la Juventud del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

La persona Titular de la Dirección General será nombrada por **la Gobernadora o el** Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del Consejo.

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 43 de la **Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

41

I. a VI. ...

VII. No haber sido **Secretaria o** Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia del Estado de México, Oficial Mayor de un ente público, **Senadora o** Senador, **Diputada o** Diputado Federal, **Diputada o** Diputado Local, **Gobernadora o** Gobernador, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman el párrafo primero del artículo 96 y la fracción I, del apartado A, del artículo 97 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección Integral será conformado por las dependencias y entidades de la administración local vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen las leyes del Estado de México y sus municipios será presidido por **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado.

...

...

42

I. a XXI. ...

Artículo 97. ...

A. ...

I. **La o** El titular del Ejecutivo Estatal.

II. a XII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

B. a G. ...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforman las fracciones V del artículo 2, I de los artículos 6 y 11 y la III del artículo 47 de la **Ley de Movilidad del Estado de México**, para quedar como sigue:

43 _____

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Concesión: al acto administrativo por el cual **la persona** titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, autoriza a sociedades

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

mercantiles mexicanas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley y su reglamentación señalan, que para surtir efectos deberán estar inscritas en el Registro Público Estatal de Movilidad.

VI. a XVIII. ...

...

Artículo 6. ...

44

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado.

II. a VI. ...

Artículo 11. ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, quien actuará como **Presidenta o Presidente.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

II. a VI. ...

...

Artículo 47.- ...

I. a II. ...

III. Su organización interna y funcionamiento se determinará en el Reglamento que al efecto expida **la persona** titular del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones de este título.

45

IV. a VI. ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforman los párrafos segundos de los artículos 2, 22 y 28, el párrafo primero del artículo 15 y el artículo 23 de la **Ley de Planeación del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Es responsabilidad de **la persona** titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 15.- Compete a la **Gobernadora o** al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. a X....

46

Artículo 22.- ...

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México, antes de su aprobación, **la persona** titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá a la Legislatura para su examen y opinión. De igual forma la Legislatura formulará las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del plan.

...

Artículo 23.- En el informe que anualmente rinda **la persona** titular del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo sobre el estado que guarda la administración



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

pública, también lo hará del avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 28.- ...

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración **de la Gobernadora o** del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforman los párrafos segundos de los artículos 213 y 234, así como el artículo 248 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

47

Artículo 213. ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado, durante el ejercicio de su cargo sólo serán responsables por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad política que se consigna en los términos del artículo 110 de la Constitución General de la República.

Artículo 234. Para proceder penalmente contra **la Gobernadora o** el Gobernador, **Diputadas o** Diputados y **Magistradas o** Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos de la Constitución Federal, la Legislatura al recibir de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, procederá conforme a

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

sus atribuciones y en los términos de la Constitución Local a declarar si procede la homologación de la Declaratoria del Congreso de la Unión y consecuentemente el retiro de la protección o fuero que la propia Constitución Local otorga a tales **servidoras o** servidores públicos a fin de ser enjuiciados como legalmente hubiere lugar.

Artículo 248. ...

La Legislatura recibirá notificación de las declaratorias de las Cámaras del H. Congreso de la Unión relativa **a la Gobernadora** o Gobernador del Estado, **Diputadas o** Diputados Locales y **Magistradas o** Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, en los términos de la Constitución Federal.

48

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforman las fracciones I del artículo 14, VII y XXXVIII del apartado A, VII y XII del apartado B del artículo 16, I del artículo 36, XIX del artículo 205, el párrafo primero y el inciso c) de la fracción V del artículo 227, la denominación del CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, del TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS ATRIBUCIONES, los párrafos primero del artículo 15, segundo del artículo 33 y los artículos 88, 99 y 232 de **la Ley de Seguridad del Estado de México**, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 14.-...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

II. a V. ...

...

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA GOBERNADORA O DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**

49

Artículo 15.- Son atribuciones **de la Gobernadora o del** Gobernador del Estado:

I. a XV. ...

Artículo 16. ...

A. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

I. a VI. ...

VII. Someter a consideración **de la Gobernadora** o del Gobernador del Estado los convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito;

VIII. a XXXVII. ...

XXXVIII. Las demás que establezcan la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos de la materia, así como las que le confiera la **Gobernadora** o el Gobernador del Estado.

50

B. ...

I. a VI. ...

VII. Someter a consideración **de la Gobernadora** o del Gobernador, las propuestas de convenios para que sentenciados por delitos del ámbito de competencia del Estado extingan sus sentencias en centros penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

VIII. a XI. ...

XII. Las demás que le señale esta Ley, otras disposiciones jurídicas y las que le **confiera la Gobernadora o** el Gobernador.

...

Artículo 33.- ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado y los demás servidores públicos competentes participarán en las Instancias del Sistema Nacional en representación del Gobierno del Estado de México.

51

Artículo 36.- ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II. a XI. ...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 88.- Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado en los términos de la convocatoria que se emita al efecto; tendrán tal carácter por un período de tres años, pudiendo ser ratificados por un período igual. Su participación será de carácter honorífico.

Artículo 99.- **La Gobernadora** o el Gobernador del Estado incluirá en su informe anual a la Legislatura del Estado de México, los avances y los resultados de la implementación y ejecución del Programa Estatal.

Artículo 205. ...

52

I. a XVIII. ...

XIX. Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia y las que determinen **la Gobernadora** o el Gobernador y la o el Secretario de Seguridad.

Artículo 227. ...

I. a IV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

V. Vocales, que serán nombrados y removidos por la **Gobernadora** o el Gobernador del Estado, y son:

a). a b). ...

c) Cuatro **Presidentas** o Presidentes Municipales, que serán los representantes de **las Presidentas** y los Presidentes Municipales del Estado de México que serán nombrados a propuesta **de la Gobernadora** o del Gobernador; y

d). ...

VI. Dos observadores ciudadanos, quienes serán nombrados y removidos por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado; uno será integrante de la sociedad civil y otro del sector empresarial, ambos con calidad moral, experiencia y conocimiento de la materia y durarán tres años en su encargo pudiendo ser designados por periodos subsecuentes de tres años cada uno.

53

...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 232. La administración del Centro estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

En los casos de ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo y en las ausencias definitivas por quien designe **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforman la fracción II del artículo 20, el primer párrafo del artículo 21 y la fracción II del artículo 51 de la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

54

ARTICULO 20.- ...

I. ...

II. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reformas y adiciones a la presente ley;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

III. a XVIII. ...

ARTICULO 21.- El Director General del Instituto, será designado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta de una terna presentada por el Consejo Directivo, debiendo ser profesionista con probada experiencia en administración pública, preferentemente con formación académica en administración pública y/o sistemas de salud, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

ARTICULO 51.- ...

55

I. ...

II. Un representante designado por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el que deberá ser médico titulado;

III. a V. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

...

56

El nombramiento podrá ser objetado por **la Gobernadora o el Gobernador** en un plazo de diez días hábiles. Si **la Gobernadora o el Gobernador** no objetara el nombramiento dentro de este plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura.

En caso de que **la Gobernadora o el Gobernador** objetara el nombramiento, la Legislatura hará un nuevo nombramiento, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura, en los términos del párrafo





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará a la Comisionada o Comisionado que ocupará la vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se reforman la fracción I del artículo 4, el inciso a), de la fracción I, del artículo 36 y 40, de la **Ley de Víctimas del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. La Gobernadora o el Gobernador.

57

II. a IX. ...

Artículo 36. ...

...

I. ...

a) La Gobernadora o el Gobernador.

b) a m) ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

II. a V. ...

Artículo 40.- La administración y representación legal de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado, que será nombrado y removido por **la Gobernadora o el Gobernador**, a propuesta de **la persona titular de la Consejería Jurídica.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforman las fracciones I del artículo 3, XII, XL y LXXX del artículo 6, I del artículo 13, II, IV, VI XXIII del artículo 16, I del artículo 27, I del artículo 46, el inciso g) del artículo 19; los párrafos quinto del artículo 13, primero del artículo 15, el segundo del artículo 58, primero del artículo 109; la denominación de la SECCIÓN PRIMERA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEL CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DEL AGUA; los artículos 9, 21, 24 y 32 de la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

58 _____

Artículo 3.-...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

II. a VI. ...

...

Artículo 6.- ...

I. a XI. ...

XII. Asignación: Convenio que suscribe la **Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal destinadas a la prestación de los servicios de agua potable para uso doméstico o público urbano;

59

XIII. a XXXIX. ...

XL. Gobernadora o Gobernador del Estado: **A la o** el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XLI. a LXXIX. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

LXXX. Zona de veda: Áreas específicas declaradas como tales por **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**, en las cuales no se autorizan concesiones para explotación, uso o aprovechamiento de agua, con las excepciones establecidas en el decreto respectivo, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, resultante de sobreexplotación o de la afectación a la sustentabilidad hidrológica.

...

Artículo 9.- En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, **la Gobernadora o el Gobernador del Estado** de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

60

Artículo 13.- ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

I. a VI. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...

Artículo 14.- ...

...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias.

...

61

SECCIÓN PRIMERA

DE LA GOBERNADORA O DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. a VII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 16.-...

I. ...

II. Proponer a **la Gobernadora o al** Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;

III. ...

IV. Proponer a **la Gobernadora o al** Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;

62

V. ...

VI. Proponer a **la Gobernadora o al** Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;

VII. a XXII. ...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo de **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**;

XXIV. a XXV. ...

Artículo 19.- ...

...

I. a IV. ...

a) a f) ...

63

g) Dos representantes de los organismos operadores, invitados por **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**.

...

...

Artículo 21.- El Vocal Ejecutivo será designado por **la Gobernadora o el Gobernador del Estado** a propuesta del titular de la Secretaría. Tendrá a su cargo la administración de la Comisión y la representará legalmente con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en la inteligencia de que, para realizar actos de dominio, requerirá la autorización previa del consejo directivo. Será autoridad fiscal y contará además, con las facultades que le otorgan esta Ley y su Reglamento.

Artículo 24.- La Comisión gozará, respecto de su patrimonio, de las exenciones y subsidios que acuerde **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado en términos de la legislación aplicable.

Artículo 27.-...

64

I. Una Presidencia, que será propuesta por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado a la aprobación de la Legislatura del Estado de México;

II. a IV. ...

...

...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 32.- La Comisión Técnica gozará respecto de su patrimonio, de las exenciones y subsidios que acuerde **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado en términos de la legislación aplicable.

Artículo 46.- ...

I. La aprobación por parte de **la Gobernadora o del** Gobernador del Estado del Programa Hídrico Integral Estatal, que reflejará los procesos y acciones del Sistema Estatal del Agua y su proyección a futuro;

65

II. a VI. ...

...

Artículo 58.- ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suprimir y aumentar, mediante la declaratoria respectiva, la zona de protección. Los terrenos que eventualmente resultaren de la reducción o supresión de la zona de protección, pasarán del dominio público al privado del Estado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...

Artículo 109.- El otorgamiento de una concesión sobre las materias a que se refiere el presente Título, es facultad de **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, así como de los municipios, según corresponda, sujeta siempre a las necesidades públicas.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman las fracciones I del artículo 2, III a V del artículo 19, III del artículo 40, V del artículo 41, III y V del artículo 136; los párrafos primeros de los artículos 9, 11, 27, 28, el último párrafo del artículo 13; los artículos 4, 14, 15, 16, 29, 36, 42 y 46 de la **Ley del Notariado del Estado de México**, para quedar como sigue:

66

Artículo 2.-...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

II. ...

Artículo 4.- Notario es el profesional del derecho a quien **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado ha otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Artículo 9. La Gobernadora o El Gobernador del Estado determinará y podrá modificar el número de notarías y su residencia, escuchando la opinión del Colegio y atendiendo a los factores siguientes:

67

I. a III. ...

Artículo 11. Para ser aspirante al nombramiento de notario es necesario obtener constancia otorgada por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado, quien solo podrá otorgarla a quien satisfaga los requisitos siguientes:

I. a XI. ...

Artículo 13. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

I. a III. ...

Atendiendo al interés social y a las necesidades de la función notarial, podrá ser Notario también, quien determine **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado y haya sido evaluado por la Secretaría y el Colegio, en términos que para el efecto establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 14.- En las notarías de nueva creación o a las que se encuentren vacantes, en tanto se realiza el nombramiento del titular, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado podrá nombrar a un notario provisional de entre aquellos que hayan acreditado el examen para aspirante o se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, o hayan sido evaluados por la Secretaría y por el Colegio.

68

Si después de transcurrido un año, demuestra experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función, habiendo sido evaluado a satisfacción de la Secretaría y el Colegio; **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado lo podrá nombrar Notario titular.

Artículo 15.- Cuando una o más notarías se encuentren vacantes, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado emitirá una convocatoria a examen de oposición para

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ocuparlas, la que se publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación en la entidad, de conformidad a las disposiciones previstas en el Reglamento.

Artículo 16.- Los nombramientos de Notarios, serán expedidos por **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**, mediante acuerdo que contenga los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona a quien se confiere, lugar de residencia, número de Notaría que le corresponda y fecha del nombramiento, el cual surtirá sus efectos a partir de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, y se registrará en la Secretaría, en el Archivo y ante el Colegio.

69

Artículo 19.- ...

I. a II. ...

III. Permutar sus notarías, previa autorización **de la Gobernadora o del Gobernador del Estado**, quien escuchará la opinión del Colegio;

IV. Asociarse con otro notario del mismo lugar de residencia en los términos que autorice **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**, quien escuchará la opinión del Colegio;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

V. Solicitar a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado su reubicación en una notaría vacante o de nueva creación, o la reubicación de su notaría en otro municipio, quien resolverá previa constancia de procedencia que sea expedida por la Secretaría en base al expediente del notario solicitante y escuchando la opinión del Colegio;

VI. a IX. ...

Artículo 27.- Los notarios podrán solicitar a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado licencia para separarse de su cargo, hasta por el término de un año. Esta licencia es renunciabile

70

...

Artículo 28.- **La Gobernadora o** el Gobernador del Estado concederá licencia por el tiempo que sea necesario cuando el notario sea designado para el desempeño de cargos de elección popular.

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...

Artículo 29.- En los casos de separación de los notarios por licencia o suspensión, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, al conceder aquélla u ordenar ésta, designará notario de entre los aspirantes o a quien se haya desempeñado como notario interino o provisional, para que se haga cargo interinamente de la notaría de que se trate.

Artículo 36.- Cuando la terminación del convenio de asociación sea por separación definitiva de uno de los asociados, el otro continuará usando el mismo protocolo en que se haya actuado. Si el notario faltante fuere el de mayor antigüedad, el que continúe en funciones deberá tramitar ante **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la expedición de nuevo nombramiento, pudiendo actuar en tanto lo obtiene con su sello y número anteriores. La notaría correspondiente al notario que sustituya al que falte quedará vacante.

71

...

Artículo 40.- ...

I. a II. ...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

III. La sanción administrativa impuesta por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado por faltas comprobadas al notario, en la forma y términos previstos en esta Ley.

Artículo 41.- ...

I. a IV. ...

V. Resolución de **la Gobernadora o del** Gobernador del Estado, en los términos y condiciones de esta Ley

72

Artículo 42.- En los supuestos previstos en las fracciones II del artículo 40 y III del artículo 41, tan luego como **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado tenga conocimiento de que un Notario está imposibilitado para ejercer la función notarial, solicitará a la Fiscalía General de Justicia la designación de dos peritos médicos, teniendo el Notario el derecho de nombrar a dos peritos médicos, quienes practicarán exámenes físicos y psicométricos al Notario, en presencia de un representante de la Secretaría y otro del Colegio y dictaminarán sobre el padecimiento, su duración, y si éste lo imposibilita para ejercer la función notarial, ajustándose a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

El dictamen será remitido a **la Gobernadora o al** Gobernador del Estado, quien resolverá la suspensión o la terminación, en su caso, haciéndolo del conocimiento del Colegio.

Artículo 46.- La declaratoria de terminación de la función de un Notario y de los interinatos, la hará **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, quien ordenará su publicación por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad. La Secretaría lo comunicará a las instancias a que se refiere el artículo 18 fracción V de la Ley.

Artículo 136.- ...

73

I. a II. ...

III. Auxiliar a la Gobernadora o al Gobernador del Estado y a la Secretaría en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones notariales que dicte;

IV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

V. Estudiar y opinar sobre los asuntos que le encomiende **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado y la Secretaría;

VI. a XIV. ...

Artículo 151.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría, determinará la responsabilidad administrativa en que incurran los notarios por contravenir los preceptos de esta Ley y su Reglamento y, atendiendo a su gravedad, podrá aplicar las sanciones siguientes:

I. a IV. ...

74

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I a V del artículo 5 y I del artículo 25 de la **Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 5. Son materia de publicación obligatoria en el periódico oficial:

I. Las leyes, decretos y acuerdos expedidos por la Legislatura del Estado, promulgados por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

II. a IV. ...

V. Los actos o resoluciones que así determinen **las personas** titulares de los poderes del Estado de México, u otras autoridades competentes.

VI. a IV. ...

Artículo 25. ...

75

I. Leyes y decretos que puedan ser objetados por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, los que será publicados al día hábil siguiente a la fecha en que fenezca el plazo constitucional respectivo.

II. a IV. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforman la fracción I y el último párrafo del artículo 8; los párrafos primeros de los artículos 6, 7 y 11; los artículos 1, 3 y 30 de la **Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México**, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, en el contexto de una Contingencia Laboral declarada por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, para quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo formal, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.

76

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 6.- Son autoridades para los efectos de esta Ley, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...

Artículo 7.- Cuando se presente una Contingencia Laboral, en los términos del artículo 2 de la presente Ley, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado emitirá la declaratoria respectiva dentro de los cinco días siguientes a aquél en que, de acuerdo con el numeral citado, se hayan hecho públicos cualquiera de los indicadores.

...

Artículo 8.- ...

I. Mantener actualizados los indicadores de ocupación que sustenten la Declaratoria de Contingencia Laboral que emita **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado en los términos de esta Ley, con base en los indicadores del INEGI e instituciones de seguridad social;

II. a X. ...

XI. ...

La Secretaría del Trabajo deberá informar a **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado y al Consejo sobre la bolsa de trabajo que integre para que, en el marco de

77





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

sus atribuciones, realicen los ajustes o las modificaciones pertinentes al Seguro de Desempleo que se esté aplicando.

Artículo 11.- Emitida la Declaratoria de Contingencia Laboral **por la Gobernadora o el Gobernador** del Estado, la Secretaría de Finanzas determinará los montos que se destinarán al Seguro de Desempleo dentro de los diez días siguientes.

...

...

...

78

Artículo 30.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría del Trabajo, ésta deberá informar al Consejo y **a la Gobernadora o al Gobernador** para que en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se reforman los artículos 37 y 40; el párrafo primero del artículo 186, la fracción III, del apartado A.- del artículo 258 de la **Ley**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. Los trabajadores podrán tener asignada otra plaza u horas clase en el Subsistema Educativo Federalizado o en el Subsistema Educativo Estatal, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de sus funciones sean compatibles, de acuerdo a las disposiciones relativas, con excepción de aquéllos que tengan nombramiento anterior al 18 de mayo de 1992, en los términos del convenio suscrito en la misma fecha entre **la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

ARTÍCULO 40. Conforme lo dispuesto en los artículos anteriores, los acuerdos, convenios y reglamentos a que se hace referencia, así como las prestaciones y derechos de cualesquier naturaleza, serán de observancia general y obligatoria para **la persona** titular del Poder Ejecutivo, los titulares de las dependencias y de la institución o instituciones públicas a las que estén adscritos.

79

ARTÍCULO 186.- El Tribunal se integrará por un representante de cada uno de los poderes públicos del Estado, en caso de que alguno no designe, se tendrá integrado el Tribunal con los que se hayan designado, un representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 138 de esta ley, un representante de los ayuntamientos de la entidad que será el del Municipio de residencia del Tribunal y un árbitro, designado por la mayoría de los

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

representantes a propuesta de **la persona** Titular del Ejecutivo, quien fungirá como Presidente, y su cargo concluirá al mismo tiempo que el de la administración pública en la cual fue designado, pudiendo ser ratificado a propuesta del Titular del Ejecutivo entrante.

...

...

...

ARTÍCULO 258.- ...

A.- ...

80

I. a II. ...

III. Las cantidades que se le asignen por disposición del Presupuesto de Egresos o por acuerdo **de la Gobernadora** o del Gobernador del Estado;

IV. a VI. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

B.- ...

I. a II. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se reforman el párrafo primero del artículo 25 y la fracción VII, de la **Ley en materia Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Comisión de Búsqueda de Personas estará a cargo de una persona titular nombrada y removida **por la Gobernadora o el Gobernador** del Estado de México, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

81 _____

...

...

I. a VI. ...

...

...

Artículo 26. ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

...

I. a VI. ...

VII. El órgano técnico de consulta elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones y comparecencias, el cual será entregado a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien lo anexará cuando haga la propuesta correspondiente a la **Gobernadora** o al Gobernador del Estado. Dicho informe deberá ser público.

...

82

I. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 199 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México** para quedar como sigue:

Artículo 199. ...

I. a XXV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XXVI. Titular del Ejecutivo: la **Gobernadora** o el Gobernador Constitucional del Estado de México, y

XXVII. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforman las fracciones IX y X del artículo 47, XIV del artículo 62 y V del artículo 81; el numeral 2.- del tercer párrafo del artículo 62; el segundo párrafo del artículo 78; los artículos 3, 7, 31, 32, 34, 53 y 82 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

83

Artículo 3.- Esta ley, sus reformas y adiciones no necesitan de promulgación de la **Gobernadora** o del Gobernador del Estado, ni podrán ser objeto del derecho de veto.

Artículo 7.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia asistirán a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo. Asimismo podrán ser invitados a sesiones solemnes o especiales que celebre la Legislatura.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 31.- La Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, calificará las causas que motiven la renuncia o licencia **de la Gobernadora o** del Gobernador y resolverá lo conducente.

Artículo 32.- La Legislatura se constituirá en Colegio Electoral y en votación nominal designará **a la Gobernadora o** al gobernador interino o sustituto, previa comprobación de los requisitos que para tal cargo establezca la Constitución.

Artículo 34.- La Legislatura recibirá, dentro del mes de septiembre, un informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado, que deberá recibirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre. Lo anterior, en los términos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

84

Artículo 47.- Son atribuciones **de la Presidencia** de la Legislatura:

I. a VIII. ...

IX. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones y, en su caso, las iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado **la Gobernadora**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

o el Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo constitucional;

X. Conceder el uso de la palabra a los diputados y, en su caso, **a la Gobernadora** o al Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o bien a los representantes que estos hubieren designado, para participar en la discusión del dictamen de las que hubieren presentado y de las que estén relacionadas con su ámbito competencial;

XI. a XXII. ...

85

Artículo 53.- La Diputación Permanente se instalará inmediatamente después de la sesión de clausura del período ordinario, comunicándolo por conducto de su presidente, **a la Gobernadora** o al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, a las cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados. Su integración se publicará en la Gaceta del Gobierno y concluirá sus funciones al inicio del siguiente período ordinario.

Artículo 62. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

I. a XIII. ...

XIV. Recibir la solicitud **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito competencial, así como en la discusión de los dictámenes respectivos. La Junta de Coordinación Política propondrá a la Asamblea, en su caso, el formato de la sesión del Pleno en la que los mismos hayan de discutirse;

XV. a XXI. ...

86

Artículo 62 BIS.- ...

...

...

1.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

2.- En cada una de sus sesiones, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, deberá determinar los puntos a tratar en el orden del día de la sesión de la Legislatura, en su caso, la propuesta de turno a la comisión o comisiones que corresponda a cada uno de los puntos a tratar en dicho orden del día, proponer a la Legislatura o a la Diputación Permanente la dispensa de trámite de las iniciativas de ley o decreto, establecer los formatos de debate y los calendarios para el examen de los dictámenes por parte del Pleno de la Legislatura. Esos últimos se harán del conocimiento **de la Gobernadora o del Gobernador** del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, al menos dos días antes de que hayan de celebrarse dichas sesiones, para que, de ser el caso, puedan participar de su discusión.

En la semana previa a aquélla en que tendrá lugar la última sesión de la Legislatura dentro del período ordinario respectivo, la Conferencia deberá determinar si es el caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido enviado al Presidente de la Legislatura hasta ese momento por las comisiones responsables. Lo anterior para los efectos constitucionales respectivos

87

3. ...

4. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...

Artículo 78.- ...

En todo caso, las iniciativas que con carácter preferente presente **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución, deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del período ordinario en el que fueren presentadas.

88

Artículo 81. ...

I. a IV. ...

V. Las iniciativas que presente **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado en los términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deberán observar lo siguiente:

a). a c). ...

Artículo 82.- Ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones correspondientes, a excepción de aquellas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado **la**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativeodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Gobernadora o el Gobernador del Estado en el período de sesiones ordinario de que se trate, y que no hubieren sido dictaminadas antes de la penúltima sesión del Pleno dentro de dicho período. Estas últimas serán incorporadas en el orden del día para su discusión y votación en los términos de lo dispuesto por el numeral 2, párrafo segundo, del artículo 62 BIS de la presente ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforman los artículos 21, 23 y 143 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Si el día de la toma de protesta no se integra el ayuntamiento con la mayoría de sus miembros, el Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para su instalación en un plazo no mayor de tres días; de no ser esto posible, la Legislatura local, o la Diputación Permanente, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar el ayuntamiento. Entre tanto, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado dictará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden público en el municipio; y de estimarlo necesario, designará una junta municipal que se encargue de la administración del municipio, hasta en tanto se nombre a los nuevos miembros del ayuntamiento.

89

Artículo 23.- Cuando no se verifiquen o se declaren nulas las elecciones de algún ayuntamiento, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado propondrá a la





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Legislatura o a la Diputación Permanente, la designación de un ayuntamiento provisional, que actuará hasta que entre en funciones el ayuntamiento electo.

Artículo 143.- El Ejecutivo Federal y la **Gobernadora o** el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se reforman las fracciones II del artículo 14, VI del artículo 15 y V del artículo 16; los párrafos último del artículo 6, segundo del artículo 6-A., segundo del artículo 9, primero del artículo 12, último del artículo 23; y el artículo 11 de la **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, para quedar como sigue:

90

Artículo 6.- ...

I. a II. ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, determinará los servidores públicos que deban ejercer las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 6-A.- ...

Los integrantes de dicho órgano de gobierno que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados **por la persona** Titular del Ejecutivo Estatal, directamente o a través de la dependencia coordinadora de sector. Deberán constituir en todo tiempo, más de la mitad de los miembros del órgano de gobierno, y serán servidores públicos de la Administración Pública Estatal o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

91

Artículo 9.- ...

Siempre que las modificaciones afecten la estructura orgánica o presupuestal o se refleje en su reglamento interno, deberán ser aprobadas por **la Gobernadora o el** Gobernador del Estado a propuesta **de la persona** titular de la dependencia coordinadora de sector respectiva, previa opinión de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 11.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, a propuesta o previa opinión del titular de la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

dependencia coordinadora del sector que corresponda, la fusión, disolución o liquidación de cualquier organismo auxiliar que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público. En todo caso deberá recabarse la opinión fundada de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 12.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, la coordinación, planeación, supervisión, y evaluación de los organismos auxiliares, a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta Ley y en las dependencias coordinadoras de sector que al efecto determine **la propia Gobernadora o el Gobernador**.

...

92

...

Artículo 14. ...

I. ...

II. Autorizar la contratación de financiamientos de conformidad con las políticas que al efecto se establezcan por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado;

III. a XIX. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XX. Las demás que le determine **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado conforme a la legislación aplicable.

Artículo 15.- ...

I. a V. ...

VI. Proponer a **la persona** Titular del Ejecutivo Estatal la modificación o extinción de los mismos cuando así convenga al interés público.

Artículo 16.- ...

I. a IV. ...

V. Las demás que le determine **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado conforme a la Legislación aplicable.

Artículo 23.- ...

I. a IV. ...

Cuando las entidades no estén sectorizadas, **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado designará al secretario que deba presidir el órgano de gobierno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforman las fracciones XIV del artículo 4, V del artículo 36 y II del artículo 52; así como los párrafos primeros de los artículos 43, 46





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

y 48 de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Ejecutivo Estatal: A la Gobernadora o al Gobernador Constitucional del Estado de México;

94

XV. a XXXIV. ...

Artículo 36.- ...

I. a IV. ...

V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas por la Gobernadora o el Gobernador del Estado o por las y los titulares del poder ejecutivo en los Municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 43.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración de **la persona** Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

...

I. a III. ...

...

...

...

...

...

...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 46.- Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Comisión y las Comisiones Municipales determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal. También se aplicará esta regla cuando lo determine el titular de la Secretaría o autoridad equivalente en el orden de gobierno municipal, previa opinión de aquéllas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración **de la persona** Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

...

96

...

Artículo 48.- La Secretaría o la autoridad homologa a nivel municipal únicamente publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o en la Gaceta Municipal, según corresponda, las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la comisión o las Comisiones Municipales, respectivas. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite **la persona** Titular





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

del Ejecutivo Estatal u homólogos en el ámbito municipal, en cuyo caso la Secretaría u homólogos en los municipios resolverán el contenido definitivo.

...

Artículo 51.- ...

...

I. ...

97

II. Se cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por **la persona** Titular del Ejecutivo Estatal;

III. a VI. ...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma la **Ley Para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 4 y el artículo 6 de la **Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México**, para quedar como sigue:

98

Artículo 4. ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría.

II. ...

Artículo 6. La Gobernadora o el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se reforman la fracción IX del artículo 3 y 42 de la **Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a VIII. ...

IX. Ejecutivo Estatal: A la Gobernadora o al Gobernador del Estado de México.

99

X. a XXVI. ...

Artículo 42.- El Consejo Estatal será Presidido por **la persona** Titular del Ejecutivo del Estado y contará con un Secretario Técnico quien será el Titular de la Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2 y 15 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El domicilio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México se ubicará en el lugar que determine **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado por conducto de la Secretaría de Educación.

Artículo 15.- El Director General del Colegio será nombrado por **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado para un período de cuatro años y podrá ser confirmado para un segundo. Sólo podrá ser removido por causa justificada.

100

En los casos de ausencias temporales o definitivas, será sustituido por quien designe **la propia Gobernadora o el Gobernador**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Se reforman los artículos 6 y 10 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- La Presidenta o el Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo, a académicos, expertos y especialistas en la materia, cuando se trate de asuntos que así lo justifique.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

La **Presidenta** o el Presidente del Consejo, propondrá a la **Gobernadora** o al Gobernador, el nombramiento de la **Directora** o Director del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que deberá ser preferentemente un profesionista de reconocida honorabilidad y conocer del arte de la pirotecnia.

Artículo 10.- La persona titular de la Dirección del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia será nombrada y removida por la **Gobernadora** o el Gobernador del Estado, a propuesta de la **Presidencia** del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Se reforman la fracción VII del artículo 7 y el artículo 8 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social**, para quedar como sigue:

101

Artículo 7.- ...

I. a VI. ...

VII. Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, enviándose a la **Gobernadora** o al Gobernador del Estado;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

VIII. a XII. ...

Artículo 8.- La administración del Instituto estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado a propuesta **de la Presidencia** del Consejo Directivo.

En los casos de ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo y en las ausencias definitivas por quien designe **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado en los términos del párrafo anterior.

102

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. Se reforman el artículo 12 y el párrafo cuarto del artículo 17 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Director del Tecnológico será nombrado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, durará en su cargo 4 años pudiendo ser confirmado por un segundo período. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 17.- ...

...

...

Un representante del Gobierno Estatal nombrado por **la Gobernadora o el** Gobernador.

...

103

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 13 de la **Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”**, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Rector de la Universidad será designado y removido por **la Gobernadora o el** Gobernador del Estado, a propuesta de la representación del sector social en el Consejo Directivo, y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En los casos de ausencias temporales será sustituido por quien designe el Consejo Directivo, y en las ausencias definitivas, será sustituido por quien designe la **Gobernadora o** el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 13 de la **Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Rector de la Universidad será designado y removido por la **Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta de la representación del sector social en el Consejo Directivo, y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más.

104

En los casos de ausencias temporales será sustituido por quien designe el Consejo Directivo, y en las ausencias definitivas, será sustituido por quien designe la **Gobernadora o** el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Se reforma el artículo 12 de la **Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México**, para quedar como sigue:





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 12. El Comisionado será nombrado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 11 de la **Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Vocal Ejecutivo del CEDPIEM, será nombrado y removido por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

105

En los casos de ausencia temporal será sustituido por quien designe la Junta de Gobierno y en las definitivas por quien designe **la Gobernadora o** el Gobernador, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se reforman 14 y 24 de la **Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México**, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 14.- El Rector será nombrado **por la persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Secretario de Educación; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período.

Artículo 24.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren destinados al servicio objeto del Instituto. La Junta Directiva podrá solicitar **a la persona** titular del Ejecutivo la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio del Instituto, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objetivo, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las leyes civiles.

106

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Se reforman la fracción IV del artículo 5 y el artículo 10 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

I. a III. ...

IV. Seis vocales, que serán nombrados y removidos por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, entre los que deberán estar dos representantes de la Secretaría de Finanzas, así como uno de la Secretaría de Desarrollo Económico y uno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra. Los dos vocales restantes de libre designación deberán ser especialistas en materia registral, su designación se hará considerando su experiencia, honradez y prestigio y durarán tres años en su encargo pudiendo ser designados por periodos subsecuentes de tres años cada uno a elección **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado. Los vocales especialistas antes mencionados podrán ser removidos por causa grave o justificada

107

...

...

...

Artículo 10.- La administración del Instituto de la Función Registral del Estado de México estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En los casos de ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo y en las ausencias definitivas por quien designe **la Gobernadora o el Gobernador del Estado** en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Se reforman los artículos 9 y 14 de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados**, para quedar como sigue:

Artículo 9.- El organismo contará con un Comisario designado por **la Gobernadora o el Gobernador** a propuesta del Secretario de la Contraloría, el cual tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo.

108

Artículo 14.- El Director General del Organismo será designado por **la Gobernadora o el Gobernador del Estado**.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Se reforman las fracciones I a V del artículo 6 de la **Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.)**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

I. **Una Presidenta o un** Presidente, que será **la Secretaria o** el Secretario del Trabajo y de la Previsión Social;

II. **Una Vicepresidenta o** un Vicepresidente, que será designado por **la Gobernadora o** el Gobernador a propuesta del Presidente;

III. **Una Secretaria o** un Secretario designado por **la Gobernadora o** el Gobernador a propuesta del titular de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social;

109

IV. Seis vocales designados por **la Gobernadora o** el Gobernador a propuesta del titular de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

V. **Una Comisaria o** un Comisario designado por **la Gobernadora o** el Gobernador a propuesta **de la Secretaría** de la Contraloría;

VI. a VIII. ...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Se reforman los artículos 7, el párrafo segundo del artículo 13, la fracción I del artículo 50 y el artículo 55 **Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las notificaciones a la **Gobernadora** o al Gobernador del Estado de México, se entenderán con el Secretario del ramo correspondiente o con el responsable del Área Jurídica del Gobierno Estatal.

Artículo 13.- ...

110

En el caso de la **Gobernadora** o del Gobernador del Estado, quien lo representará en juicio será el Secretario del ramo que corresponda, o el responsable del área jurídica del Gobierno Estatal correspondiente

Artículo 50.- ...

I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

II. a IV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 55.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado será representado por el Secretario del ramo correspondiente o por el responsable del Area Jurídica del Gobierno Estatal y considerando para tales efectos las competencias establecidas por las disposiciones legales

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforman el párrafo primero del artículo 12 y 16 de la **Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Himno del Estado de México sólo se ejecutará total o parcialmente en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo y para rendir honores **a la Gobernadora o** al Gobernador del Estado de México.

111

...

Artículo 16.- El modelo del Escudo del Estado de México, así como la letra y música del Himno, serán autenticados con su firma por **la Gobernadora o** el Gobernador, **la Presidenta o** el Presidente de la Legislatura y **la Presidenta o** el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Pública Central del Estado.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Brenda Gómez Cruz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

112

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ... días del mes de ... de... . diputado Presidentes diputados Secretarios; (nombres y rúbricas)".

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432



legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca, Estado de México; a 14 de noviembre del 2023

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA “H.” LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proyección y participación del gobierno del Estado de México ha sido clave para fomentar el desarrollo económico y la calidad de vida de la sociedad mexiquense, para lo cual el Estado a través de sus dependencias recaudadoras ha optado por obtener recursos a través de diferentes mecanismos contributivos, siendo una de sus principales fuentes, los impuestos, que en opinión de los expertos son *los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la*

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

*posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta*¹.

Uno de los principales impuestos a nivel estatal y que es motivo de la presente iniciativa, es el Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular, cuyo origen se remonta al 14 de diciembre de 1962, cuando el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Adolfo López Mateos (1958-1962), presentó a la Cámara de Diputados, la iniciativa para crear la Ley del Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular, la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1962.

El Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular estaba previsto con carácter temporal, su objeto era financiar la organización de los Juegos Olímpicos de México en el año de 1968; sin embargo, el impuesto se incorporó a la Ley de Ingresos de la Federación, y la justificación que dio el gobierno federal para el establecimiento de dicho tributo, fue la de contribuir para la construcción y mantenimiento de carreteras, autopistas, vialidades, etc. En 1974, se estableció una participación del 30% de lo recaudado a favor de los estados y el Distrito Federal, por lo que, la adopción de esta medida contributiva justificó la permanencia de dicho impuesto.

En 1980, la Ley de Ingresos de la Federación fue reformada para replantear aspectos relacionados con la recaudación, sus fines y alcances; ésta entró en vigor a partir del 1 de enero de 1981, y las modificaciones más relevantes fueron las

¹ Corral Guerrero, Luis. *El impuesto: un enfoque integrador*. Universidad Complutense de Madrid, Cuaderno de Estudios Empresariales, No. 5, 1995, p. 74

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

siguientes: incorporó a otros vehículos terrestres, acuáticos y aeronaves, además se vinculó con la Ley de Coordinación Fiscal para la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles a favor de las entidades federativas, lo que provocó adoptar medidas para atenuar el impacto que representaba el cobro de este impuesto, por lo que, tratándose de vehículos con antigüedad mayor a 10 años se determinó aplicarles la tasa 0%, dejando su cobro al criterio de la autoridad local.

Esta contribución cumplió 61 años a partir de su creación. En la entidad, la continuidad del impuesto ha generado inconformidad entre las y los ciudadanos mexiquenses que poseen vehículos, por dos razones: la primera, por la carga fiscal que representa para los causantes de dicha contribución, la cual es considerada como excesiva; mientras que la segunda, es en el sentido de que el impuesto no refleja un cambio sustancial en su destino, es decir, la mejora de carreteras, autopistas y demás vías públicas.

Durante el periodo del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, se emitió un decreto de abrogación del referido impuesto, delegando la potestad contributiva a los estados para seguir cobrándolo o no.

Los antecedentes de este impuesto en el Estado de México, se remontan al año de 1981, cuando el gobierno de la entidad cobraba esta contribución a aquellos vehículos que tenían una antigüedad no mayor a 10 años, y se calculaba sobre el número de cilindros del vehículo.

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En la actualidad, el Código Financiero del Estado de México y Municipios que rige en nuestra entidad, en su artículo 60 describe esta contribución, como aquel impuesto al que están obligadas las personas físicas y jurídico colectivas tenedoras o usuarias de los vehículos, dentro de la circunscripción del Estado de México. Este impuesto se calcula en función del valor factura del vehículo considerando su depreciación, de acuerdo con el artículo 60 E, del referido ordenamiento legal.

La normatividad en cita, contempla que el cobro de dicha contribución se realice durante los tres primeros meses del año con base en las características del vehículo, como son el modelo, marca, año de fabricación, versión y precio, mediante el uso de tablas y aplicación de porcentajes que se actualizan anualmente.

Conforme a los datos aportados por la Asociación de Distribuidores Automotores del Estado de México A.C. (AMDAME), el precio de los autos ha aumentado el 55 % de su valor en los últimos 6 años, fenómeno que ha impactado el precio de los automóviles que se cotizan a precios internacionales. En el Estado de México se cuenta con 264 agencias distribuidoras que generan más de 19 mil empleos directos, contando con 58 marcas de automóviles y camiones, de los cuales 128 mil unidades fueron vendidas en el 2022, lo que equivale al 11.9% de ventas nacionales, lo cual posiciona a nuestra entidad en el 2º lugar a nivel nacional, pero su comportamiento ha perdido dinamismo este año.

Los impuestos relacionados a trámites vehiculares en el presente ejercicio fiscal en promedio representan más de \$10 mil millones de pesos, de los cuales \$ 8,469,693.55 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil pesos 55/100 M.N) corresponden al impuesto Sobre Tenencia o Uso de

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Vehículos, \$108,305 (ciento ocho mil trescientos cinco 00/100 M.N.) derivan de la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y \$ 1,584,197.85 (mil quinientos ochenta y cuatro millones, ciento noventa y siete mil pesos 85/100 M.N.), corresponden al Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), que es un impuesto federal que administra el Estado que grava la enajenación de automóviles nuevos o de importación definitiva, y que se le adjudica a la entidad donde se realiza la matriculación del vehículo; pero al emigrar el trámite de registro y emplacamiento a otra entidad federativa, se pierde dicha participación estatal, con el consecuente menoscabo al erario del Estado. Los impuestos relacionados a trámites vehiculares constituyen la segunda fuente de ingresos propios del Estado de México y representan casi el 3% de los ingresos totales de la entidad.

En años recientes, el pago de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de México recibe un subsidio del 100%, el cual se recauda anualmente a partir de los primeros meses del año del ejercicio fiscal aprobado; inicialmente se acogían a este beneficio las y los propietarios de vehículos automotrices cuyo monto no excediera de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) valor factura, y en la actualidad hasta \$400.000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) valor factura.

A partir del año 2012, en que se implementó el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en nuestra entidad y el correspondiente subsidio para los contribuyentes, éste se ha modificado pero no de manera proporcional al valor actual de los automotores que han subido de precio por efectos inflacionarios y de devaluación del peso; por ello, mediante el Decreto Número 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México de 2019, se exhortó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que elevara el monto del valor máximo de los automotores sujetos al subsidio,

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

es decir, pasar de 350 mil a 400 mil pesos, así como el de las motocicletas cuyo valor factura no excediera de 115 mil pesos antes de IVA, emitiendo en consecuencia el acuerdo respectivo, con lo cual el titular del Ejecutivo Estatal mejoró la recaudación y los resultados se reflejaron positivamente en los años subsecuentes, además se le exhortó para ampliar el periodo otorgado para acceder al subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 30 de junio de dicho año, lo que permitió a los mexiquenses contar con un plazo mayor para cumplir con la obligación fiscal correspondiente y así poder cubrir otras necesidades de mayor prioridad para su familia.

A partir de la publicación de los Acuerdos mediante los cuales el titular del Ejecutivo del Estado de México otorga el subsidio del 100% respecto al Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a la facultad prevista en los artículos 77 fracciones II, XXI y XXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 2 y 4 de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son varias las familias beneficiadas con dicho subsidio en nuestra entidad, por lo cual, la o el propietario de un vehículo automotor que está inscrito en el Registro Estatal de Vehículos, cuyo valor factura no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.), así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100M.N.), reciben el subsidio del 100% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual es publicado en la gaceta de gobierno de la entidad, bonificación que se aplica durante los primeros tres meses del año.

Al respecto cabe señalar, que hoy en día las personas adquieren un vehículo o unidad nueva no como un lujo, sino para atender sus necesidades de transporte,

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

para lo cual invierten en promedio alrededor de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100M.N.) a \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100M.N.), con lo cual rebasan el monto del subsidio en párrafos antes señalado, ello ha propiciado que los tenedores o propietarios de los vehículos busquen otras opciones para evadir el pago de la tenencia vehicular con la consecuente afectación a la Hacienda del Estado, como realizar trámites en otras entidades federativas, donde dicho impuesto no se cobra.

No obstante que una buena parte de la población se acoge al subsidio antes señalado, al poseer vehículos depreciados por su antigüedad, otro sector muy amplio de la sociedad mantiene la aspiración de adquirir un vehículo nuevo, como un bien de primera necesidad para transportarse con seguridad y la de su familia, para lo cual tiene que hacerlo a través de un crédito bancario, con el pago de mensualidades e intereses por al menos durante 5 años, aportando un enganche inicial que implica desembolsar una cantidad líquida que le resulta difícil completar, de no ser por sus ahorros o prestaciones laborales como el aguinaldo o el buen fin, producto de la disminución del poder adquisitivo que se ha presentado en los últimos años.

En este sentido, las familias optan por la adquisición de vehículos espaciosos para cubrir sus necesidades de transporte, y las unidades más económicas en su versión austera rondan entre los \$ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100M.N.) a \$ 600,000 seiscientos mil pesos 00/100M.N.) de contado, porque a crédito, casi se duplica su valor; y si al precio de la unidad se le agrega el impuesto de la tenencia o uso vehicular, resulta incosteable para la o el contribuyente, lo que ha derivado en que en las agencias vendedoras de autos ubicadas en el Estado de México a través de sus agentes de ventas, les sugieran a las y los compradores emplacar sus unidades

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

en otras entidades federativas para evadir el cobro del impuesto de tenencia o uso vehicular, incluso haciéndose cargo de todos los trámites para facilitar la entrega del vehículo al comprador; lo cual impacta de manera significativa la recaudación estatal, ya que con esta conducta evasiva desplegada por el causante del impuesto, el Estado no recibirá el impuesto aludido, y de manera colateral lo correspondiente al refrendo, la renovación de placas y el pago semestral de la verificación vehicular.

Por las razones expuestas, se propone determinar normativamente el subsidio para bonificar el 100 % del impuesto de tenencia por el uso de vehículos en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para evitar que se siga manejando de manera discrecional por parte del titular del ejecutivo del Estado, incluso estipulando un valor del vehículo acorde a las circunstancias económicas del país, que incluya vehículos cuyo costo sin IVA se ubique en el rango de \$600,000 (Seiscientos mil pesos 00/100M.N.) a partir del ejercicio fiscal del 2024 monto que deberá modificarse periódicamente, atendiendo al incremento que tengan los vehículos, acorde con el comportamiento inflacionario que registre nuestro país, que como antecedente se aportan los siguientes datos:

La inflación ha tenido un impacto significativo en la economía y en la calidad de vida de la población. En la última década, la inflación en México ha sido relativamente estable, promediando una tasa de inflación anual del 3.98% en el periodo del 2013 al 2020, alcanzando un mínimo de 2.13% en diciembre de 2015 y un máximo de 6.77% en diciembre de 2017, este aumento se debió principalmente a la depreciación del peso frente al dólar y al aumento en los precios de los combustibles. En 2019, la inflación mantuvo cierta estabilidad con una tasa anual del 2.83%; sin embargo, en 2020 con la pandemia de COVID-19, la economía mexicana colapsó por el aumento de los precios de los alimentos y los servicios de la salud, provocando un aumento en la tasa de inflación anual del 3.61%. Con este precedente, los niveles de inflación alcanzaron máximos no vistos como el que se produjo en agosto 2022 de 8.70%, por

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

la contracción ocasionada por la pandemia, y el de enero de 2023, cuando la inflación se ubicó en 7.91%, por debajo de las expectativas de crecimiento económico proyectadas por el Banco de México, de mantener la inflación en un rango de entre 3% a 1%.²

A la propuesta anterior se suma realizar campañas de regularización fiscal para que las personas físicas y las jurídico colectivas propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos cuyo valor factura no exceda de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), durante el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, que realizaron trámites para la obtención de placas en otras entidades federativas, puedan llevar a cabo su registro y emplacamiento en el Estado de México, sin multas o recargo alguno, esto con la finalidad de regresar nuevamente los ingresos que por este concepto emigraron de nuestra entidad.

Esta propuesta, el Diputado proponente de la presente iniciativa, la dio a conocer en dos entrevistas en medios de comunicación digital de nuestra entidad, la primera, el 8 de octubre del año en curso ante el Diario Evolución y la segunda en La Noticia Hecha Periódico, el Valle, el 10 de octubre del presente año; la necesidad de actualizar el monto para el pago de tenencia por el uso de vehículos en nuestra entidad, ya que en los últimos años el costo de los vehículos ha aumentado considerablemente, en aras de que sean más las personas beneficiadas con el subsidio que por ese concepto se otorga anualmente por acuerdo del titular del ejecutivo del Estado de México.

² <https://www.bailmex.com.mx/economia/la-inflacion-en-mexico-durante-la-ultima-decada>

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por lo expuesto con antelación, la presente iniciativa aportaría los beneficios siguientes:

- Generar mayores ventas para las agencias de vehículos y una mayor derrama económica para nuestra entidad.
- Reducir la carga contributiva en beneficio de las familias mexiquenses.
- Evitar que los cobros derivados por la adquisición de automóviles emigren hacia otras entidades, cuyo marco de actuación fiscal sea más flexible.
- Que el Estado capte ingresos por concepto de refrendo y verificación vehicular para mantener una fuente de ingresos estable que le permita cumplir con sus funciones.

A nombre del Grupo Parlamentario que represento, solicito a las y los diputados, considerar la viabilidad de esta propuesta, misma que beneficiaría a decenas de familias asentadas en el territorio del Estado de México.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona el párrafo segundo al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para quedar como sigue.

Artículo 9.- ...

Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, otorgue un subsidio del 100 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos contemplado en el Capítulo Primero, Sección Segunda del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a favor de personas físicas y jurídico colectivas propietarias, tenedoras o usuarias de los vehículos que estén inscritos en el Registro Estatal de Vehículos, cuyo valor factura no exceda de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100M.N.), así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100M.N.) durante el Ejercicio Fiscal 2024; monto que se incrementará anualmente, atendiendo al índice nacional de precios que registren los vehículos en la entidad.

La bonificación aplicará durante los primeros tres meses del año, la cual quedará sujeta a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Así mismo se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice campañas de regularización fiscal para que las personas físicas y las jurídico colectivas propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos cuyo valor factura no exceda de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), durante el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, que realizaron trámites para la obtención de placas en otras entidades federativas, puedan llevar a cabo sus trámites de registro y emplacamiento en el Estado de México, así como la condonación de adeudos por cambio de propietario, sin multas o recargo alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo México; 14 de noviembre de 2023.

AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, para considerar como maltrato animal el aislamiento de animales en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, para llevarlo a la muerte.

Desde la perspectiva criminológica, se distingue entre el maltrato hacia el animal de forma directa e indirecta. El primero es intencional y se lleva a cabo mediante conductas agresivas y violentas como la tortura, mutilación, etc. La forma indirecta se produce a



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

través de actos negligentes u omisión de cuidados básicos necesarios como privarles de alimentos o refugio. Además, realiza una apreciación importante sobre la relación entre el maltrato animal y el maltrato hacia las personas: comparten características comunes y por ello, es habitual que personas que han cometido delitos violentos contra personas¹, reconozcan haber cometido también acciones agresivas contra animales, generalmente de manera previa.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 18 se reconoce que los animales son reconocidos como seres sintientes, vulnerables al ser humano y por lo tanto se reconoce la necesidad de brindar garantías de protección.

“Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono”.

En este sentido, la organización no gubernamental AnimaNaturalis, ha publicado el artículo “Maltrato Animal: Antesala de la Violencia Social”, en donde señala que la violencia dentro de un núcleo familiar es más frecuentemente dirigida a los integrantes más débiles, e incluso la que se da a los animales de compañía y mascotas.

Y es que la violencia se manifiesta en una relación de poder, en donde se abusa de quien está en un nivel de inferioridad. En cualquier hogar, los animales están en posición de subordinación indefectible y su vulnerabilidad radica en su total indefensión. Por lo cual,

¹AnimaNaturalis. Maltrato Animal: Antesala de la Violencia Social. (Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/p/1332/Maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>)



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los humanos somos responsables del bienestar de los animales, especialmente los de compañía.¹

Además, es importante mencionar que la violencia hacia los animales es señal de alerta de violencia intrafamiliar y puede ser detonante de otros problemas sociales, ya que, el maltrato animal no es común ni normal, por tanto, aquellas niñas, niños y adolescentes que crecen en un ambiente de agresión y violencia en contra de otro ser vivo lo normalizan y tienen más probabilidades de violar, abusar o matar cuando sean adultos.

Para la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) se estima que hay alrededor de 23 millones de perros y gatos en el país, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.²

De manera Estatal, Tecámac, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Tlalnepantla, Naucalpan, son los municipios con el mayor número de casos reportados por maltrato animal hasta el 2023 en la que se han iniciado, hasta mayo de este año, 103 carpetas de investigación por ese delito.

En ese lapso la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) ha recibido 5 mil 649 denuncias por agresiones contra animales. Durante la pandemia de Covid-19, del 2020 al 2022, principalmente, se presentó un aumento del 30% de agresiones a los animales de compañía en los hogares de la entidad.³

Una de las formas de maltrato animal más recurrente en el estado, es el abandono o aislamiento de animales de compañía o mascotas en la azotea, zotehueltas, balcones,

² INEGI, "Resultados de la primera encuesta nacional de bienestar auto-reportado (ENBIARE) 2021", Comunicado de prensa número 772/21, México, 14 de diciembre del 2021, p. 22, Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

³ Fernández, E. (2023, 25 junio). 6 municipios concentran la mayoría de los reportes por maltrato animal en Edomex. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/edomex/6-municipios-concentran-la-mayoria-de-los-reportes-por-maltrato-animal-en-edomex/>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

terrenos baldíos o vehículos, situación que compromete su salud y bienestar principalmente durante épocas de lluvias y olas de calor.

La falta de interés, así como la indiferencia ante el dolor de estos seres vivos, ha hecho que muchos dueños, ubiquen a sus macotas en la azotea, donde no cuentan con refugio, ni las condiciones para una vida digna, entre las principales consecuencias se encuentran:

- Inclemencias naturales (calor, frío, lluvia, viento, etc.)
- Hambre y sed
- Depresión
- Problemas de salud, las condiciones en las que viven estos animales son deplorables, suelen enfermarse por la falta de higiene, y ausencia de atención veterinaria.
- Posibles accidentes, que van desde fracturas, hemorragias internas o incluso la muerte.

La protección a los animales se ha convertido en un tema transversal, la posibilidad de que los gobiernos consideraran los acontecimientos como un problema público deriva del interés de los grupos sociales organizados e incluso los no organizados, ya que los beneficios son considerables si se toma en cuenta que con acciones adecuadas se puede cuidar y velar por los animales, pero también por la salud pública, el ambiente y sobre todo una mejor convivencia entre los miembros de una sociedad.

El bienestar animal engloba una serie de rubros que van desde el compromiso local con perros callejeros hasta el trato a los animales de compañía y la medicina veterinaria preventiva como la vacunación y la esterilización. Los defensores del bienestar de los animales luchan por conseguir que a los animales de cualquier tipo, raza o especie no se les cause sufrimiento alguno, que sus condiciones de vida sean mejoradas y que su muerte, cuando hubiera que sacrificarlos, se produzca sin causarles dolor.

Es por eso que el objetivo de la presente iniciativa es lograr una sociedad más humanitaria y justa, que respete la vida y dignidad de cualquier especie, se pretende salvaguardar la integridad de los animales, así como proteger de las condiciones de



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

abandono en las que muchos se encuentran, adicionando como maltrato animal, a todo aquel que mantenga un animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, comprometiendo su salud y bienestar para que pueda ser sancionado por el código penal como delito de maltrato animal para imponerle una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

Es necesario resaltar la necesidad de la presente reforma, no solo por el compromiso internacional en que se encuentra nuestro país, sino que, como entidad, es de suma importancia empezar a legislar por los menos protegidos, y buscar erradicar cualquier tipo de violencia a cualquier ser vivo.

Es importante reconocer que ya han existido casos como los planteados por esta iniciativa, por ejemplo, en San Luis Potosí, la Dirección de Ecología llevo a cabo brigadas para detectar animales aislados en azoteas, a fin de rescatarlos. Los dueños que son sorprendidos en este delito estarían sujetos a pagar multas de 60 UMAS, es decir, \$6,224.40 pesos.

En el Congreso de la Ciudad de México se presentó una iniciativa con la que se prevé castigar con cinco años de cárcel a aquellas personas que abandonen a sus animales de compañía en los balcones o la azotea con el argumento de crece el numero de denuncias en redes sociales de animales que se encuentran a la deriva y sufriendo en balcones o azoteas por altas temperaturas sin alimento o agua o, en su defecto, bajo la lluvia, sin protección alguna.

El ayuntamiento del municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, aprobó a principio de julio de este año nuevas sanciones en el Bando municipal para el maltrato animal, específicamente para castigar a los dueños que abandonan a sus perros en las azoteas por periodos prolongados, además para quienes los mantengan encadenados por mucho tiempo.

Por ello y con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>CAPÍTULO III MALTRATO ANIMAL</p> <p>Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO III MALTRATO ANIMAL</p> <p>Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas, entre las que se encuentra mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>Artículo 6.23. Se consideran actos de crueldad y maltrato doloso o culposo que deben ser sancionados conforme lo</p>	<p>Artículo 6.23. Se consideran actos de crueldad y maltrato doloso o culposo que deben ser sancionados conforme lo</p>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: I al X... SIN CORRELATIVO, SE PROPONE RECORRER LA FRACCIÓN XI A LA SUBSECUENTE XI al XIII...</p>	<p>establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: I al X... XI. Mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar. XII al XIV...</p>
--	---



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo primero. Se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis. - ...

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas, **entre las que se encuentra mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.**

...
...
...

Artículo segundo. Se adiciona la fracción XI recorriendo la subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.23. ...

I. al X. ...



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XI. **Mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.**

XII. al XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de Noviembre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIV y añaden las fracciones XXV y XXVI del artículo 5° de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y se reforma el artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la libertad laboral. Esta libertad consiste en que ningún ciudadano o ciudadana puede ser impedido a ejercer trabajo, oficio o profesión -de objeto, motivo o fin lícito- sino

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

es por resolución judicial, determinación gubernativa o porque sea evidente la transgresión de derechos de terceros o de la sociedad en sí misma.

Una de las principales fuerzas que mantienen operativamente funcionales a cualquier Estado exitoso es la dinámica y estructura de sus transacciones comerciales, ya que sin ellas la sociedad entera terminaría por desintegrarse o, cuando menos, volverse operativamente inviable. Para demostrar esta contundente sentencia es propio citar un experimento del ciudadano norteamericano Andy George.

En 2015, este hombre se propuso documentar el proceso de elaboración de un tradicional sándwich de pollo sin ayuda de ningún agente o modalidad de comercio; cultivó el trigo, los tomates, la lechuga, crío a una vaca para obtener la leche necesaria para el queso, crío al pollo para obtener su carne y, finalmente, viajó al mar para obtener sal. Todo este proceso le llevó alrededor de seis meses dejando en evidencia que la necesidad del comercio para el Estado no necesariamente radica en el flujo del papel moneda, sino en el hecho de que la labor de comercio socializa el acceso a los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de una sociedad tendiente a volverse equitativa, dinámica, democrática y justa.

Por lo anterior, es obligación del Estado garantizar no sólo la protección a la dignidad intrínseca del ciudadano por su mera condición humana, sino que adquiere una nueva dimensión de beneficio social cuando ésta representa también la protección al rol productivo que desempeña en la sociedad como agente de comercio; volviéndose de interés los mecanismos de seguridad ciudadana, justicia restaurativa y acceso a la justicia en los casos en que los ciudadanos se vean vulnerados en sus derechos con motivo del desenvolvimiento de sus actividades económicas, comerciales o profesionales.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que hasta ahora los esfuerzos han sido enfocados hacia la protección de la propiedad privada

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

per se y no a la necesidad estructural del acto. Consideramos que en el territorio mexiquense hay giros, actividades y roles económicos que no solamente han sido desatendidos por los agentes del orden público, sino que, en algunos casos concretos, ha habido persecución y criminalización.

Las vendedoras por internet, vendedoras por catálogo, micro emprendedoras o también autodenominadas “nenis” son mujeres que ofertan bienes de uso cotidiano, comida o productos artesanales y que no cuentan con establecimiento o local comercial, no solamente por la inversión económica que esto representa, sino por cuestión de tiempo, puesto que la mayoría de las mujeres en este sector suelen tener ya sea un rol continuamente activo en la dinámica, organización y cuidado del hogar, o bien, ejerciendo paralelamente su derecho a la educación. Esta actividad económica, a nivel nacional, genera aproximadamente 9 millones de pesos diarios para 13 millones de hogares¹.

La búsqueda de realización económica a través del emprendimiento o autoempleo no es un concepto nuevo, como ejemplo de ello, citamos la dinámica de ventas que empleó la marca de contenedores plásticos *Tupperware* en el periodo posterior a la segunda guerra mundial en Estados Unidos.

Cuando la batalla terminó, los soldados de los países participes volvieron a casa tras el martirio y barbarie de la guerra; sin embargo, la mayoría de ellos regresaron impedidos en más de un sentido. Algunos volvieron sin partes de su cuerpo, otros perpetuamente impedidos por las fracturas o secuelas de enfermedades, y la mayoría completamente traumatizados como para siquiera pensar en la reconstrucción de su país y la reactivación económica. Al mismo tiempo, las mujeres por primera vez en la historia de ese país habían representado la mayoría de la fuerza laboral; ya conocían lo que era ganar su propio dinero y era algo que no querían perder para regresar al *status quo*. Entonces -entre otras

¹ Martínez Cortés J. I. (2021). “ECONOMÍA NENI” DINAMIZA EL COMERCIO DIGITAL EN MÉXICO, Boletín UNAM-DGCS-228, México. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_228.html





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

empresas- *Tupperware* ofreció algo novedoso para la época: ofertar sus productos a través del ejercicio de venta directa; las vendedoras compraban el producto al por mayor y lo ofertaban a un precio suficiente para obtener una ganancia y la empresa lo vendía a precio de proveedor ya que se ahorra los gastos operativos de poner sus productos en tienda.

Esto fue posible gracias a la visionaria empresaria Brownie Wise, quien en 1948 desarrolló esta dinámica de venta, organizando reuniones de muestreo o “*Tupperware Home Parties*”. Para 1951 el dueño y CEO de la empresa Earl Tupper implementó el modelo de negocio ya mencionado y nombró a Brownie Wise gerente general de ventas. Tres años después Wise sería la primera mujer en salir en la portada de la revista *Business Week*².

Esta historia de éxito no es tan diferente de las que se pueden encontrar en nuestro país en cada uno de esos 13 millones de hogares, pues en cada uno de ellos hay una mujer emprendedora que busca superar los cánones impuestos por el *status quo*. Detrás de cada venta, de cada peso legítimo, se aglomera y conjura una lucha social tan vigente como necesaria: la que pugna por la igualdad de derechos y oportunidades, y para que esta lucha pueda dar frutos que se perpetúen en el tiempo es de máxima importancia que el Estado garantice la seguridad y acceso a la justicia a las mujeres emprendedoras, a las *nenis*.

Las instituciones no sólo deben dignificar el trabajo y el trabajo honrado, sino priorizarlo y procurar con particular interés a quien lo ejerce.

Por lo anteriormente expuesto, convencidos de la importancia de seguir sosteniendo una agenda histórica en beneficio de las mujeres, que nace con el partido mismo y que hoy se sitúa a la vanguardia poniendo en el centro la protección de las mujeres trabajadoras como lo son las *nenis*, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ponemos a disposición de esta honorable legislatura la presente iniciativa con proyecto de

² Tupper: la historia desconocida del invento que cambió la manera de conservar alimentos. (2021). Cucinare. <https://www.cucinare.tv/2020/10/01/tupper-la-historia-desconocida-del-invento-que-cambio-la-manera-de-conservar-alimentos/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

decreto en materia de dignificación del trabajo, seguridad pública y acceso a la justicia para las mujeres que conforman este sector económico con el propósito de visibilizar, dignificar y proteger el hecho, pero también a quien, valiente y tenazmente lo ejercen.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

...

...

...

El trabajo es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil. El Estado promoverá la creación del empleo y salarios adecuados con base en los principios de igualdad de oportunidades, condiciones justas y la no discriminación. De igual manera, implementará las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para el abatimiento de la pobreza.

Ninguna persona podrá ser impedida, perseguida o criminalizada por dedicarse a profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, toda vez que sean lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá restringirse o limitarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o cuando sean transgredidos los derechos de

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXIV y añaden las fracciones XXV y XXVI del artículo 5° de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

...

XXIV. Fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas y recursos para el fortalecimiento de su autonomía económica, aplicando los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de igualdad de género.

XXV. Garantizar la seguridad y pronto acceso a la justicia de las víctimas de delitos, de actos de violencia institucional o de faltas administrativas con motivo del libre ejercicio de su industria o actividad económica.

XXVI. Las demás acciones que se establecen en ésta y otras disposiciones legales aplicables.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 17.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, **su libre desarrollo personal, económico y humano**, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Toluca de Lerdo, México, a 14 de Noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe Diputada **Silvia Barberena Maldonado; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide La Ley del Primer Empleo del Estado de México;** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra trabajo proviene del latín trabis, que significa traba, dificultad, impedimento el cual nace por la necesidad de evolución y desarrollo del hombre por y para el surgimiento de su familia y el suyo propio.

El trabajo es la fuente primaria y esencial de derechos de ciudadanía, confiere libertad individual, asegura progreso económico, garantiza cohesión y solidaridad social, además de ofrecer seguridad material; sin duda alguna es un factor fundamental para fortalecer la autoestima de las personas y de las familias, que les afirma su sentimiento de pertenencia a la comunidad, y les permite hacer una contribución productiva.

México, la segunda mayor economía de América Latina y también uno de los países más poblados a nivel mundial con poco más de 126 millones de habitantes y cuenta con una numerosa fuerza laboral. La población económicamente activa en México ronda los 58 millones de personas, lo cual equivale a aproximadamente el 59% de la población mexicana; de los mexicanos económicamente activos, alrededor del 96% tiene algún tipo de empleo

Página | 1



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

u ocupación. Sin embargo, también contamos según datos del INEGI 2023 Segundo Trimestre con una tasa de Desempleo de 2.81% y una Tasa de Informalidad de 55.2% y se tiene un salario promedio de 5 mil 600 pesos para los trabajadores del país que concentran la mayor fuerza laboral en actividades como: Empleados de ventas, Despachadores y Dependientes de comercio así como Comerciantes en Establecimientos y trabajadores de Apoyo en Comercio Agrícola.

El Estado de México con sus poco mas de 17 millones de Habitantes es la entidad federativa con más población del país; nueve de cada 100 pesos generados en México provienen del Estado de México, es la segunda entidad que más aporta al Producto Interno Bruto nacional, sólo superada por la vecina Ciudad de México.

Si embargo, si revisamos los principales indicadores económicos del Estado de México nos muestran un desempeño económico por debajo del promedio nacional. Además, el bajo nivel de ingresos promedio de sus habitantes contrasta con la realidad de entidades cercanas como la Ciudad de México, con la que comparte un intenso intercambio económico.

Para ejemplificar lo antes mencionado Con Datos del INEGI 2023 se toma en cuenta el indicador del ingreso promedio; a nivel nacional el ingreso promedio mensual de los hogares es de \$20,364 pesos mientras que para el Estado de México el ingreso promedio es de \$20,085 pesos. Sin embargo, la mitad de los hogares mexiquenses tienen ingresos por \$7,000 mil pesos lo que muestra un alto índice en el indicador de desigualdad social.

Lo anterior nos muestra en los indicadores macroeconómicos el problema de pobreza que enfrenta el estado. En 2020, prácticamente la mitad de las personas en la entidad estaban en situación de pobreza 48.9%. Esto quiere decir que tenían por lo menos una de las seis carencias sociales señaladas por Coneval y un ingreso por debajo de \$4,305 pesos para las zonas urbanas y 3106 para zonas rurales. Además, 8 de cada 100 personas en la entidad están en pobreza extrema; es decir, que tienen más de tres carencias y obtienen ingresos por menos de \$2,174 pesos en zonas urbanas por persona o \$1,667 para zonas rurales, considerando los datos estimados por Coneval para abril de 2023.



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

De igual manera es importante destacar que el Estado de México recuperó el tamaño de su economía previo a la pandemia en el cuarto trimestre de 2022 e incluso reporta un crecimiento de 1.9 % con respecto al nivel que tenía en el primer trimestre de 2020, antes de que comenzara la emergencia; sin embargo, comparado con otras entidades federativas es relevante señalar que está entre las 20 que ya superaron el punto en el que estaban antes de la pandemia, pero 13 estados reportan tasas de crecimiento más altas.

En ese sentido, es importante detonar el empleo como variable de gran impacto a la economía de nuestra entidad, pero no solo generarlos sino mejorar las condiciones económicas para que este sea bien remunerado; el Estado de México tiene una tasa de desocupación de 4.46 % de la Población Económicamente Activa (PEA), al cuarto trimestre de 2022. Se trata de la segunda tasa de desocupación más elevada de las 32 entidades federativas, sólo superada por la Ciudad de México, con 4.53 %; además de que 55% de la población económicamente activa trabaja en la informalidad.

En ese sentido como Partido el trabajo estamos siempre del lado de los trabajadores y hoy queremos revertir la ecuación para incidir en sentido positivo en los indicadores de empleo de nuestra entidad y por lo que la visión es apostarle al desarrollo del empleo juvenil; por medio de fortalecer el capital humano, especializarlo y elevar su competitividad lo que nos llevará a mejores niveles económicos en un futuro.

La población juvenil representa un grupo de atención prioritaria ya que el éxito de esta etapa se vera reflejado en la adultez y vejez; es en la juventud cuándo existen grandes acontecimientos en la trayectoria de vida de las personas como la formación profesional, el primer empleo, la separación del hogar, la unión conyugal, entre otras.

Hoy en el estado de México contamos con poco mas de 3 millones de personas jóvenes en la etapa de transición a la vida adulta y como lo mencionamos anteriormente y es importante desde el ámbito de nuestro actuar impulsar acciones para fortalecer a este sector de la población sobre todo en materia de identidad, fortalecimiento escolar, orientación vocacional, inserción al mercado laboral, salud, cultura y el apoyo a la transición a la vida adulta.



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Hoy como partido del Trabajo buscamos impulsar una Ley que incentive la inserción al mercado laboral de las y los jóvenes del Estado de México y tendrá como objetivo fomentar el primer empleo de jóvenes egresados de educación media superior, educación superior, en el sector público y privado, a efecto de generar experiencia profesional.

A esta ley la denominamos Ley del Primer Empleo del Estado de México y buscará Promover la creación de nuevos puestos para los jóvenes, diseñar políticas para incorporar laboralmente a los jóvenes, fortalecer el vínculo entre Bachilleratos, Universidades, el sector público y privado que permita la incorporación de los jóvenes al ámbito laboral, el apoyo de las empresas y el sector gubernamental en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de los jóvenes, Orientar a los jóvenes egresados de educación media superior y educación superior en la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, expectativas y entorno, e Impulsar un Programa al Empleo Juvenil con servicios especializados y gratuitos para la atención de jóvenes egresados en busca de empleo, Becas, Bolsa de trabajo juvenil, así como los destinados para desarrollar competencias, habilidades y certificaciones laborales,

En donde fortaleceremos el marco jurídico del Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría del Trabajo se puedan realizar las acciones mencionadas anteriormente mediante convenios de colaboración con entidades federativas, municipios, gobiernos Internacionales, universidades e instituciones educativas de educación media superior y superior, organizaciones empresariales y de la sociedad civil nacionales e internacionales, a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Como Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos y estamos con las y los jóvenes del Estado de México y seguro estamos que hoy son el presente vivo que nos llevará a una mejor entidad y un mejor país.



Dip. Silvia Barberena Maldonado
 Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Título Primero
Disposiciones Preliminares
Capítulo Único
Naturaleza Jurídica y Objeto

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto fomentar el primer empleo de jóvenes egresados de educación media superior, educación superior, en el sector público y privado, a efecto de generar experiencia profesional.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Educación Media Superior.- La impartida después la Secundaria, denominada bachillerato o preparatoria, es el nivel educativo que prepara a los estudiantes para ingresar a la educación superior o universitaria; la cual incluye diferentes modalidades de bachillerato;
- II. Educación Superior.- La impartida después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.
- III. Empresa.- Sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Instituto.- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. ISSEMyM.- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios.
- VI. Patrón.- Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores;
- VII. Prácticas profesionales.- Conjunto de actividades propias de la formación profesional para la aplicación y la vinculación con el entorno social y productivo;
- VIII. Puesto de nueva creación. - Todo aquél que incremente el número de trabajadores asegurados ante el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en los términos dispuestos por la misma;
- IX. Salario base. - Monto de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón y la base para el cálculo de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador de primer empleo o sus beneficiarios legales;
- X. Secretaría.- Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- XI. Servicio social.- Programa de carácter obligatorio administrado por los planteles de Bachillerato, la universidad o institución de nivel Técnico Superior en que se esté cursando el grado, para poner en práctica los conocimientos que ha adquirido el estudiante en su preparación profesional, y
- XII. Programa.- Programa de Impulso al empleo Juvenil.



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Artículo 4.- El objeto de la presente ley se desglosará en las siguientes acciones:

- I. Promover la creación de nuevos puestos para los jóvenes;
- II. Diseñar políticas para incorporar laboralmente a los jóvenes;
- III. Fortalecer el vínculo entre Bachilleratos, Universidades, el sector público y privado que permita la incorporación de los jóvenes al ámbito laboral;
- IV. Apoyo de las empresas y el sector gubernamental en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de los jóvenes;
- V. Orientar a los jóvenes egresados de educación media superior y educación superior en la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, expectativas y entorno, e
- VI. Impulsar un Programa al Empleo Juvenil con servicios especializados y gratuitos para la atención de jóvenes egresados en busca de empleo, Becas, Bolsa de trabajo juvenil, así como los destinados para desarrollar competencias, habilidades y certificaciones laborales.

Artículo 5.- A efecto de lograr un mejor funcionamiento, de las acciones a que se refiere el artículo anterior, podrán estar enmarcadas en convenios de colaboración con entidades federativas, municipios, gobiernos Internacionales, universidades e instituciones educativas de educación media superior y superior, organizaciones empresariales y de la sociedad civil nacionales e internacionales, a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Título Segundo
Del Fomento al Primer Empleo
Capítulo Primero
De las autoridades, acciones y preferencia

Artículo 6.- La Secretaría expedirá los lineamientos generales para que los jóvenes puedan acceder a programas de fomento al primer empleo, en las empresas o dependencias del sector público y privado, nacionales o internacionales.

Artículo 7.- Los programas y acciones tendrán como finalidad insertar al mercado laboral a las y los jóvenes mexiquenses además de contribuir a la formación integral de los mismos a través del ejercicio de los conocimientos técnicos, de esta manera, los estudiantes desarrollarán competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas o situaciones que el ámbito laboral demanda.

Artículo 8.- Los jóvenes que acrediten su servicio social o sus prácticas profesionales dentro de la empresa, negocio o dependencia del sector público o privado, tendrán derecho de preferencia a un puesto de nueva creación y a insertarse de manera directa a una bolsa de trabajo juvenil que especifique sus habilidades.

Capítulo Segundo
De los Incentivos, Beneficios, Elegibilidad e Inscripción



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Artículo 9.- Para impulsar el fomento de puestos de nueva creación para jóvenes e incentivar los patrones a contratarlos, las autoridades responsables deberán:

- I. Incentivar a los patrones que contraten a jóvenes por primera vez exentando durante 3 años el pago del impuesto sobre nómina;
- II. Impulsar una prestación estatal para el uso de Transporte Público de las y los Jóvenes que se incorporan al servicio social o Primer Empleo.
- III. Estimular y promover la incorporación de los jóvenes a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno; e
- IV. Impulsar la capacitación de los jóvenes en el desarrollo de sus habilidades según el perfil del empleo y expectativas.

Artículo 10.- Los patrones que contraten a los jóvenes en los términos de la presente Ley, tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga contar con trabajadores en un puesto de nueva creación.

Artículo 11.- El acceso a los servicios y beneficios que otorga contar con trabajadores en un puesto de nueva creación; se obtendrá de manera inmediata en cuánto el patrón inscriba en el Instituto o ISSEMyM a las o los jóvenes trabajadores.

Artículo 12.- Las contrataciones deberán preferentemente tener concordancia entre la profesión o carrera técnica acreditada por los jóvenes o en función de sus habilidades técnicas y el puesto de nueva creación, ser de calidad y con posibilidad de desarrollo de los perfiles, expectativas y entorno. La relación de trabajo con jóvenes que se incorporan a su primer empleo, se hará constar por escrito, mediante un contrato individual de trabajo garantizando la Seguridad Social del Trabajador, estableciendo las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 13.- La elegibilidad a un puesto de nueva creación para las y los jóvenes, será realizará mediante convocatoria que emitirá la Secretaría para ser parte del programa, la cual tendrá que tener los principios de equidad, igualdad y no discriminación .

Artículo 14.- Para la inscripción de las empresas o patrones en el padrón, esta será mediante convocatoria permanente a cargo de la secretaría; dando preferencia a las empresas con domicilio fiscal en el Estado de México.

Artículo 15.- En el caso de Instituciones Educativas, Organizaciones, Fundaciones, Cámaras empresariales entre otros organismos nacionales e internacionales que consideren ser servicios sociales, prácticas profesionales, estancias o residencias, y deseen ingresar al programa, estas realizarán el mismo proceso que las empresas o patrones.

Capítulo Tercero



Dip. Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

De la Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental

Artículo 16.- La Secretaría, preverá los medios indispensables para incentivar y promover la concurrencia y vinculación de los programas y acciones del Gobierno Estatal, para la implementación de la presente Ley.

Artículo 17.- Para impulsar la coordinación interinstitucional en la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá:

- I. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo;
- II. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, encaminados a incentivar el desarrollo integral de políticas públicas en materia de fomento al primer empleo, y
- III. Establecer a través del Programa de Impulso al Empleo Juvenil, el sistema de colocación de los jóvenes que decidan convertirse en trabajadores de primer empleo, buscando en todo momento la coordinación de las instancias obligadas a participar en los fines de la presente Ley.
- IV. Coordinación y vinculación permanente con entidades federativas, municipios, gobiernos Internacionales, universidades e instituciones educativas de educación media superior y superior, organizaciones empresariales y de la sociedad civil nacionales e internacionales.

Artículo 18.- Las relaciones laborales entre los jóvenes y patrones se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, normativas o reglamentos emitidos para dar cumplimiento a la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. – La Secretaría, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley; deberá publicar el reglamento y acciones normativas para dar entrada a la presente Ley.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ley.



Dip. Silvia Barberena Maldonado
Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, _____ del mes _____ del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

Diputada Silvia Barberena Maldonado
Todo el Poder al Pueblo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXII DENOMINADO "REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES" AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad se ha relacionado con los animales por medio de la dominación y de la domesticación, con la finalidad de obtener un beneficio de ellos, sin considerar que requieren de cuidado para sobrevivir.

Los animales tienen derecho a ser protegidos de todo acto cruel e inhumano, a recibir alimentación, descanso, y un lugar adecuado donde puedan moverse con libertad. Para lograrlo, se debe tener una tutela responsable hacia ellos, promoviendo el derecho a la vida y el bienestar animal.

Bajo estos preceptos es posible eliminar la violencia hacia los animales, lamentablemente el maltrato hacia ellos es una práctica muy común, es un acto intencional que puede ser único, recurrente o cíclico de una persona hacia un animal dirigido a dominar, controlar, agredir, lastimar o incluso causarle la muerte. No solo implica agresiones físicas, sino también el abandono, privarlo de alimento, descuidar su higiene o salud, dejarlo a la intemperie, en azoteas o amarrado, entre otras malas prácticas de cuidado que ponen en peligro su seguridad.

El maltrato animal es una escalera a la violencia social, ya que la indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de los animales podría manifestarse de igual manera con cualquier persona.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021, nuestro país ocupó el tercer lugar a nivel mundial de casos de violencia y maltrato animal, y el primero en América Latina en cuanto a animales que se encuentran en situación de calle.

Asimismo, durante ese periodo se informó que en México existen aproximadamente 80 millones de mascotas, de las cuales 43.8 millones eran perros; 16.2 millones,



felinos; y otros 20 millones de especies pequeñas, en contraste el 70% de los caninos y el 60% de los felinos no tienen hogar.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, de acuerdo con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) se sumaron 87 denuncias durante 2019; 337 en 2020 y 516 denuncias de enero a noviembre de 2021. En 2019, mientras la Fiscalía registró 87 denuncias, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), recibió 876 denuncias. De enero a septiembre de 2020, la Procuraduría recibió 728 denuncias, mientras que a la Fiscalía llegaron 337 casos en el mismo periodo.

De los 940 casos reportados por la Fiscalía durante estos tres años, solo 28 se han llevado ante un juez con la intención de iniciar un proceso penal en contra de los supuestos responsables. En ese mismo tiempos, las autoridades solo han logrado que un juez dicte vinculación a proceso en 14 ocasiones. Y, las sentencias condenatorias fueron escasas: una en 2019 y dos más en 2020; de enero a noviembre de 2021 se registró un fallo que fue absolutorio.

Aunque en todo el Estado de México existe el maltrato animal, está mala práctica ha tenido mayor incidencia en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Toluca, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl y Almoloya de Juárez.

En este escenario, la protección y defensa legal de los animales, principalmente domésticos y de compañía, se encuentra establecida en distintas leyes y códigos penales, tanto a nivel federal como estatal, cuya base son: el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y el bienestar animal.

En referencia al ámbito internacional, el 15 de octubre de 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales por la Organización de las Naciones Unidas, documento que busca combatir los actos de crueldad animal y proteger los derechos de los que gozan los seres sintientes.



En nuestro país, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todos tenemos derecho a un ambiente sano y se establece la protección al medio ambiente y cuidado animal. A su vez, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se regula la protección y preservación de la fauna; protege la responsabilidad por daño ambiental y la manera en la que el ciudadano y las autoridades pueden recurrir para proteger a estas especies al ser entes vulnerables.

Si bien, la mayoría de las entidades federativas han tipificado el maltrato animal como un delito, sigue en espera que se legisle en los estados de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tamaulipas, a pesar de que cuentan con reglamentos y leyes para su protección, incluyéndose sanciones a los responsables, éstas solo van desde el ámbito administrativo.

En este sentido, en el Estado de México en el Libro Sexto “De la Protección y Bienestar Animal” del Código para la Biodiversidad se establecen diferentes lineamientos para proteger a los animales de cualquier acto de crueldad que moleste su bienestar. Y en el Código Penal se establece como delito el maltrato animal, al que cause lesiones dolosas a cualquier animal, con el propósito o no, de causarle la muerte.

Aunado a ello, consideramos que la detección temprana de comportamientos crueles hacia los animales puede prevenir el delito, pero también contribuye a las acciones de sanación para tratar de recomponer el tejido social. Es así como, tenemos a bien a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo XXII denominado “Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales” al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La idea de tener un registro de personas agresoras permitiría inhibir posibles agresiones en contra de animales y personas, teniendo en cuenta que el maltrato



animal, es un factor que predispone a la violencia social. Ya que, si no se toman medidas coercitivas este tipo de agresiones seguirán siendo una práctica muy común que podría escalar a otras formas de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
<i>Sin correlativo</i>	<p align="center">Capítulo XXII Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales</p> <p>Artículo 131. El Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales es la base de datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contiene; administra y controla los registros de las personas que hubiesen sido sancionadas por maltrato en contra de los animales en el ámbito estatal.</p> <p>La Secretaría, mediante convenios de colaboración con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como la Fiscalía General del Estado de México y de las entidades federativas compartirá información sobre las sentencias en contra de personas que hayan cometido actos de crueldad animal.</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p>Artículo 127 Ter II. El Registro Estatal contendrá los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre y Clave Única del Registro de Población de la persona que haya ejecutado conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal.</p> <p>II. Datos de su residencia, permanente o temporal.</p> <p>III. Datos de documentos oficiales como credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, entre otros.</p> <p>IV. Datos del expediente del que deriva su inscripción, así como la sentencia o resolución que fije la pena o sanción;</p>



	<p>V. Las medidas de atención de salud emocional o de algún trastorno, a fin de evitar reincidencia o comisión de algún otro tipo de violencia contra animales no humanos o en contra de personas.</p>
--	---

Finalmente, es necesario considerar la vida y la integridad de los animales como un bien jurídico protegido, es decir, que su bienestar y seguridad sea un tema prioritario en la agenda pública de nuestro Estado. Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista tenemos la visión que la detección, prevención y sanación, son sinónimo de un acto humanitario, donde se reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXII DENOMINADO “REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES” AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE ANIMALES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo XXII denominado “Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales” al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo XXII

Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales

Artículo 131. El Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales es la base de datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contiene; administra y controla los registros de las personas que hubiesen sido sancionadas por maltrato en contra de los animales en el ámbito estatal.

La Secretaría, mediante convenios de colaboración con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como la Fiscalía General del Estado de México y de las entidades federativas compartirá información sobre las sentencias en contra de personas que hayan cometido actos de crueldad animal.

Artículo 127 Ter II. El Registro Estatal contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y Clave Única del Registro de Población de la persona que haya ejecutado conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal.
- II. Datos de su residencia, permanente o temporal.
- III. Datos de documentos oficiales como credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, entre otros.
- IV. Datos del expediente del que deriva su inscripción, así como la sentencia o resolución que fije la pena o sanción;



V. Las medidas de atención de salud emocional o de algún trastorno, a fin de evitar reincidencia o comisión de algún otro tipo de violencia contra animales no humanos o en contra de personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de noviembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y que adiciona el Capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia es la base del Estado moderno por lo que se deben impulsar una serie de mecanismos que favorezcan dicha idea y abrir de par en par las puertas de las instituciones de representación ciudadana. Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano busca mejorar el funcionamiento del ejercicio de Parlamento Abierto en favor de la ciudadanía y los principios de acceso a la información, transparencia y participación ciudadana.

Hoy vemos que la brecha entre gobierno y ciudadanía es una de las más grandes de la edad moderna, los ciudadanos tienen una muy mala percepción de las actividades que realizan las autoridades, sobre todo por la corrupción y opacidad con la que diversos personajes de la vida pública se manejan, en todo el mundo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En el caso de México, normalmente cuando se habla del Gobierno, pero sobre todo del Poder Legislativo, la atención suele dirigirse principalmente hacia el Congreso de la Unión, y poco se piensa en el papel que desempeñan actualmente los Congresos Estatales.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad en su reporte “Diputados: Dinero y Poder” los mexicanos confían poco en los diputados y menos en los partidos políticos, de acuerdo con el último Informe País que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral (INE). Esto quiere decir que 73.6% de las personas encuestadas tienen poca o nada de confianza en los representantes populares de su entidad federativa y con relación al nivel de conocimiento sobre los Congresos Estatales, el 48% de las personas señaló estar consciente de su existencia, aunque el 35% de la población desconoce totalmente de ellos.¹

Eso es un síntoma de la ruptura entre las partes, una brecha que solo genera inestabilidad en la gobernanza de cada entidad, ya que si la gente no conoce o no confía en sus representantes cómo se espera que la población acate el marco jurídico de manera ordenada. Por ello es que se tiene que hacer un replanteamiento de como sanar esa herida que ha ido creciendo con los años.

La historia del derecho parlamentario nos enseñó que los parlamentos o poderes legislativos nacen de las entrañas sociales para atender problemáticas reales y sentidas por las personas de la comunidad, evitar el abuso de poder y crear un equilibrio entre las autoridades. Su evolución nos mostro una mayor integración de los sectores de cada estado por lo que la comunidad conocía a sus representantes porque eran sus vecinos, líderes de congregaciones o alguien que sí había caminado las calles fuera de los tiempos electorales.

Hoy encontramos en muchos Parlamentos una sobre representación, inclusiones de personajes dudosos por acuerdos políticos o económicos que solo distancian a la ciudadanía de uno de los tres poderes de gobierno ya sea en el carácter federal o local.

¹ Diputados: dinero y poder. (2023). Diputados: Dinero Y Poder. <https://imco.org.mx/diputados-dinero-y-poder/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En suma, la opacidad que se ha manejado a lo largo de la historia en torno a estos cuerpos colegiados abona a dicho alejamiento entre representado y representantes, sobre todo por parte de los personajes electos por la población, quienes en diversas ocasiones han preferido recluirse en los palacios legislativos que retomar la visita a sus comunidades, excusándose en la complejidad de la labor legislativa.

Como consecuencia de estos actos la sociedad civil decidido retomar la representación de sus necesidades en sus manos y con respeto al estado de derecho presentaron e impulsaron una serie de mecanismos jurídicos para crear espacios en favor de la ciudadanía y sus minorías.

Por ello nacieron los principios de Parlamento Abierto como resultado de las demandas que organizaciones sociales hacen a instituciones legislativas, con el ánimo de dotar a los ciudadanos de verdaderos instrumentos de supervisión, participación, difusión y monitoreo que favorezcan tres aspectos:

- 1) La transparencia parlamentaria;
- 2) Propicien la generación de puentes entre representantes y representados, y
- 3) Abonen a la consolidación democrática a partir del requerimiento a los poderes legislativos del país para que fortalezcan, transparenten y rindan cuentas sobre el uso de sus facultades constitucionales y legales.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre el Parlamento Abierto en México fue desarrollada de manera colaborativa entre las doce organizaciones sociales que forman parte del grupo impulsor de la Alianza para el Parlamento Abierto, los principios fueron construidos bajo un enfoque incluyente, participativo, transparente y de rendición de cuentas. Fueron elaborados de tal forma que constituyen un referente básico e inicial de cómo deben conducirse los recintos que congregan a los representantes populares.²

² Grupo de organizaciones que impulsan la Alianza para el Parlamento Abierto. (n.d.). Retrieved November 9, 2023, from https://imco.org.mx/wpcontent/uploads/2015/04/2015_DPA_DocumentoCompleto_Diagnostico_de_Parlamento_Abierto_en_M%C3%A9xico.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Por ello es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca impulsar la participación ciudadana en el ámbito legislativo, así como el facilitar el acceso a la Información Parlamentaria, el permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria y mejorar la relación entre ciudadanos y legisladores, a partir de las herramientas y facilidades que los principios y sus variables generan.

Esto lo estamos planteando porque de acuerdo con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y su Métrica de Gobierno Abierto que fue desarrollada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas midió qué tanto puede conocer la ciudadanía lo que realizan sus gobiernos y qué tanto puede incidir en sus decisiones.

En 2017 este instrumento indicó un puntaje de 0.41 en el Índice de Gobierno Abierto para la Cámara de Diputados. Éste es promedio de los resultados de los subíndices de transparencia y participación en los que obtuvieron puntajes de 0.61 y 0.22, respectivamente.

Para 2019 se reportó un puntaje de 0.58 en el Índice de Gobierno Abierto, promedio de los subíndices de transparencia y participación en los que incrementó su puntaje respecto a la edición anterior, a 0.88 y 0.28 puntos, respectivamente. Se destaca la necesidad de impulsar mayores esfuerzos para fortalecer los mecanismos de participación existentes y crear nuevos espacios de incidencia ciudadana.

Respecto del desempeño general de los cuerpos legislativos nacionales, el Diagnóstico de Parlamento Abierto 2017, indica que el desempeño promedio nacional de Congreso Abierto es del 40.5%, puntaje considerado como “Insatisfactorio”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En 2017 únicamente Guanajuato (69.1%) y Chihuahua (60.8%) obtuvieron un porcentaje de cumplimiento de los principios de Congreso Abierto “satisfactorio”. Las entidades peor evaluadas fueron: el Estado de México (22.7%); Morelos (26.8%); Yucatán (27.8%); Aguascalientes y Baja California Sur (29.9%).³

Como promotores de la transparencia, participación ciudadana y el colocar al centro a las y los mexiquenses, los integrantes de la Bancada de Movimiento Ciudadano decidimos tomar cartas en el asunto, por ello es que queremos mejorar las formas de participación ciudadana en los mecanismos vigentes sobre el parlamento abierto.

Abrir las puertas del Congreso del Estado de México a la ciudadanía además de publicar la información que por Ley se realiza, también implica el generar una serie de mecanismos para que las y los mexiquenses puedan participar activamente en la toma de decisiones que ocurren al interior de este Congreso.

En primer termino se busca ampliar el desarrollo de actividades en favor de la participación ciudadana y dentro del universos que es el Parlamento Abierto. Bajo esa idea es que se busca que se incluya el realizar mesas de trabajo dentro de los mecanismos que ya establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Actualmente la legislación se limita a la realización de foros mediante invitación, dejando esto como un espacio limitado a la intervención ciudadana por el formato de estos.

Bajo ese orden de ideas es que se busca integrar la modalidad de mesas de trabajo, para que se pueda tener una serie acciones donde exista un intercambio de ideas y que las mismas puedan ser plasmadas en un documento que sea funcional para el tema que dio origen al ejercicio de participación. Lo anterior dará un mayor reconocimiento a la participación ciudadana ya que estos documentos deberán formar parte del cuerpo del dictamen que sea elaborado por las comisiones que atiendan el tema en estudio.

³ Congreso Abierto – Gobierno Abierto y Transparencia. (2021). Inai.org.mx.
https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoyparticipacion/?page_id=4742



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Para que este planteamiento sea mas preciso es que se proponen una serie de modificaciones al Reglamento del Poder Legislativo de nuestro Estado en favor de esquematizar y transparentar la participación ciudadana.

En primer término, se agrega un capítulo XVII denominado “DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, el cual establece los mecanismos para realizar una convocatoria a la ciudadanía para que participen activamente en la dictaminación de un tema de su interés legítimo.

Una parte que consideramos que es fundamental para la presente propuesta es la publicidad que deben recibir este tipo de mecanismos de participación y apertura. Actualmente cuando se realiza un foro o una mesa de trabajo, las personas que asisten solo son una fracción de las personas que pueden estar interesadas en participar. Esto se debe a diversos factores como la regionalización de un tema, o cercanía de los legisladores con algunos sectores. Como consecuencia y en favor a la apertura y la publicidad es que determinan los mecanismos puntuales que se tienen que seguir para realizar e invitar a las personas física o morales interesadas en participar.

No se omite decir que existen una serie de planteamientos para evitar contaminar este tipo de ejercicios de participación ciudadana. Las y los mexiquenses se han alejado de su Congreso porque son opacos o que en muchos casos se les ha invitado a participar mediante engaños de inclusión y se han utilizado como partes de actos de promoción de un funcionario legislativo. El Congreso cuando abre sus puertas debe manejarse con miras institucionales por eso cuando se realicen los ejercicios de parlamento abierto, estos se hagan con la mayor neutralidad posible .

En un Congreso como el del Estado de México se forman las normas que son de aplicación general, los parlamentos abiertos están hechos para que la ciudadanía que no es simpatizante de algún grupo parlamentario exprese sus visiones por lo que es incongruente que estos ejercicios se hagan en favor de un personaje o partido político.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Los legisladores tenemos las condiciones para realizar ese tipo de actos inclinados a una postura política, como son los informes o los foros, reuniones, exposiciones, que no llevan espíritu de sumar a la dictaminación de un tema que este vigente en el Congreso Mexiquense, por ello es que se busca separar los temas de carácter básicamente parlamentario y los otros.

Por ello los integrantes de Movimiento Ciudadano buscamos mejorar la relación con la ciudadanía al estructurar de una manera más clara los mecanismos de participación ciudadana bajo el principio del parlamento abierto.

Para poner al centro las necesidades de todas y todos los mexiquenses y por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPITULO CUARTO BIS

Del Parlamento Abierto

Artículo 38 Ter.- La Legislatura y sus órganos, en el ejercicio de sus funciones y, particularmente, en el proceso legislativo, favorecerán mecanismos de Parlamento Abierto.

Para este propósito se guiarán por los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, evaluación legislativa, participación ciudadana y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las Diputadas y los Diputados fomentarán agendas de apertura e interacción con la sociedad.

Con el objeto de promover una democracia participativa, la Legislatura, de conformidad con sus atribuciones, impulsará la aplicación de los principios de Parlamento Abierto en el ámbito estatal y municipal.

Para favorecer dichos preceptos, la Legislatura podrá extender invitaciones a la sociedad en general para participar en foros, **mesas de trabajo**, presenciales o en modalidad virtual. El resultado de dichos **actos** se hará público y del conocimiento de las Diputadas y los Diputados, quienes podrán considerarlos para la generación de trabajos parlamentarios.

La Legislatura brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros y **mesas de trabajo** de Parlamento Abierto, por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y de las demás plataformas tecnológicas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Para tales efectos se habilitará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, un mecanismo para que la sociedad civil pueda hacer llegar de manera colaborativa sus opiniones, comentarios y sugerencias.

De la misma forma, se dispondrá de una plataforma que permita a la ciudadanía, acceder a los estudios e investigaciones que los legisladores tengan a su disposición, para que estos puedan ser consultados, contrastados y enriquecidos. Además, se realizarán trabajos e intercambios de información con la comunidad académica y sociedad civil en general.

CAPITULO VII DE LOS DICTAMENES

Artículos 75 a 77. ...

Artículo 78.- Los dictámenes que resuelvan las comisiones se presentarán por escrito y contendrán los siguientes elementos:

I. ... a VI. ...

VII. En su caso, proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como **parlamentos abiertos**, entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para la elaboración del dictamen correspondiente;

VIII. ... al XIII. ...

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan el capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPÍTULO XVII

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 188. Para el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana por medio del Parlamento Abierto la Legislatura y sus órganos deberán seguir los siguientes criterios:

- I. Atender a la convocatoria aprobada previamente por la Junta de Coordinación Política;
- II. Que este se encuentre directamente relacionado con un o más asuntos legislativos presentados en la Legislatura en funciones;
- III. Tomar en consideración los planteamientos que se realicen durante el ejercicio para la toma de decisiones de los asuntos relacionados, y
- IV. La difusión de la convocatoria, registro y publicación de resultados del ejercicio se hará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 189. Para realizar un ejercicio de Parlamento Abierto las y los Legisladores, las Comisiones Ordinarias, Especiales, Comités o la Legislatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Determinar y publicar el tema que se va a analizar basándose en uno o más asuntos legislativos que se encuentren vigentes para su estudio y dictaminación;
- II. Estipular la modalidad en la que se realizará el ejercicio ya sea foro o mesa de trabajo presencial, mixta o en línea.
- III. Delimitar de forma clara la temporalidad para la realización del ejercicio;
- IV. Contar con la presencia de por los menos una o un legislador de manera presencial o virtual durante el desarrollo del ejercicio, u



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- V. Publicar en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y sus redes sociales oficiales la convocatoria para la participación de la sociedad interesada.

Artículo 190. La convocatoria del ejercicio de Parlamento Abierto deberá ser abierta para el público en general, procurando su máxima publicidad, y podrán participar las personas interesadas en el tema a desarrollar que cumplan con la convocatoria.

Artículo 191. Para cada ejercicio de participación ciudadana a través de Parlamento Abierto se debe habilitar un registro digital en Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México para que las personas físicas o jurídico colectivas legítimamente interesados presenten sus comentarios y propuestas relacionados con el tema en discusión.

Solo podrán ser tomados en cuenta los comentarios y aportaciones de las personas que se encuentren legitimamente identificados en el registro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o Razón Social de la persona interesada,
- II. Exposición de motivos del legítimo interés para participar en el ejercicio;
- III. Datos de contacto, y
- IV. Propuesta o comentario.

Artículo 192. Para la ejecución del ejercicio de Parlamento Abierto queda prohibido lo siguiente:

- I. La promoción durante su realización y difusión; de nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas de un partido político o promoción personalizada; y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- II. Toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura a través de los organismos correspondientes generar un espacio de registro y difusión de los ejercicios de Parlamento Abierto que hayan sido aprobados previamente por la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura a través de los organismos correspondientes deben de incluir un aviso de privacidad y manejo de datos personales para la elaboración y uso de los registros de los ejercicios de Parlamento Abierto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de ____ del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 14 de Noviembre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para garantizar la Salud Mental y Apoyo Psicosocial de este grupo etario ponderando en interés superior de la niñez,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo que *“El derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales”*.¹, de esta manera ha sido

¹ Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39646.pdf> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales.

Así, cuando se habla del derecho a la salud, se debe de entender en el sentido amplio que proclama la Organización Mundial de la Salud (OMS), al expresar que es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades"²

Asimismo define que la salud mental es un “estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades, es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad”³.

Definición que considera *“no solo características individuales tales como la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad. La exposición a las adversidades a edades tempranas es un factor de riesgo prevenible bien establecido de los trastornos mentales”*⁴.

Es importante mencionar que la salud mental, es un tema del que pocos, antes de la pandemia COVID-19, querían hablar abiertamente, mucho más cuando de niñas, niños y adolescentes se trataba, sin embargo, ha sido una problema que ha estado presente y que muchos por pena, por ignorancia o por la estigmatización social, se mantenía en silencio.

² Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf> Consultado el 06/11/2023

³ Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>. Consultado el 06/11/2023

⁴ Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/357847/9789240050181-spa.pdf?sequence=1> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Sin embargo, en las últimas décadas, “el cuidado y atención de la salud mental ha sido de interés tanto a nivel sanitario como social debido al incremento en el número casos de depresión, ansiedad y suicidios. Desafortunadamente, no son los únicos padecimientos que causan algún grado de discapacidad o de situación de vulnerabilidad en las personas que los padecen, pues dentro de los trastornos mentales también se consideran la epilepsia, autismo, trastornos de conducta, dolores de cabeza, autolesiones, trastornos por consumo de sustancias, esquizofrenia, trastorno bipolar, Alzheimer y en algunos casos las conductas que provocan sobrepeso y el acoso escolar”⁵.

Lo que impulsó que En el 13.º Programa General de Trabajo de la OMS se destaca la necesidad de intensificar las actividades de promoción de la salud mental por lo que, el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, plantea que *“La salud mental y el bienestar son imprescindibles para que todos llevemos una vida satisfactoria, alcancemos nuestro máximo potencial, participemos de forma constructiva en nuestras comunidades y superemos el estrés y las adversidades”*⁶.

Posteriormente la (ONU) en 2015, aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con 17 Objetivos y en el Objetivo de 3 sobre la salud y el bienestar, busca en trece metas *“garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”* y es en la meta 3.4 pretende *“reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”* y el 3.5 que establece *“Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”*⁷.

⁵ Disponible en: Sánchez Ramírez, María Cristina (2020) “La salud mental. Una visión desde los derechos humanos y las legislaciones”. Mirada Legislativa No. 194, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 20p. Consultado el 06/11/2023

⁶ Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/357847/9789240050181-spa.pdf?sequence=1> Consultado el 06/11/2023

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Integrar la salud mental en la Agenda 2030, tiene como finalidad visibilizar las necesidades de salud mental en todo el mundo, la situación es grave: la “brecha de tratamiento” en salud mental, es decir, la diferencia entre la prevalencia verdadera y la tratada indica que más del 80% de las personas con trastornos mentales graves en países de bajos y medianos ingresos no reciben tratamiento⁸, sumado a las consecuencias negativas que esto conlleva en cuanto al deterioro sintomático, exclusión social y discapacidad a largo plazo de personas que podrían ser económica y socialmente productivas⁹.

En el marco de la pandemia COVID-19, la Organización Mundial de la Salud, presentó la Iniciativa Especial para la Salud Mental (2019-2023)¹⁰, la cual promueve políticas de salud mental, derechos humanos y ampliar las intervenciones y servicios de calidad para personas con problemas de salud mental, consumo de sustancias y condiciones neurológicas.

Aunado a lo anterior el Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias de la OMS, ha indicado respecto al estado de la salud mental tras la pandemia del COVID-19 y progreso de la Iniciativa Especial para la Salud Mental (2019-2023) que *“La situación de la salud mental en todo el planeta es extremadamente preocupante. Antes de la pandemia, casi mil millones de personas ya sufrían algún trastorno mental diagnosticable, calculando que la pandemia ha incrementado entre un 25 % y un 27 % la prevalencia de la depresión y la ansiedad a escala mundial”*¹¹.

⁸ Disponible en: Wang PS, Aguilar-Gaxiola S, Alonso J, et al. Use of mental health services for anxiety, mood, and substance disorders in 17 countries in the WHO world mental health surveys. *Lancet* 2007; 370(9590): 841-50. Consultado el 06/11/2023

⁹ Disponible en: <https://revistavertex.com.ar/ojs/index.php/vertex/article/view/257/199> Consultado el 06/11/2023

¹⁰ Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/373012/WHO-UCN-MSD-ODM-2023.01-eng.pdf?sequence=1> Consultado el 06/11/2023

¹¹ Disponible en: [https://www.un.org/es/cr3nica-onu/estado-de-la-salud-mental-tras-la-pandemia-del-covid-19-y-progreso-de-la-iniciativa#:~:text=Antes%20de%20la%20pandemia%2C%20casi,antes%20que%20la%20poblaci3n%20general.](https://www.un.org/es/crónica-onu/estado-de-la-salud-mental-tras-la-pandemia-del-covid-19-y-progreso-de-la-iniciativa#:~:text=Antes%20de%20la%20pandemia%2C%20casi,antes%20que%20la%20poblaci3n%20general.) Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En este marco, reportó que a partir de 2020, la patología mental infantil en un verdadero problema de salud pública¹².

Los niños y adolescentes fueron una población especialmente vulnerable, por las vicisitudes que conllevó la pandemia, tanto para su desarrollo psíquico, como para su interacción social, además del impacto biológico del estrés a nivel neuroendócrino y la emergencia de alteraciones neuropsiquiátricas, que se han evidenciado cada vez más en diversos reportes de la literatura, sin conocerse aún con exactitud las secuelas a largo plazo¹³.

Como quedo evidenciado en un sondeo rápido que realizó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹⁴, para conocer “El impacto del COVID 19 en la salud mental de adolescentes y jóvenes en el que, a través de las opiniones de 8,444 adolescentes y jóvenes de 13 a 29 años de 9 países, se pudo detectar los sentimientos que enfrentaron en los primeros meses de la pandemia.

De los datos se destaca que el 27% de los jóvenes reportaron un mayor porcentaje de ansiedad, el 15% depresión y para el 30% la situación económica fue el factor que influyó determinaba su situación emocional. El 46% sentía menos motivación para realizar actividades que normalmente disfrutaba, y el 36% para realizar actividades habituales.

El 43% de las mujeres encuestados se sentía pesimista frente al futuro y en los hombres este sentimiento lo manifestaba el 31%. El 73% sintió la necesidad de pedir ayuda por sentirse mal física y mentalmente, sin embargo el 40% no lo solicitó.

¹² Disponible en: Mental health and psychosocial considerations during the COVID-19 outbreak . <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/331490/WHO-2019-nCoV-MentalHealth-2020.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Consultado el 06/11/2023

¹³ Disponible en: Impacto en la salud mental de los niños y adolescentes ante la pandemia por COVID-19. <https://ojs.actapediatria.org.mx/index.php/APM/article/view/2479> Consultado el 06/11/2023

¹⁴ Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/el-impacto-del-covid-19-en-la-salud-mental-de-adolescentes-y-jovenes> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

La UNICEF en el “Informe Estado Mundial de la Infancia 2021. En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia”¹⁵, dio a conocer entre otros puntos importantes lo siguiente:

- Los trastornos mentales son una causa importante de sufrimiento que a menudo se pasa por alto y que interfiere en la salud y la educación de los niños y los jóvenes, así como en su capacidad para alcanzar su pleno potencial.
- 86 millones los adolescentes de de 15 a 19 años padecen un trastorno mental diagnosticado, y 80 millones de adolescentes de 10 a 14 años.
- La ansiedad y la depresión representan alrededor del 40% de estos trastornos de salud mental diagnosticados; los demás incluyen el trastorno por déficit de atención/hiperactividad, el trastorno de la conducta, la discapacidad intelectual, el trastorno bipolar, los trastornos alimentarios, el autismo, la esquizofrenia y un grupo de trastornos de la personalidad.
- Los niños y los jóvenes también manifiestan un malestar psicosocial que no alcanza el nivel de trastorno epidemiológico, pero que perturba su vida, su salud y sus perspectivas de futuro.
- Se calcula que cada año mueren 45.800 adolescentes por suicidio, es decir, más de una persona cada 11 minutos.
- Las escuelas y los entornos de aprendizaje pueden ofrecer oportunidades para apoyar la salud mental, pero también pueden exponer a los niños a determinados riesgos, como el acoso y la presión excesiva de los exámenes.
- Los factores socioeconómicos y culturales del mundo en general, pueden perjudicar la salud mental.

Ese mismo año, la Organización Mundial de la Salud, en un informe en la que coincidió con la UNICEF, enfatizó que “El hecho de no ocuparse de los trastornos

¹⁵ Disponible en: <https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%202021%20Full%20Report%20Spanish.pdf> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de salud mental de los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro”¹⁶.

De acuerdo con información de la página del Gobierno de México, el director general del Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro” de la Secretaría de Salud, afirmó que *“Es indispensable atender la salud mental de las infancias y adolescencias, ya que más de 50 por ciento de los problemas mentales en la edad adulta depresión y ansiedad, y del comportamiento, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), iniciaron durante las etapas del desarrollo”,* e informó que en ese nosocomio *“mensualmente entre 600 y 700 niñas, niños y adolescentes acuden a consulta psiquiátrica por primera vez, principalmente por depresión y ansiedad, y en muchos casos estos padecimientos están acompañados de conducta suicida; es decir, con pensamientos de muerte, autolesiones; ideación, plan e intento suicida”¹⁷.*

La Universidad Nacional Autónoma de México, también informó que *“los adolescentes son el sector de la población más vulnerable a estos trastornos. En el mundo, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años enfrenta un padecimiento mental sin embargo, la mayoría de ellos no son diagnosticados ni tratados adecuadamente”¹⁸.*

Por su parte, la Secretaría de Salud en el Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021¹⁹, detectó que la pandemia por COVID-19, como las medidas de confinamiento agudizaron las consecuencias en la salud mental de las personas, afectando las actividades

¹⁶ Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health> Consultado el 06/11/2023

¹⁷ Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/467-mas-de-50-de-trastornos-mentales-en-la-edad-adulta-iniciaron-en-la-ninez-y-la-adolescencia?idiom=es#:~:text=La%20Organización%20Mundial%20de%20la,del%20comportamiento%2C%20señaló%20Samiento%20Hernández.> Consultado el 06/11/2023

¹⁸ Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1373/las-enfermedades-mentales-mas-frecuentes-durante-la-adolescencia> Consultado el 06/11/2023

¹⁹ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

familiares, laborales y sociales, asimismo, evidenció que los cambios en los estados emocionales se relacionaron con los patrones de consumo de alcohol, tabaco, drogas médicas y drogas ilegales durante el año previo. Aumentando con esto, estados emocionales como la depresión, ansiedad, el estrés y las preocupaciones

De acuerdo con datos que emite la secretaria de Salud a través del 2º. Diagnóstico Operativo de Salud Mental y Adicciones del 2022²⁰, la prevalencia anual de trastornos mentales y adicciones se presenta en casi una quinta parte de la población total, siendo casos la depresión (5.3%), el trastorno por consumo de alcohol (3.3%) y trastorno obsesivo compulsivo (2.5%), los problemas que con mayor frecuencia se presentan.

Resaltando en este informe el concepto de “brecha de atención o tratamiento”, evidenciando que en promedio el 81.4% de las personas no reciben la atención apropiada, en este rubro las personas con trastorno de ansiedad presentan la mayor brecha con 85.9%, seguido de 83.7 en fobia social, 76.6% abuso de alcohol, 73.9% depresión, 73.6% trastorno maniaco y con menor brecha 70.1% por trastorno de pánico.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por su parte, realizó la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, en donde detectó que la proporción de población con síntomas de depresión asciende a 15.4% de la población adulta, pero entre las mujeres alcanza 19.5 por ciento, que el 19.3% de la población adulta tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado.²¹

²⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730678/SAP-DxSMA-Informe-2022-rev07jun2022.pdf>
Consultado el 06/11/2023

²¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf
Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Asímismo, en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021²², registró que una de cada cuatro personas en el país requiere atención a la salud mental y solo 2 de cada 10 la recibe, en tanto que en la Encuesta de Nacional de Salud (ENSANUT), apuntó que durante 2020, 1,150 niñas, niños o adolescentes en México decidieron suicidarse, es decir, un promedio de tres casos por día, casi el triple que los registrados por COVID-19, que ascendieron a 392 casos durante el mismo periodo, a esta situación hay que sumar la orfandad por la misma enfermedad, la cual dejó a 195 mil niñas, niños y adolescentes sin su padre o madre.

Así, la pandemia de la COVID-19, puso sobre la mesa uno de los problemas más importantes a los que nos enfrentamos como sociedad: la salud mental de los seres humanos, especialmente de aquellos que deberíamos proteger más: niños, niñas y adolescentes.

Derivado de lo ya enunciado, la Organización Panamericana de la Salud, presentó en junio de este año, la Nueva Agenda para la Salud Mental para las Américas (2023)²³, en donde, reconociendo que “la pandemia de COVID-19 ha exacerbado la crisis de la salud mental en la Región, por lo que se necesita una acción urgente en los niveles más altos del gobierno y en todos los sectores con el propósito de reconstruir para mejorar los sistemas y servicios de salud mental ahora y en el futuro”, presenta diez recomendaciones y puntos de acción que buscan “ayudar a los países a priorizar y promover la salud mental con enfoques basados en los derechos humanos y la equidad”, las cuales son:

1. Elevar la salud mental a nivel nacional y supranacional.
2. Integrar la salud mental en todas las políticas.

²² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/> Consultado el 06/11/2023

²³ Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57504/9789275327265_spa.pdf?sequence=2&isAllowed=y Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

3. Aumentar la cantidad y mejorar la calidad del financiamiento para la salud mental.
4. Garantizar los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental.
5. Promover y proteger la salud mental a lo largo de la vida.
6. Mejorar y ampliar los servicios y la atención de salud mental a nivel comunitario.
7. Fortalecer la prevención del suicidio
8. Adoptar un enfoque transformador frente a las cuestiones de género en pro de la salud mental.
9. Abordar el racismo y la discriminación racial como importantes determinantes de la salud mental.
10. Mejorar los datos y las investigaciones sobre la salud mental.

En este contexto, el 26 de junio del presente año el Dr. Juan Ramón de la Fuente, Representante Permanente de México ante la ONU (2018-2023), como resultado de la colaboración entre Argentina, Canadá, Israel, Japón, Marruecos y México presentó ante la Asamblea General de la ONU; la Resolución A/77/L.777, “Salud mental y apoyo psicosocial”, manifestando que el objetivo de era *“dejar constancia explícita de la importancia que tiene garantizar el acceso a los servicios de salud mental y el apoyo psicosocial de una manera incluyente”*, ya que *“reconocer la importancia de la salud mental es admitir la dignidad y el bienestar integral al que tenemos derecho todos sin excepción”*.²⁴

Esta resolución que fue aprobada por unanimidad, plantea veinticinco puntos, con perspectiva de derechos humanos y de género, *“insta a los Estados miembros a que aborden los determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud, y a que afronten de manera integral la serie de obstáculos derivados del subdesarrollo,*

²⁴Disponible en: <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/eventos/2175-26-de-junio-2023-intervencion-del-embajador-de-la-fuente-en-la-presentacion-de-la-resolucion-sobre-salud-mental-y-apoyo-psicosocial-en-la-asamblea-general> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

la falta de oportunidades económicas, la inversión insuficiente, la pobreza, las desigualdades y la discriminación que dificultan el pleno disfrute de los derechos humanos en contexto de la salud mental, reconociendo que los sistemas y servicios de salud deben adoptar un método holístico que tenga en cuenta todos los aspectos de la vida de cada persona (punto 16)”. También, alienta a los Estados a “ofrecer programas para la primera infancia centrados en el desarrollo cognitivo, sensoriomotor y psicosocial, y promover relaciones saludables entre el niño y su cuidador” (punto 20) y a concebir “programas escolares universales [...] integrando ²⁵los servicios de salud mental y apoyo psicosocial en las escuelas” (punto 21).²⁶

Es importante resaltar en esta resolución el binomio de salud mental y apoyo psicosocial, para enfatizar en estos conceptos, se reitera las definiciones de la OMS:

“Salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad”.

“El Apoyo en materia de salud mental y psicosocial como «cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental”²⁷.

Se utiliza el concepto de salud mental y no salud psicológica o emocional, ya que este comprende el bienestar emocional, psicológico y social²⁸.

²⁵Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20el%20apoyo,los%20trastornos%20de%20salud%20mental>. Consultado el 06/11/2023

²⁶Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N23/189/22/PDF/N2318922.pdf?OpenElement>
²⁷ <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20el%20apoyo,los%20trastornos%20de%20salud%20mental>. Consultado el 06/11/2023

²⁸Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/mentalhealth.html#:~:text=La%20salud%20mental%20incluye%20nuestro,los%20demás%20y%20tomamos%20decisiones>. Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Esta resolución que fue impulsada por México en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, tiene todo un marco jurídico internacional, federal y estatal vigente relativo a la atención, prevención y promoción de la salud mental, entre los que se encuentran:

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Plataforma de Acción de Beijing. La mujer y la salud; Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, Protocolo I; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el "Protocolo de San Salvador"²⁹

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del artículo 4º, se integra el derecho a la salud en 1983 y se reforma en el año 2020 para quedar como sigue:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

²⁹Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/international-standards-right-physical-and-mental-health> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En este sentido el artículo 1, 2 y 123 garantizan el derecho a la salud, y establecen la concurrencia de facultades entre la Federación y las entidades federativas y las disposiciones que deben de estar establecidas en la Ley junto con las modalidades que garanticen el acceso a los servicios de salud la cual debe *“garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”*,

Enfatizan en los pueblos y comunidades indígenas, personas en reclusión y la obligación que este derecho se garantice en el trabajo.

La Ley General de Salud ³⁰ en sus artículos 2, 3, 6, 27, 37, 63, estipula que el el derecho a la protección de la salud tiene como objetivos *“el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”*, asimismo que, dentro de los servicios básicos de salud, está la salud mental.

Cabe señalar que, es en el artículo 6 donde se establece como objetivo del Sistema Nacional de Salud, el *“desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez”*, el cual se comparte con los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad de los menores. ³¹

Y el Capítulo VII “De la salud mental”, establece las facultades de la Secretaría de Salud, de las instituciones de salud y de los gobiernos de las entidades federativas para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento, así como los derechos de las personas, y en el artículo 72 la cual define como *“el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”* Y agrega que: *“La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción*

³⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> Consultado el 06/11/2023

³¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios”.

La Ley General de Educación³², en su artículo 8, al refiere la salud mental al establecer que los servicios educativos con equidad y excelencia estarán dirigidas, de manera prioritaria, entre otros a quienes presenten circunstancias específicas de carácter mental.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³³, en sus artículos 43, 47, 50, 57, mandata que las “niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”. Asimismo que la explotación laboral, trabajo infantil o trabajo forzoso de adolescentes mayores de 15 años, entre otros, puede impedir su desarrollo mental y establece que los NNA tienen derecho a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, inclusive la detección y atención de casos con problemas de salud mental.

Y en el artículo 108, manifiesta que el cuidado y atención de la salud mental requiere de la participación de las autoridades sanitarias y de que las disposiciones de la Ley Geeral de Salud, sobre los centros de asistencia social deberán de tener medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar espacios libres de violencia, cómodos, higiénicos.

Para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, el tema de salud mental está previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes³⁴ que en su artículo 15, dice que “Las autoridades, dentro de sus

³² Disponibles en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> Consultado el 06/11/2023

³³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> Consultado el 06/11/2023

³⁴ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSI.JPA.pdf> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar la seguridad física, mental y emocional de las personas adolescentes”.

La Ley General de Prestación para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil³⁵, que manifiesta que *“Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad”.*

En el Estado de México, fue abrogada la Ley de Salud³⁶, sin embargo, la atención, prevención y protección de la salud mental está prevista en los artículos 3, 5, 6, 7, 10, 18 y 41 Ley de Asistencia Social del Estado México y sus Municipios³⁷; en el artículo 74 de Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado³⁸; en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado³⁹; en los artículos 3, 11, 31 de la Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado⁴⁰; en los artículos 3 y 10 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado⁴¹; artículos 2, 7, 31, 44 de la Ley del Adulto Mayor⁴²; en los artículos 8, 9, 14, de la Ley de la Juventud⁴³; y en los Artículos 9, 17, 48 Ley de que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado⁴⁴.

Como se puede observar el marco jurídico legal de la salud mental es amplio, sin embargo, todavía hay mucho que hacer, y retomando las palabras del Dr. Juan

³⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf Consultado el 06/11/2023
³⁶ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr020.pdf> Consultado el 06/11/2023
³⁷ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig004.pdf> Consultado el 06/11/2023
³⁸ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig090.pdf> Consultado el 06/11/2023
³⁹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig249.pdf> Consultado el 06/11/2023
⁴⁰ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf> Consultado el 06/11/2023
⁴¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig224.pdf> Consultado el 06/11/2023
⁴² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig138.pdf> Consultado el 06/11/2023
⁴³ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf> Consultado el 06/11/2023
⁴⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig225.pdf> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Ramón de la Fuente ante la Asamblea General de la ONU, la presente iniciativa *“es para dejar constancia explícita de la importancia que tiene garantizar el acceso a los servicios de salud mental y el apoyo psicosocial de una manera incluyente... Y para reconocer la dignidad y el bienestar integral al que tenemos derecho todos, sin excepción.”*

Además, como lo ha informado la UNICEF, *“la pandemia de COVID-19 ha suscitado una enorme preocupación por la salud mental de toda una generación de niños y niñas. Pero puede que la pandemia sea solamente la punta del iceberg de la salud mental, un iceberg que hemos pasado por alto durante demasiado tiempo.*

Ahora tenemos una oportunidad singular para promover una buena salud mental entre todos los niños y niñas, y proteger a los niños y niñas vulnerables que afrontan los mayores desafíos...será necesario que las sociedades rompan el silencio que rodea a la salud mental, aborden el estigma, promuevan la comprensión y tomen en serio las experiencias de los niños y los jóvenes”⁴⁵.

Lo anterior, en el marco del exhorto realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud, en el Día Mundial de la Salud Mental, en la que el lema fue **“La salud mental es un derecho humano universal”**, para que los países promuevan iniciativas regulatorias y normativas para apoyar la salud mental como un derecho humano universal⁴⁶, nos demanda a quienes integramos la LXI Legislatura del Estado de México, debemos establecer los recursos jurídicos y legales que protejan este derecho las niñas, niños y adolescentes, siendo este grupo etario, como lo hemos visto, vulnerable.

En consecuencia, de lo antes expuesto y fundado, es indispensable reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y

⁴⁵Disponible en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/SOWC2021_ExecSum_SP_PRINT.pdf Consultado el 06/11/2023

⁴⁶Disponible en: <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-salud-mental-2023> Consultado el 06/11/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Adolescentes del Estado de México para garantizar la Salud Mental y Apoyo Psicosocial, ponderando el interés superior de la niñez, protegiendo en todo momento este derecho, por lo que para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:</p> <p>I a la III [...]</p> <p>IV. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p> <p>V...</p> <p>VI ...</p> <p>....</p>	<p>Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:</p> <p>I a la III [...]</p> <p>IV. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud física y mental de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p> <p>V ...</p> <p>VI ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la VII [...]</p>	<p>Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la VII [...]</p> <p>VII Bis. Apoyo Psicosocial. Es cualquier tipo de apoyo que busca proveer de apoyos, recursos y habilidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales, así como los conocimientos necesarios para aprender a resolver problemas, dificultades derivadas de una situación de amenaza, catástrofe y/o pérdida, ya sea sobrevenida o traumática, para reducir o paliar sus condiciones de vulnerabilidad.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>VII a la XXIV [...]</p> <p>XXV Bis. Maltrato: Toda acción, omisión, desatención o trato negligente e intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.</p>	<p>VII a la XXIV [...]</p> <p>XXV Bis. Maltrato: Toda acción, omisión, desatención o trato negligente e intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud física, su salud mental o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.</p> <p>XXXIV Bis. Salud Mental. Es el estado de bienestar emocional, psicológico y social, que permite a las niñas, niños y adolescentes desarrollar su potencial de manera integral en todos los ámbitos de su vida, y desarrolla en ellos la resiliencia necesaria para afrontar de manera positiva situaciones de adversidad, desarrollando sus posibilidades de ser un adulto que trabaje de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad.</p>
<p>Artículo 10.</p> <p>I a la VIII [...]</p> <p>IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.</p> <p>X a la XXI [...]</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>I a la VIII [...]</p> <p>IX. Derecho a la protección de la salud física, salud mental, apoyo psicosocial y a la seguridad social.</p> <p>X a la XXI [...]</p> <p>...</p>
<p>Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>	<p>Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud física o salud mental, o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>Artículo 26.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.</p>	<p>Artículo 26.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal y su salud física y mental, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y mental; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:</p> <p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III. Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación correspondiente para promover la recuperación física, psicológica y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos.</p> <p>IV. Garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral.</p> <p>V. Elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como para la reparación integral del daño.</p>	<p>Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:</p> <p>I...</p> <p>II ...</p> <p>III. Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación correspondiente y de apoyo psicosocial para promover la recuperación física, mental y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos.</p> <p>IV. Garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, en un ambiente que fomente la salud física y mental, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral.</p> <p>V. Elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia, protección y apoyo psicosocial respectivos, así como para la reparación integral del daño.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>Artículo 30 Bis.- Las personas que tienen a las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud, acogimiento residencial o cualquier otro encargado de su orientación, educación o cuidado y crianza, tienen el deber de salvaguardar su integridad física y psicológica y moral eliminando de su actuar, como forma de disciplina o correctivo, los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier forma o tipo de violencia; asimismo, deberán promover, en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.</p> <p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>I...</p> <p>II ...</p> <p>III. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud.</p> <p>IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</p> <p>V. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Artículo 30 Bis.- Las personas que tienen a las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud, acogimiento residencial o cualquier otro encargado de su orientación, educación o cuidado y crianza, tienen el deber de salvaguardar su salud física, mental y su integridad moral eliminando de su actuar, como forma de disciplina o correctivo, los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier forma o tipo de violencia; asimismo, deberán promover, en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.</p> <p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física, mental y apoyo psicosocial, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>I...</p> <p>II ...</p> <p>III. Asegurar la prestación de la asistencia médica, sanitaria y apoyo psicosocial que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud.</p> <p>IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud física, salud mental y apoyo psicosocial, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</p> <p>V. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud física y mental de niñas, niños y adolescentes.</p>
---	---



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>VI a la XV [...]</p> <p>XVI. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se atiendan de manera oportuna los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de cualquier tipo de violencia.</p> <p>XVII a la -XXI [...]</p> <p>En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>VI a la XV [...]</p> <p>XVI. Establecer las medidas para que en los servicios de salud física y mental se atiendan de manera oportuna y se dé apoyo psicosocial en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de cualquier tipo de violencia.</p> <p>XVII a la XXI [...]</p> <p>En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud física, salud mental y apoyo psicosocial de niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 37...</p> <p>VIII. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo</p>	<p>Artículo 37...</p> <p>VIII. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud física, mental y apoyo psicosocial, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo</p>
<p>Artículo 41...</p> <p>I a la VII [...]</p> <p>VIII. Propiciar la preservación de la familia, como célula básica de la sociedad, para desarrollar actitudes solidarias entre las niñas, niños y adolescentes; a fin de fomentar la salud, los valores fundamentales, la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana.</p> <p>XXVI. Elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto</p>	<p>Artículo 41...</p> <p>I a la VII [...]</p> <p>VIII. Propiciar la preservación de la familia, como célula básica de la sociedad, para desarrollar actitudes solidarias entre las niñas, niños y adolescentes; a fin de fomentar la salud física, la salud mental, el apoyo psicosocial, los valores fundamentales, la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana.</p> <p>XXVI. Elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada,</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>respeto a los derechos humanos de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar;</p> <p>Se entiende por seguridad escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud y en general la integridad física de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas.</p>	<p>para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos y salud mental de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar;</p> <p>Se entiende por seguridad escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud física y mental y en general la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas.</p>
<p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones tanto en el ámbito público como privado, ya sea oralmente, por escrito o medio impreso, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ellos. El ejercicio de este derecho se llevará a cabo conforme a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud, la moral y los derechos de terceros. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia tienen el deber de orientar a niñas, los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho a fin de que contribuya a su desarrollo integral.</p>	<p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones tanto en el ámbito público como privado, ya sea oralmente, por escrito o medio impreso, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ellos. El ejercicio de este derecho se llevará a cabo conforme a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud física y mental, la moral y los derechos de terceros. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia tienen el deber de orientar a niñas, los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho a fin de que contribuya a su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 48...</p> <p>...</p> <p>En cumplimiento de este derecho se deberán diseñar políticas públicas que permitan su ejercicio, con especial énfasis en medidas que aseguren su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo integral.</p>	<p>Artículo 48...</p> <p>...</p> <p>En cumplimiento de este derecho se deberán diseñar políticas públicas que permitan su ejercicio, con especial énfasis en medidas que aseguren su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud física y mental o su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 62...</p> <p>I. Proporcionar protección integral para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados, nacionales y extranjeros, que requieran servicios de salud, educación, acogimiento residencial, alimentación, entre otros.</p>	<p>Artículo 62...</p> <p>I. Proporcionar protección integral para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados, nacionales y extranjeros, que requieran servicios de salud física, mental o apoyo psicosocial, educación, acogimiento residencial, alimentación, entr e otros.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>Artículo 72. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.</p>	<p>Artículo 72. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud física o mental, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.</p>
<p>Artículo 84...</p> <p>I a la VI [...]</p> <p>VII. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley; en la medida que favorezca el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.</p> <p>VIII a la XV [...]</p> <p>XVI. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, práctica de hábitos de higiene dental y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Artículo 84...</p> <p>I a la VI [...]</p> <p>VII. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud física y mental, así como apoyo psicosocial, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley; en la medida que favorezca el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.</p> <p>VIII a la XV [...]</p> <p>XVI. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud física, mental y apoyo psicosocial, práctica de hábitos de higiene dental, nutrición y medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la integridad personal de niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 88. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades</p>	<p>Artículo 88. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>administrativas de asistencia social, de servicios de salud física, mental y apoyo psicosocial, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>
--	--

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO. Se reforman y modifican diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

I a la III [...]

IV. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y **de salud física y mental** de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

V a la VI [...]

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VII [...]

VII Bis. Apoyo Psicosocial. Es cualquier tipo de apoyo que busca proveer de apoyos, recursos y habilidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales, así como los conocimientos necesarios para aprender a resolver problemas, dificultades derivadas de una situación de amenaza, catástrofe y/o pérdida, ya sea sobrevenida o traumática, para reducir o paliar sus condiciones de vulnerabilidad.

VIII a la XXIV [...]

XXV Bis. Maltrato: Toda acción, omisión, desatención o trato negligente e intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud física, **su salud mental** o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.

XXXIV Bis. Salud Mental. Es el estado de bienestar emocional, psicológico y social, que permite a las niñas, niños y adolescentes desarrollar su potencial de manera integral en todos los ámbitos de su vida, y desarrolla en ellos la resiliencia necesaria para afrontar de manera positiva situaciones de adversidad, desarrollando sus posibilidades de ser un adulto que trabaje de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad.

Artículo 10.

I a la VIII [...]

IX. Derecho a la protección de la salud física, **salud mental, apoyo psicosocial** y a la seguridad social.

X a la XXI [...]

...

Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de nacimiento, estado de salud física **o salud mental**, o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

Artículo 26.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal y **su salud física y mental**, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y **mental**; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.

...

...

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I ...

II ...

III. Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación correspondiente **y de apoyo psicosocial** para promover la recuperación física, **mental** y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos.

IV. Garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, en un ambiente que fomente la salud física y **mental**, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral.

V. Elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

acciones de asistencia, protección y **apoyo psicosocial** respectivos, así como para la reparación integral del daño.

Artículo 30 Bis.- Las personas que tienen a las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud, acogimiento residencial o cualquier otro encargado de su orientación, educación o cuidado y crianza, tienen el deber de salvaguardar su **salud física, mental** y su **integridad** moral eliminando de su actuar, como forma de disciplina o correctivo, los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier forma o tipo de violencia; asimismo, deberán promover, en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible **de salud física, mental y apoyo psicosocial**, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

I...

II ...

III. Asegurar la prestación de la asistencia médica, **sanitaria y apoyo psicosocial** que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud.

IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud **física, salud mental y apoyo psicosocial**, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

V. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud **física y mental** de niñas, niños y adolescentes.

VI a la XV [...]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XVI. Establecer las medidas para que en los servicios de salud **física y mental** se atiendan de manera oportuna **y se dé apoyo psicosocial** en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de cualquier tipo de violencia.

XVII a la XXI [...]

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud **física, salud mental y apoyo psicosocial** de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 37

I a la VII [...]

VIII. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de **salud física, mental y apoyo psicosocial**, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo

Artículo 41...

I a la VII [...]

VIII. Propiciar la preservación de la familia, como célula básica de la sociedad, para desarrollar actitudes solidarias entre las niñas, niños y adolescentes; a fin de fomentar la salud **física, la salud mental, el apoyo psicosocial**, los valores fundamentales, la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana.

XIX a la XXV [...]

XXVI. Elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos **y salud mental** de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Se entiende por seguridad escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud **física y mental** y en general la integridad **personal** de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas.

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones tanto en el ámbito público como privado, ya sea oralmente, por escrito o medio impreso, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por ellos. El ejercicio de este derecho se llevará a cabo conforme a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud **física y mental**, la moral y los derechos de terceros. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia tienen el deber de orientar a niñas, los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho a fin de que contribuya a su desarrollo integral.

Artículo 48...

...

En cumplimiento de este derecho se deberán diseñar políticas públicas que permitan su ejercicio, con especial énfasis en medidas que aseguren su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud **física y mental** o su desarrollo integral.

Artículo 62...

I. Proporcionar protección integral para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados, nacionales y extranjeros, que requieran servicios de salud **física, mental o apoyo psicosocial**, educación, acogimiento residencial, alimentación, entr e otros.

Artículo 72. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la **salud física o mental**, así como un



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y en la medida que se favorezca el interés superior de la niñez.

Artículo 84...

I a la VI [...]

VII. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud **física y mental**, así como **apoyo psicosocial**, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley; en la medida que favorezca el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.

VIII a la XV [...]

XVI. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud **física, mental y apoyo psicosocial**, práctica de hábitos de higiene dental, nutrición y medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la **integridad personal** de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 88. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud **física, mental y apoyo psicosocial**, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a ____ de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia Resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Encuesta Nacional De Seguridad Pública Urbana, correspondiente al tercer trimestre de 2023, en septiembre, 78.8 % de la población de 18 años y más consideró los **baches en calles y avenidas** como uno de los problemas más

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

importantes en su ciudad; seguido al 58.6 % de personas que consideran como la más importante las **fallas o fugas en el suministro de agua potable**¹.

Situaciones que se observa al recorrer cualquier calle o avenida y que no permite garantizar el libre tránsito de las personas que habitan los núcleos poblacionales. Esta situación es una constante en nuestra entidad y desgraciadamente ningún mexiquense está exento de ello.

Calles y avenidas presentan constante agrietamientos y hundimientos producto de años de descuido y abandono por parte de los Gobiernos Municipales que han dejado crecer esta problemática, que parece no tener fin.

Esta situación afecta de igual manera al sector empresarial mexiquense, pues la infraestructura vial tiene una relación directa con el desarrollo económico, y contar con mejores vías de acceso permite a este sector ser más competitivo.

Cabe señalar que en muchos casos las calles que comunican el interior de las comunidades fueron construidas con la participación solidaria de las y los vecinos de estas, con las famosas “Faenas”, mismas que eran generadoras de comunidad y de tejido social, al ser puntos de convivencia solidaria para el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas.

Ante el deterioro de calles y avenidas, se han desarrollado diferentes políticas públicas en la materia, que van desde el bacheo con material caliente en asfalto, la colocación de fresado en caminos de terracería, la reposición total de la carpeta asfáltica con materiales más duraderos como lo es el concreto hidráulico, situaciones que conforme a la toma de decisiones de los servidores públicos, se implementan de manera cotidiana en los municipios.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_10.pdf, consultado el 15 de octubre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Los ayuntamientos año con año gastan millones de pesos, en la compra y colocación de materiales para el bacheo o re encarpetao de vías de comunicación terrestre, sin que se constaten avances reales en las comunidades donde la constante sigue siendo las malas condiciones de las calles y avenidas.

De manera general los Ayuntamientos suelen optar por el bacheo y re encarpetao con asfalto flexible, al ser un material de menor costo frente a otras opciones de mercado, como lo es el concreto hidráulico. Pero que tiene diversas desventajas como lo son; una menor vida útil de tan solo 20 años frente a los 40 años que puede durar el concreto asfáltico, además de necesitar de mantenimiento preventivo y correctivo dentro del primer y quinto 5 año de su construcción.

Estas diferencias deben ser tomadas en cuenta por las personas servidoras públicas encargadas de la materia en los Ayuntamientos, decantándose por lo general en lo que genere menores costos, en el corto plazo, sin pensar en el desarrollo de políticas públicas de mediano y largo alcance.

Adicionalmente, se puede advertir una deficiente técnica en realización del bacheo, esto conforme a los diferentes documentos normativos que señalan, que la correcta realización de este, se desarrolla conforme a lo siguiente:

- En la superficie por sellar deberán efectuarse previamente los trabajos de conservación normal que se requieran
- La superficie por sellar deberá limpiarse de materia extraña y barrerse perfectamente para eliminar el polvo.
- Sobre la carpeta limpia se procederá a aplicar un riego de producto asfáltico del tipo y la cantidad por metro cuadrado fijados por el proyecto.
- Posteriormente y en el tiempo que indique el proyecto, se cubrirá el riego de producto asfáltico con el material pétreo.
- Inmediatamente después se pasará la rastra para eliminar ondulaciones, bordes o depresiones.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTAYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Se procederá al planchado, el cual se iniciará con el rodillo liso; posteriormente y usándolo en forma alterna con la rastra, se planchará con el compactador de neumáticos el tiempo necesario para asegurar el máximo del material pétreo se haya adherido al material asfáltico.
- Posteriormente, se procederá al barrido y recolección del material excedente que no se adhiera al ligante asfáltico.

Este procedimiento debería de ser la guía para la realización del bacheo, garantizando con ello una mayor durabilidad y mejor atención de la problemática.

En este momento es oportuno señalar que los baches, se producen de manera general pero no exclusiva, por diferencias de diseño y ejecución, al no considerar el clima, el drenaje, el tránsito, y/o por defectos en la construcción, un control de calidad inadecuado, mala calidad de los materiales, presencia de abundante agua o por la presencia de grietas y calaveras que no se trataron en forma adecuada y oportuna.

Cuando las políticas públicas atienden esta problemática ejecutan obras de reencarpetamiento o sustitución total o parcial de calles y avenidas, no siempre se considera la sustitución de líneas de conducción de agua potable y drenaje, equipamiento urbano, que lleva el mismo o incluso mayor tiempo sin recibir mantenimiento, agotando en muchos casos su vida útil y generando deficiencias en el servicio, pero sobre todo generando fugas de agua, y con esto agravando la crisis hídrica que existe en la actualidad.

Es por ello que los planes integrales que se proponen en el presente instrumento legislativo, deberán de considerar, la sustitución de líneas de agua potable o en su caso el drenaje, así como en algunos casos las líneas de conducción de energía eléctrica y telefónica, con anterioridad a la sustitución de carpeta asfáltica o la intervención de guarniciones y banquetas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Estas acciones permitirían garantizar la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en mejores condiciones y aumentarán con ello la vida útil de las calles y avenidas de las comunidades al no requerir ser reparados en el corto plazo.

Cabe señalar que, derivado del ramo 33, las entidades federativas y los municipios, cuenta con recursos provenientes del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), fondo que conforme a sus lineamientos, permite la utilización de recursos en la construcción, rehabilitación, equipamiento, mantenimiento y ampliación de obras en rubros como, agua potable, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura básica del sector educativo, infraestructura básica del sector salud, Mejoramiento de vivienda y urbanización, en beneficio directo a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales.

Dentro del Rubro de Urbanización los gobiernos municipales, hacen uso de estos recursos en la construcción de calles y avenidas, sin duda obras en beneficio de miles de habitantes, dejando de lado la inversión de estos recursos en rubro tan importantes como el agua y la vivienda, temas que hoy en día son cruciales para las y los mexiquenses.

Es por ello que parte de la planeación que los Gobiernos Municipales realicen deberán considerar fuentes de financiamiento, propias o productos de convenios de coordinación con la sociedad civil, el empresariado mexiquense, y demás actores interesados en favorecer la movilidad de las y los mexiquenses.

Cabe destacar en este sentido el caso de Naucalpan de Juárez, que para el año 2023, de los poco más de 187 millones de pesos aprobados en el programa anual de obras 2023, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esta entidad utilizó el 57% de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

comunicación terrestres, dejando de lado la inversión en materia de vivienda, rubro en el que no existe recursos asignados.

Es por ello que ante esta situación es necesario generar planes a mediano y largo plazo, que sustituyan las redes de agua potable, el drenaje, y la construcción o rehabilitación de calles y avenidas en las comunidades de los 125 municipios, a fin de que se garantice el derecho a la movilidad de las y los mexiquenses, el cuidado del agua y además del uso óptimo recurso públicos con los que se cuenta e incentivar la búsqueda de sinergia entre los diferentes actores sociales, que se encuentran trabajando en favor de la población.

La implementación de tecnologías de la información, es crucial para el cruce de datos, obras, ubicaciones, costos y demás, con el fin de establecer planes maestros de desarrollo vial y de mantenimiento preventivo y correctivo a las calles y avenidas, es por esto que los Ayuntamientos deben de apostar por la implementación de programas y aplicaciones tecnológicas que faciliten el desarrollo de políticas públicas.

Los sistemas de georreferenciación son esenciales para garantizar óptimos resultados en la política pública en materia de atención a vías de comunicación terrestre, es por ello que la innovación digital tiene que ser motor de desarrollo de nuevas políticas en la materia.

Atentamente.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ

PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIPUTADAS y DIPUTADOS

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

EDITH MARISOL MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

RAUL PONCE ELIZALDE

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales, de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales, de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A, ___ DE NOVIEMBRE DE 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberanos de México, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que **se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que informen a esta legislatura sus avances sobre el registro de artesanas y artesanos de su municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos oficiales publicados en el portal Data México del Gobierno de México y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en nuestro país:

- *La fuerza laboral de Trabajadores Artesanales durante el segundo trimestre de 2023 fue 6 millones 29 mil personas, cuyo salario promedió los \$6 mil pesos mexicanos trabajando alrededor de 39.8 horas a la semana.*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

- *La edad promedio de Trabajadores Artesanales fue de 43 años. La fuerza laboral se distribuyó en 73.7% hombres con un salario promedio de \$7 mil pesos y, 26.3% mujeres con salario promedio de \$3 mil pesos.*
- *El 78.4% de los trabajadores artesanales en México corresponde al empleo informal.*
- *Las entidades federativas con mayor número de **Trabajadores Artesanales** durante el segundo trimestre de 2023 fueron el Estado de México con 799 mil, Jalisco con 477 mil y Puebla con 373 mil trabajadores.*
- *Comparando el primer trimestre de 2021 y el segundo trimestre de 2023, las principales variaciones positivas se dieron en Puebla y Michoacán de Ocampo con un aumento del 10.6% y 15.3%, respectivamente. Por otro lado, las variaciones negativas se acentuaron en Estado de México y Oaxaca con una disminución del 6.42% y 14.8%, respectivamente¹.*

En el estado de México, de cuadro con información del portal virtual del Gobierno del Estado de México, las artesanías y sus derivaciones están distribuidas en poco más del 80 por ciento del territorio estatal.

El Instituto de Investigación y Fomento Artesanal del Estado de México (IIFAEM) reconoce 13 ramas artesanales², muchas de ellas nacen en el interior de las comunidades Matlazincas, Mazahuas, Otomíes, Nahuas y Tlahuicas. Además el último informe de gobierno se reportó que en nuestra Entidad existen 51 mil 594 personas artesanas en los 125 municipios de la entidad y que las ramas artesanales con el mayor número de personas registradas son textiles, fibras vegetales, madera; alfarería y cerámica, con el 73 por ciento del padrón³.

¹ Fuente de consulta: Data México

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-artesanales>

² Fuente de consulta: Sitio virtual del IIFAEM <https://iifaem.edomex.gob.mx/node/202>

³ Fuente de consulta: Sexto Informe de Gobierno de Alfredo del Mazo.

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/informe-gobierno/6o-Informe-2023.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Hoy, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de nuestra Entidad señala que *el desarrollo artesanal constituye una actividad prioritaria del desarrollo económico, por lo que el Estado deberá generar y distribuir recursos equitativamente, crear el empleo sostenible y reforzar la identidad cultural y social mexiquense.*

Además, reconoce a la actividad artesanal *con la misma importancia que a la actividad turística, ya que ambas se complementan*⁴. Y también establece las acciones que, en materia de fomento y promoción artesanal, deben realizar los municipios, la Secretaría y el IIFAEM.

Las artesanas y los artesanos mexiquenses siguen enfrentando grandes retos en el desarrollo de su actividad, que además es para muchos su único sustento, no cuentan con infraestructura ni condiciones básicas necesarias para generar ingresos permanentes sostenibles de su actividad, carecen de prestaciones laborales y de los espacios indispensables para comercializar sus productos, además tienen la necesidad de abrir nuevas líneas de negocio.

Es fundamental establecer acciones para fomentar y enriquecer las técnicas tradicionales, así como evitar que algunas desaparezcan junto con sus portadores, mayoritariamente personas artesanas adultas mayores, además es importante entender que la actividad artesanal en nuestro Estado rescata y promueve nuestra identidad, pero también significa una gran herramienta para el desarrollo económico de las comunidades locales y por tanto de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

⁴ Fuente consultada: Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, disponible en

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal
A T E N T A M E N T E

MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que informen a esta legislatura sus avances sobre el registro de artesanas y artesanos de su municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que informen a esta Legislatura sus avances sobre el Registro de Artesanas y Artesanos de su Municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Toluca de Lerdo, México; a 14 de noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA
CISNEROS COSS PRESIDENTA
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la que suscribe Diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales del Estado de México nombrar o/y renombrar las calles de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia del país con el propósito de visibilizar el papel de las mujeres en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales, conforme a la siguiente:**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Poder es la capacidad no solo de contar la historia del otro,
sino de hacer que esa sea la historia definitiva.*

Chimamanda Adichie

El peligro de una sola historia

Las mujeres hemos estado siempre en todos los ámbitos: en el público, en la educación, en la salud, en la ciencia, en la construcción, en todos... sin embargo, la historia se ha contado de manera incompleta, en una narración ligada al poder y a la desigualdad, que se ha empeñado en ocultar que las mujeres siempre hemos estado ahí, por eso, hoy a las que estamos nos toca recuperar, reivindicar y visibilizar a quienes nos han precedido, a quienes han hecho camino para todas, recuperar su memoria, sus aportes, sus nombres, sus historias es recuperar nuestra propia historia.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

De acuerdo con datos de ONU Mujeres, después de la pandemia por COVID-19 y las fatales consecuencias que trajo para niñas, adolescentes y mujeres, nos tomará 300 años alcanzar la igualdad sustantiva.

La Igualdad de Género es más que un derecho fundamental, es la base para sociedades democráticas y pacíficas; por ello, impulsar las causas e iniciativas que sumen para fortalecer la igualdad, es impulsar a las sociedades mismas.

En el Estado de México, casi el 52% de la población somos niñas, adolescentes y mujeres, quienes todos los días nos enfrentamos a retos de seguridad, de acceso a servicios, de condiciones plenas para el ejercicio de derechos fundamentales como salud, educación y participación política; sin embargo, todos los días también, luchamos para reducir brechas de desigualdad, pisos pegajosos, techos de cristal, estereotipos y barreras que dificultan alcanzar la igualdad sustantiva.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Este punto de acuerdo, tiene tres objetivos; primero, reconocer en el espacio público, a las mujeres que han roto esquemas, estereotipos y barreras de todas las épocas, que con sus aportes han sumado a la grandeza de nuestro país, de nuestro Estado y de los municipios; segundo: dar a las niñas, adolescentes y mujeres motivación y referentes para seguir luchando y construyendo igualdad; y, tercero: combatir la violencia simbólica y la invisibilización que ha dejado a miles de mujeres sin reconocimiento, fuera del relato histórico.

Para el impulso de este acuerdo contamos con la guía de Causas para la Transformación A.C., y recibimos con mucho gusto a Irene Fuentes Varela, Directora Ejecutiva, quien con su equipo realizaron el proyecto, #CallesConEquidad, con el que han puesto sobre la mesa la subrepresentación de las mujeres en los nombres de calles, callejones, andadores, corredores, diagonales, ejes viales, pasajes peatonales, periféricos, privadas, prolongaciones, retornos, viaductos, circunvalaciones y continuaciones, de los cuales solamente el 1% en todo México, llevan nombres de mujeres.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Esta subrepresentación de las mujeres en los espacios públicos, es consecuencia de la cultura patriarcal en la que vivimos, que durante años relegó a las mujeres al ámbito privado, mientras que favoreció a los hombres en el ámbito público; y que representa una violación al derecho de las mujeres a ser reconocidas por sus aportaciones al desarrollo político, económico, social, cultural y científico.

Es necesario impulsar acciones e instrumentos legislativos que generen cambios estructurales y de narrativa, de una narrativa en la que las mujeres hemos sido la desnorma, por una que visibilice y que reconozca los aportes de las grandes mujeres de la historia, que dé a las generaciones actuales, referentes que sirvan de inspiración para su desarrollo; acciones y narrativas que garanticen a las mujeres el derecho a la memoria, al reconocimiento y a la visibilización, que abonen en el avance hacia la igualdad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Aumentar la representación de las mujeres en los espacios públicos, contribuye a recordar que la historia, el espacio público, y las calles también son nuestras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales del Estado de México nombrar o/ renombrar las calles de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia y de la actualidad del país con el propósito de visibilizar a las mujeres y sus aportes en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales del Estado de México nombrar o/y renombrar las calles de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia y de la actualidad del país con el propósito de visibilizar a las mujeres y sus aportes en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Toluca, Estado de México, a 14 de noviembre del 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada **LILIA URBINA SALAZAR**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base en sus atribuciones, establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para entender la magnitud del siguiente exhorto es necesario conocer que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el acceso a los servicios de salud, incluyendo el acceso al agua potable y saneamiento.

El agua es un recurso esencial para la vida y su acceso es fundamental para garantizar el bienestar y la dignidad de las personas. El reconocimiento del agua como un derecho humano en la Constitución mexicana refuerza la importancia de asegurar su disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad para todos los ciudadanos, es decir:

1.- Disponibilidad: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que haya suficiente agua disponible para satisfacer las necesidades básicas de la población, como el consumo humano, la higiene personal y la preparación de alimentos.

Esto implica asegurar la disponibilidad de fuentes de agua potable y la gestión adecuada de los recursos hídricos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

2.- Accesibilidad: El acceso al agua potable y saneamiento debe ser garantizado para todas las personas, sin discriminación alguna. Esto implica que el agua debe estar físicamente accesible, es decir, que las personas tengan la posibilidad de obtenerla de manera segura y asequible, sin tener que recorrer largas distancias o enfrentar barreras económicas.

3.- Calidad: El agua potable debe cumplir con estándares de calidad establecidos para garantizar que sea segura para el consumo humano. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que el agua suministrada a la población cumpla con estos estándares y de implementar medidas para prevenir la contaminación del agua.

4.- Asequibilidad: El acceso al agua potable y saneamiento no debe ser prohibitivamente costoso para las personas. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los servicios de agua sean asequibles para todos, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad económica.

En conclusión, el agua como derecho humano en relación al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica reconocer la importancia de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento para todas las personas, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad. Esto refuerza el compromiso del Estado mexicano de proteger la salud y el bienestar de sus ciudadanos.

En suma a lo anterior, todos los Organismos encargados de suministrar y administrar las redes de agua potable de la nación deben de ceñirse a lo dispuesto por la norma oficial mexicana La NOM-127-SSA1-2021, emitida por la Secretaría de Salud de México que establece los criterios de calidad del agua para uso y consumo humano.

A continuación, se presenta un análisis de esta norma:

a).- Objetivo: La NOM-127-SSA1-2021 tiene como objetivo establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en el agua destinada para consumo humano, así como los criterios de calidad y las especificaciones técnicas para su potabilización y suministro.

b).- Contaminantes: La norma establece los límites máximos permisibles para una amplia gama de contaminantes, incluyendo microorganismos patógenos, sustancias químicas, metales pesados, plaguicidas, entre otros. Estos límites se basan en criterios de salud y seguridad establecidos por organismos internacionales y nacionales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

c).- Parámetros físicos, químicos y microbiológicos: La norma también establece los parámetros que deben cumplir las aguas destinadas para consumo humano. Estos parámetros incluyen el pH, la turbidez, la conductividad eléctrica, la presencia de cloro residual, entre otros.

d).- Procesos de potabilización: La NOM-127-SSA1-2021 también establece los criterios y especificaciones técnicas para los procesos de potabilización del agua, como la desinfección, la filtración y la desinfección residual. Estos procesos son fundamentales para garantizar la eliminación o reducción de los contaminantes presentes en el agua.

e). Vigilancia y cumplimiento: La norma establece que las autoridades sanitarias son responsables de la vigilancia y el cumplimiento de los criterios de calidad del agua para consumo humano. Esto implica la realización de muestreos y análisis periódicos del agua, así como la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de los límites y criterios establecidos.

En conclusión, la NOM-127-SSA1-2021 es una norma que establece los criterios de calidad del agua para uso y consumo humano en México. Esta norma tiene como objetivo proteger la salud de la población al establecer límites máximos permisibles de contaminantes y especificaciones técnicas para la potabilización del agua. Su cumplimiento y vigilancia son responsabilidad de las autoridades sanitarias.

Esto derivado de las múltiples denuncias ciudadanas de los vecinos de la comunidad de Ojo de Agua, que en las últimas semanas, me han hecho partícipe del riesgo latente en el que viven constantemente, derivado que en ocasiones por las mañanas el agua que sale de la toma principal conectada a la red de distribución de agua potable desprende un olor fétido y coloración café, impidiendo el desarrollo de las actividades cotidianas como preparar alimentos y bañarse, lo anterior precisamente en las calles Azucenas, Flores, Peras y Membrillos, dentro de las manzanas establecidas entre Bulevar Ojo de Agua, Misiones y Carretas.

Es así que a efecto de garantizar la Salud Pública de la Población del Municipio de Tecámac, es necesario **exhortar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base en sus atribuciones establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-2021.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados el presente Punto de Acuerdo, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base en sus atribuciones establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS)

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base en sus atribuciones establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el Municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 14 de noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda de salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes del hombre, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país cada año se presentan más de 200 000 casos nuevos y 90 000 personas fallecen de algún tipo de cáncer. En 2021 se registraron 1 122 249 defunciones en el país, de las cuales 8 % (90 123) se debió a tumores malignos, según INEGI.



Diputada Miriam Escalona Piña

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

En México, el cáncer representa la tercera causa de muerte y constituye un enorme problema de salud pública. De acuerdo con las estimaciones del proyecto GLOBOCAN (Observatorio Global del Cáncer) 2020, a nivel mundial el cáncer de próstata es la segunda causa de cáncer y la primera causa de muerte por cáncer en hombres. La tasa de defunciones por tumores malignos aumentó de 6.09 defunciones por cada 10 mil personas en 2010, a 7.06 en 2021.

A diferencia de varios países, en México la mortalidad por cáncer de próstata se ha incrementado en las últimas dos décadas y actualmente constituye la principal causa de muerte por cáncer en el hombre adulto. Conforme avanza la edad, la incidencia aumenta en forma significativa, con evidencia histológica en 34% de los hombres en la quinta década de la vida y en 70% a los 80 años¹. Asociado con el cambio demográfico previsto en la población, se espera que aumente su incidencia.

Esta enfermedad cobra importancia dentro de la salud pública por dos grandes motivos principalmente: por un lado está su frecuente aparición en todo el mundo, con tendencia a afectar a individuos menores de 50 años y por otro lado, la ausencia de síntomas en su fase inicial, que unido al crecimiento lento del tumor, hace que pase inadvertido para el paciente, por lo que su diagnóstico se realiza cuando ya se ha propagado fuera de la glándula y esto disminuye marcadamente las posibilidades de una evolución hacia la regresión tumoral.²

Cabe destacar que la cultura de salud en hombres es menor a comparación a la cultura de las mujeres, pues debido a situaciones socioculturales se ha mantenido la imagen masculina como el ser protector y proveedor, por lo que los manejos de tiempo y accesos a salud son más complejos.

El Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, comentó que esta situación se debe a que los varones consideran que los problemas de salud son una amenaza a su masculinidad. "Tiene que ver con los estereotipos de género: a los hombres se les enseña a ser fuertes y no mostrarse vulnerables". Para ellos, acudir a los servicios de salud significa ser frágiles y no mostrar fortaleza es atentar contra su

¹ Álvarez-Blanco M, Escudero de los Ríos P, Hernández Toriz N. (2008). Cáncer de próstata. Medigraphic, 68(4), 250-259.

² Ruíz López AI, Pérez Mesa JC, Cruz Bautista Y, González Lorenzo LE (2017). Actualización sobre cáncer de próstata. Scielo, 21(3).



Diputada Miriam Escalona Piña

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

masculinidad; aceptarse enfermos implicaría menor autoridad ante la familia y la sociedad.

Un motivo más por el que los hombres van poco a los servicios sanitarios o no lo hacen, es la incompatibilidad de horarios laborales y de atención en las clínicas. Debido a los estereotipos de la masculinidad, se les otorgan menos permisos para asistir a consulta médica; por tanto, son una barrera para su autocuidado, y a eso se aúna que tienen menos conocimiento sobre su salud, a diferencia de las mujeres, quienes por lo general son designadas socialmente como cuidadoras de la familia.

La salud es un tema que debe atenderse sin prejuicios y con perspectiva de género, este mes nos motiva a sensibilizarnos con el tema y a hacer tan importante al hombre como a la mujer, el próximo 19 de noviembre es el día internacional del hombre y no habrá mejor manera de conmemorarlo que abordando temas como la salud masculina, al igual que resaltando el papel positivo y las contribuciones que realizan los hombres en su comunidad y en la sociedad, promoviendo la igualdad de género, la paz, la no violencia, la equidad, la tolerancia y el entendimiento.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda en la que se coordinen los esfuerzos para enfrentar y prevenir los casos de cáncer de próstata en el Estado de México, pero también para no vulnerar sus derechos y permitir facilidades para que los hombres puedan tener acceso a salud y a servicios preventivos sin afectar principalmente su tema laboral, costumbres o tradiciones, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Diputada Miriam Escalona Piña

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda de salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes del hombre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Diputada Miriam Escalona Piña

Diputado Enrique Vargas del Villar

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda de salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes del hombre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México a 14 de noviembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: Vivimos en una sociedad de apariencias, donde impera el esnobismo y el bovarismo, lo cual ha generado una falta de individualidad y una sobrevaloración de lo estético, dando lugar a un exceso de ajustes corporales. Los cuales de acuerdo a la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS)¹ :

¹ Véase en: <https://www.isaps.org/media/fkgnkkr/2021-global-survey-press-release-spanish-latam.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La liposucción fue el procedimiento quirúrgico cosmético más común en 2021, con más de 1,9 millones de procedimientos y un aumento del 24,8 %, superando al aumento de busto (+3,8 %). Los cinco procedimientos quirúrgicos más populares siguen siendo la liposucción, el aumento de busto, la cirugía de párpados, la rinoplastia y abdominoplastia. Los cinco procedimientos no quirúrgicos principales son la toxina botulínica, el ácido hialurónico, la depilación, el estiramiento de la piel y la reducción de grasa.

Segundo: En México, en lo tocante a los procedimientos quirúrgicos, aludidos en el párrafo anterior, se ubica en el tercer lugar a nivel mundial en realización de cirugías estéticas, solo después de Estados Unidos y Brasil².

De manera complementaria y con base a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, A.C. (AMCPER), se registra que: los tres procedimientos corporales más realizados son la liposucción, la abdominoplastia y la transferencia grasa a glúteos.³

Tercero: Por lo que se refiere a los procedimientos multicitados, tenemos que, en la perspectiva legal, existe regulación expresa en la Ley General de Salud, en su artículo 272 Bis-1⁴, el cual dispone:

Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

² Véase en: <https://siimporta.cirurgioplastica.mx/estadisticas.html>

³ Ídem.

⁴ Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Se advierten dos requisitos mínimos para las cirugías en alusión, siendo el primero el realizarse en lugares con los permisos correspondientes y por un profesional en la materia. Sin embargo, es aquí donde, se suscita el problema que merece la mayor de las atenciones por ser un asunto de interés general, cuyos efectos repercuten a la población mexiquense, de manera concreta en las mujeres que han sido asesinadas.

Cuarto: Se han reportado de manera periodística diversas defunciones de mujeres mexiquenses que acuden a cirugías estéticas. En lugares inadecuados y con profesionales que no son especialistas. Teniendo así:

1. Que el 15 de enero de 2022, en el periódico “El HERALDO DE MÉXICO”⁵, se publicó:
“Mujer muere en cirugía estética en Edomex; los médicos se dieron a la fuga”
2. Que el 5 de octubre de 2023, en el periódico “La Jornada del Estado de México”⁶, se publicó:
“Yuritzi Gutiérrez murió al someterse a cirugía estética de bajo costo”

El primero caso sucedió en el municipio de Ecatepec, donde Brenda de 22 años perdió la vida al tratar de someterse a una cirugía estética y los responsables de su muerte huyeron. En el segundo caso tuvo lugar en el municipio de Nezahualcóyotl, donde Yuritzi de 28 años feneció por malas prácticas médicas.

⁵ Véase en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/1/15/mujer-muere-en-cirurgia-estetica-en-edomex-los-medicos-se-dieron-la-fuga-370211.html>

⁶ Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/yuritzi-gutierrez-murio-al-someterse-a-cirurgia-estetica-de-bajo-costo/#:~:text=Yuritzi%20Guti%C3%A9rrez%20muri%C3%B3%20al%20someterse%20a%20cirug%C3%ADa%20est%C3%A9tica%20de%20bajo%20costo,-Redacci%C3%B3noctubre%205&text=Una%20tr%C3%A1gica%20historia%20de%20una,supuestamente%20reducido%20en%20una%20cl%C3%ADnica>.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Quinto: De la consideración previa, es notorio que son dos incidentes de reciente data y de difusión pública. Sin embargo, no quiere decir que el universo de estos sucesos, se limite únicamente a los documentados.

Podemos estimar que existen más supuestos que no son del dominio público y en vista de que existe poca información al respecto. Es que el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, en el marco de tutelar el derecho a la vida de las mujeres mexiquenses que se someten a cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas.

Nos permitimos proponer mediante el presente ejercicio de control parlamentario, que diversas instancias del Gobierno Estatal, nos alleguen de información para emprender futuras medidas legislativas en favor de las mujeres mexiquenses.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía, así como dable en sus términos presentados y de conformidad al siguiente acuerdo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col.
CentroToluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ACUERDO

PRIMERO. – La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente.

SEGUNDO. - La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado de México, para que informe a esta Soberanía, sobre las denuncias presentadas y las carpetas de investigación integradas por el delito de usurpación de profesiones con motivo de cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese a los titulares de las Dependencias en cuestión.

CUARTO. Las autoridades exhortadas informaran a esta Soberanía en un término constitucional, sobre lo acordado por esta Legislatura.

Lo tendrá entendido el Gobernadora, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col.
CentroToluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la Entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente.

SEGUNDO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado de México, para que informe a esta Soberanía, sobre las denuncias presentadas y las carpetas de investigación integradas por el delito de usurpación de profesiones con motivo de cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los titulares de las Dependencias en cuestión.

CUARTO.- Las autoridades exhortadas informarán a esta Soberanía en un término constitucional, sobre lo acordado por esta Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, México; a 14 de noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En nuestro carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política y con apego a lo previsto en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la deliberación de la “LXI” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la integración de Comisiones y Comités, en términos del diverso que se adjunta.

Lo anterior con el propósito de contribuir a la conformación y buena marcha de las comisiones y de los comités, y permitir, con ello, su adecuado funcionamiento.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fechas 05 de octubre de 2021, en la integración de Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y de Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Presidenta	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	Dip. Karina Labastida Sotelo
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN ESPECIAL DEL SEGUIMIENTO AL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidenta	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**